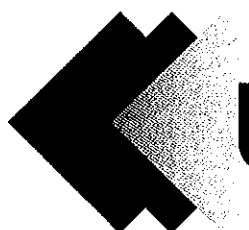




Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE**ANi**Agencia Nacional de
Infraestructura**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA****PROPONENTE**
Unión Temporal Meta**SOBRE N° 1**
Requisitos Habilitantes
"Original"**Modulos a Presentar N°**
1 y 2**Dirección Comercial: Calle Real del Cabrero N° 43 - 138****Teléfono: (5) 6644611****Fax: (5) 6642270****Dirección de correo electrónico: colave@afacon.com - gertec@afacon.com****Representante Legal: Mayron Adalberto Vergel Armenta****Fecha de entrega: Abril 21 de 2015****Concurso de Méritos Abierto N°**
VJ-VGC-CM-006-2015



Contenido	Pag.
Carta de Presentacion de la Propuesta - Anexo N° 1	003
Documento de Constitucion de la Estructura Plural	010
Modelo de Acuerdo de Garantia - Anexo N° 3	021
Pacto de Transparencia - Formato N° 1	026
Certificado del Registro Unico de Proponentes	030
AFA Consultores y Constructores S.A.	031
Incgroup S.A.S	060
Certificado de Existencia y Representacion Legal	071
AFA Consultores y Constructores S.A.	072
Incgroup S.A.S	077
Acta de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas	084
Experiencia General - Formato N° 6	090
Contratos aportado por el miembro Lider	091
Contrato N° 1	092
Contrato N° 2	095
Contrato N° 3	109
Contrato aportado por el miembro no lider	125
Contrato N° 4	126
Contrato N° 5	143
Compromiso de Vinculacion del Personal Profesional Obligatorio Minimo. Anexo N° 6.	147
Certificado de Pago de Aportes Parafiscales - Anexo N° 7	149
AFA Consultores y Constructores S.A.	150
Incgroup S.A.S	154
Garantia de Seriedad de la Propuesta	158
Garantia de Seriedad Modulo N° 1	159
Garantia de Seriedad Modulo N° 2	163
Certificado del Garante. Anexo N° 5	165
Acreditacion de Vinculacion Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad. Formato N° 4	170
Certificado del Sistema de Informacion y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduria General de la Nacion	179
AFA Consultores y Constructores S.A.	180
Incgroup S.A.S	183
Boletin de Responsabilidad Fiscales Emitido por la Contraloria General de la Nacion	186
AFA Consultores y Constructores S.A.	187
Incgroup S.A.S	191
Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policia Nacional	195
AFA Consultores y Constructores S.A.	196
Incgroup S.A.S	198
Copia Medio Magnetico - SOBRE N° 1	200



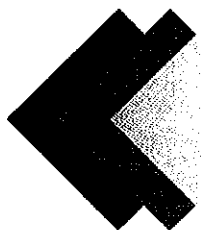
Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Carta presentación de la propuesta Anexo N° 1

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Unión Temporal Meta

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cartagena, 21 de Abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

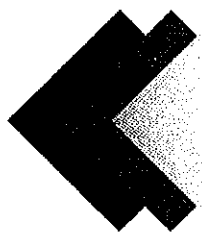
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** con numero de identificación 3.957.226 de San Marcos (Sucre), actuando en nombre y representación de **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** identificada con Nit. 890.403.012-8; **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO** con numero de identificación 51.922.911 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **INCGROUP S.A.S.** identificada con Nit. 900.437.004-0 conforman la **"UNIÓN TEMPORAL META"** Representada por **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de **"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015."**

(X) **Módulo 1:** INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN MALLA VIAL DEL META".

(X) **Módulo 2:** INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE UNA NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES, Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE TODO EL CORREDOR BOGOTÁ – VILLAVICENCIO".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos en las siguientes declaraciones:

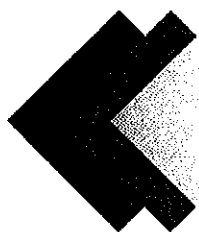


Unión Temporal Meta

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sean adjudicados como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- (b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.
- (c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- (d) Que no existe ninguna falsedad en nuestras Propuestas.
- (e) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **UNIÓN TEMPORAL META** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.
- (f) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.
- (g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
- (h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- (i) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de restructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- (j) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.



Unión Temporal Meta

- (k) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
- (l) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal **SON ()**, **NO SON (X)** empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural).
- (m) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.
- (n) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.
- (o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
- (p) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
- (q) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.
- (r) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el **Anexo 7 y 7A - OFERTA ECONOMICA**, de la presente propuesta.
- (s) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico:
colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL META

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

Representante Legal

3.957.226 de San Marcos – Sucre

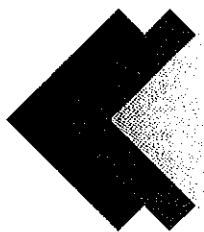
Calle Real del Cabrero N° 43 – 102

Tel: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6642270

Email: colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Cartagena - Colombia



Unión Temporal Meta

INTEGRANTES MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL


AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
MAYRON A. VERGEL ARMENTA

Representante Legal

C.C. N° 3.957.226 expedida en San Marcos – Sucre

Calle Real del Cabrero N° 43 – 102

Tel: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6642270

Email: colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Cartagena – Colombia


INCGROUP S.A.S.

CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO

Representante Legal

C.C. N° 51.922.911 expedida en Bogotá - Cundinamarca

Carrera 13 N° 29 – 19 Oficina 302

Tel: (+ 57 1) 3467205

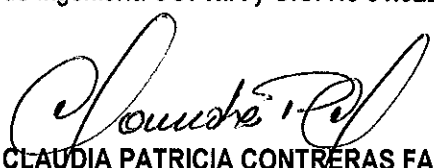
Fax: (+ 57 1) 3467205

Email: incgroup@incosacolombia.com

Bogotá – Colombia

NOTA: En el caso especificado en el Pliego de Condiciones, referente al aval técnico de la propuesta, se debe incluir en este anexo la firma y los datos de la persona que avala la propuesta de acuerdo con el numeral citado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, yo **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO** en mi calidad de **INGENIERO CIVIL** matriculado, con Tarjeta Profesional No. **25202-46771 CND** del Consejo Profesional de Ingeniería **COPNIA** y C.C. No **51.922.911** de Bogotá, **AVALO** la presente propuesta.


CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO

C.C. 51.922.911 expedida en Bogotá

Ingeniero Civil

T.P. N° 25202-46771 CND



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que CONTRERAS FAJARDO CLAUDIA PATRICIA con Cédula de Ciudadanía N° 61922911, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-46771 OND desde el (los) trece (13) día(s) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres (1993).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) día(s) del mes de abril del año dos mil quince (2015).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAIZ

[Firma manuscrita]
Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19532218 y el código de verificación: D3B0U2K5

ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



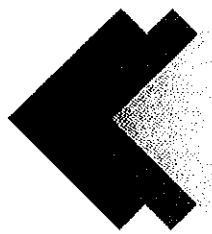
**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

010

Documento de Constitución de la Estructura Plural

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



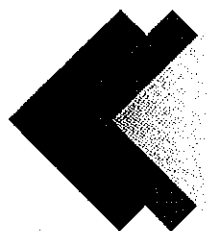
ACUERDO DE UNION TEMPORAL

Las Partes,

- I. **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.** sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Cartagena, identificada con NIT N° 890.403.012-8, sociedad comercial, representada en el presente acto por su Gerente, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C. No. de 3.957.226 expedida en San Marcos - Sucre, parte que en adelante y para los fines del presente acuerdo de voluntades se denominará **AFA**.
- II. **INCGROUP S.A.S.** sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT N° 900.437.004-0, sociedad comercial, representada en el presente acto por su Gerente, **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 51.922.911 expedida en Bogotá, parte que en adelante y para los fines del presente acuerdo de voluntades se denominará **INCGROUP**.

CONSIDERANDO

- Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ha solicitado propuestas en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-006-2015, con el objeto de **"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015"**.
- Que para responder a dicha invitación, las Partes en este documento han manifestado su intención firme de participar en el proceso atendiendo a sus cualidades y calidades específicas para brindar un servicio de óptima calidad, en virtud de lo cual han decidido conformar la **UNIÓN TEMPORAL** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo establecido en la invitación a presentar oferta.
- Que de conformidad con los estatutos y/o resoluciones corporativas y documentos de apoderamiento de las Partes integrantes del presente Acuerdo, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para lo siguiente:
 - I. Celebrar el presente **ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**, comprometiéndose en forma conjunta, solidaria e ilimitada, en el desarrollo del objeto del mismo incluyendo la facultad para designar un representante legal de la Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en este documento y requeridos en el Pliego de Condiciones.
 - II. Presentar por intermedio de la **UNIÓN TEMPORAL**, la Propuesta en respuesta a la invitación.
 - III. Celebrar, ejecutar y liquidar por intermedio de la **UNIÓN TEMPORAL** el contrato de **"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS**



PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015”, con capacidad para obligarse en forma conjunta, solidaria e ilimitada con los otros miembros de la **UNION TEMPORAL**, para prestar todas las garantías necesarias, y para realizar todos los actos, diligencias o contratos necesarios para llevar a cabo el objeto contratado.

En atención a las anteriores consideraciones, las Partes han decidido celebrar el presente acuerdo de voluntades para conformar la **UNIÓN TEMPORAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDO

PRIMERA.- OBJETO: Por el presente documento las Partes que en él actúan formalizan la celebración de un **ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**, en los términos y para los fines del Proceso de Contratación N° VJ-VGC-CM-006-2015, enunciado en los antecedentes, atendiendo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, con el objeto de presentar una propuesta para la **“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015”**.

SEGUNDA.- ALCANCE: El alcance del presente acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL** comprende la elaboración y presentación de la propuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de contratación para la **“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015”**, la celebración del contrato respectivo, así como la ejecución, terminación y liquidación del mismo.

TERCERA.- NOMBRE Y DOMICILIO: La **UNIÓN TEMPORAL** que por este documento se conforma llevará el nombre de **“UNION TEMPORAL META”**. El domicilio de la **UNIÓN TEMPORAL** para todos los efectos legales, será el siguiente:

SEDE PRINCIPAL

Calle Real del Cabrero N° 43 – 138

Teléfono: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6644611

Email: colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Cartagena - Colombia.

SEDE ALTERNA

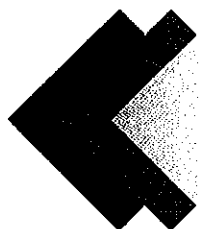
Edificio Caribe Real

Carrera 13ª N° 34 – 59 Oficina 401

Teléfono: (+ 57 1) 3232173 – 3232168

Bogotá - Colombia.

CUARTA.- REUNIONES: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** se reunirán en forma mensual, para evaluar los avances del proyecto, aprobar los informes, aprobar el presupuesto de gastos, aprobar los



ingresos y cambios del personal. También podrán reunirse cuantas veces sea necesario, bien sea en la sede principal de la **UNIÓN TEMPORAL** o en la sede alterna, para decidir los asuntos referentes a la presentación de la propuesta y, en su caso, al desarrollo, ejecución y liquidación del contrato respectivo.

QUINTA.- DECISIONES: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** decidirán por unanimidad sobre la ejecución de cualquiera de los actos de disposición y administración de los negocios y actividades de la **UNIÓN TEMPORAL**, así como sobre la organización interna de la misma. Serán funciones de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**, entre otras, la de nombrar al Representante legal del mismo y a sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros podrán delegar en personas vinculadas a cada uno de ellos la toma de las decisiones que consideren pertinentes, señalando para cada caso tanto el o los asuntos específicos cuya decisión se delega, como el quórum decisorio requerido. Tanto la delegación aquí referida, como las decisiones tomadas como consecuencia de la misma, deberán constar por escrito.

SEXTA.- REPRESENTACIÓN DE LA UNION TEMPORAL: Mientras no se disponga otra cosa, las Partes en el presente Acuerdo nombran como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL META**, al señor **MAYRON VERGEL ARMENTA**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 3.957.226 expedida en San Marcos - Sucre, como principal, quien representará a la **UNIÓN TEMPORAL** para todos los efectos, con las más amplias facultades para llevar a cabo su encargo y a **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO** identificado con C.C. No. 51.922.911 CND expedida en Bogotá, como Representante Legal Suplente, con las mismas facultades que el principal.

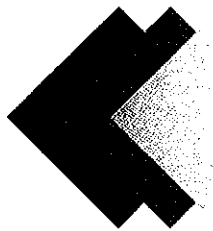
Por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder, los Representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente, para presentar la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL**, suscribir todos los documentos relacionados con la misma, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar el contrato, y realizar todos los demás actos necesarios para el desarrollo y ejecución del Contrato, sin limitación alguna; así como para representar a la **UNIÓN TEMPORAL** judicial y extrajudicialmente ante autoridades o personas públicas o privadas.

PARAGRAFO PRIMERO.- Se designa como integrante **LIDER** al señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.

PARÁGRAFO.- Los señores **MAYRON VERGEL ARMENTA Y CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO**, de las calidades mencionadas en esta cláusula, han aceptado el nombramiento que las Partes integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** les han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo, lo firman.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD: La participación de las Partes en el contrato será la siguiente:

Miembro de la Unión Temporal	Participación
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	60% ✓
INCGROUP S.A.S.	40% ✓
Total	100%



Los miembros de la **UNION TEMPORAL** responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y la ejecución del objeto contrato.

En general los miembros de la **UNION TEMPORAL META** proveerán, cada uno en su campo como se especifica más adelante, la información, los documentos, el "know-how" y la tecnología que requiera la **UNION TEMPORAL** para la ejecución del contrato que comprende, y llevarán a cabo todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mencionado contrato, todo lo anterior de conformidad con los Pliegos de Condiciones, la Propuesta y las disposiciones positivas de la República de Colombia aplicables.

La **UNION TEMPORAL** y cada uno de los miembros adquieren en forma específica las siguientes responsabilidades:

1. Coordinación general de los miembros de la **UNION TEMPORAL** para garantizar el éxito del proyecto y su correcto funcionamiento.
2. Tendrá a su cargo el manejo financiero del proyecto, incluyendo el soporte gerencial y administrativo del mismo.
3. Todas aquellas que han sido consignadas en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-006-2015 que no sean específicamente asignadas a alguna de las partes en el presente documento.

Independientemente de las funciones generales de la **UNION TEMPORAL META** las funciones específicas de cada uno de los miembros de la **UNION TEMPORAL** serán:

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

Ejecución del contrato, las actividades de consultoría técnica, así como la contratación del personal requerido para la ejecución de la Interventoría, que podrá delegar en una empresa diferente a los integrantes, para tal fin.

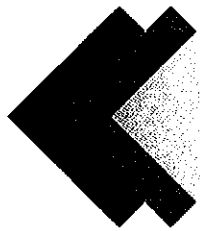
INCGROUP S.A.S.

Ejecución del contrato, las actividades de consultoría técnica.

Serán responsabilidad de todos los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** realizar las actividades identificadas en el Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-006-2015. Adicionalmente trabajar coordinadamente entre las partes con base en el plan de trabajo del proyecto con el fin de garantizar la entrega oportuna de los productos correspondientes y en general el éxito del proyecto.

OCTAVA.- LEY APLICABLE: La celebración, interpretación, ejecución y liquidación de este Acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL**, así como las reformas o adiciones que aprueben las Partes al mismo, se registrará por las leyes de la República de Colombia.

NOVENA.- COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS: Las Partes acuerdan que la **UNIÓN TEMPORAL** asumirá la totalidad de los costos y gastos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta, ejecución del contrato y liquidación del mismo. Para ello, las partes acuerdan que la **UNIÓN TEMPORAL** llevará



contabilidad de acuerdo con las normas aplicables en Colombia y deberá informar mensualmente los saldo que deben reportar cada uno de sus miembros a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones ante las autoridades a cada una de los miembros de la unión temporal.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** pagará, en forma independiente, los impuestos y costos derivados que le correspondan legalmente en función de los ingresos del proyecto.

Al finalizar el proyecto la **UNIÓN TEMPORAL** cerrará sus cuentas y repartirá como utilidad los saldos respectivos a cada uno de los miembros de conformidad con su participación.

DÉCIMA.- PROPÓSITO ESPECÍFICO: Las Partes acuerdan que el presente acuerdo de **UNION TEMPORAL** tiene por objeto específico el señalado en la Cláusula Primera de este documento y que ninguna de ellas comprometerá a la otra en forma alguna ajena a los términos de dicho objeto y de este contrato.

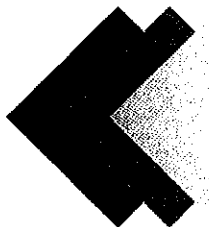
UNDÉCIMA. Las partes convienen que las diferencias que surjan entre las mismas, por razón o con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, serán sometidas a arreglo y composición de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de treinta (30) días calendario, computados a partir de la fecha en la que una de las partes comunique a la otra por escrito sus diferencias, no se logra esta designación, el asunto se someterá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que nombre un árbitro que resuelva la controversia en Derecho. El Tribunal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 del 2012 y el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. Los árbitros deberán ser abogados titulados en ejercicio de la profesión y el laudo se emitirá en derecho.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan expresamente que todas las controversias, procesos y acciones que tengan que ver con cobros, continuarán conociéndose a través de la jurisdicción ordinaria, efecto para el cual las Partes acuerdan que el presente contrato prestará suficiente mérito ejecutivo, así como los asuntos que tengan un trámite abreviado o sumario.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a manejar la existencia y contenido de este Acuerdo, así como toda la información que las Partes tengan o que se hayan revelado entre sí durante el proceso de colaboración que implica este acuerdo, como información confidencial y/o de propiedad reservada; como secretos de comercio de las Partes y de sus sociedades vinculadas en cualquier grado.

Las Partes acuerdan que no utilizarán la información así adquirida para propósitos distintos de la ejecución del contrato que se celebre con ANI. Esta restricción no se aplica al conocimiento o información que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que en el momento de su revelación, la información ya sea de dominio conocimiento público;
2. Que después de relevada, la información llegue a ser de dominio o conocimiento público a través de publicaciones o cualquier otro medio, excepto por infracción de lo antes expuesto;
3. Que una de las Partes pueda demostrar a través de pruebas adecuadas, que la información ya se encontraba en su poder al momento de su revelación por parte del otro miembro de la **UNIÓN TEMPORAL**, y que no la adquirió en forma directa o indirecta de dicho asociado. Esta restricción se



extenderá más allá de la duración de este Acuerdo y se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años contados a partir de su terminación, o desde la conclusión de los trabajos a cargo de la **UNION TEMPORAL**, cualquiera que sea el evento más tardío;

4. Que una de las Partes advierta de forma expresa a la otra el carácter no confidencial de determinada información, o sobre la cual se haya manifestado expresamente que, siendo confidencial, ha dejado de serlo.

En todo caso las Partes se comprometen a dar aviso inmediato a la otra, en el evento de que cualquiera de ellas se vea obligada a divulgar, en forma parcial o total, el contenido de la información por orden de autoridad judicial, o por orden de cualquier otra persona natural o jurídica o de derecho público autorizado por ley, de manera que la primera pueda ejercer los correspondientes derechos de protección o de tutela, según corresponda. En todo caso, la parte que se vea obligada a revelar deberá alegar frente a cualquier autoridad que requiera la revelación de información confidencial, su obligación de respetar la confidencialidad de la misma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su firma por las Partes y tendrá validez por el término de duración igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más. En caso de que la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL** no sea seleccionada, el presente acuerdo quedará sin efecto sin necesidad de requerimiento o pronunciamiento alguno.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse mediante documento suscritos por las partes.

DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación deberá ser remitida a cada una de la partes a las siguientes direcciones:

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

Representante Legal

3.957.226 expedida en San Marcos – Sucre

Calle Real del Cabrero N° 43 – 102

Tel: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6642270

Email: colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Cartagena – Colombia

INCGROUP S.A.S.

CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO

Representante Legal

51.922.911 expedida en Bogotá - Cundinamarca

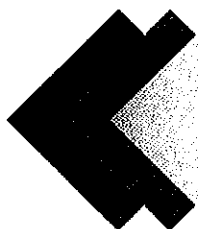
Carrera 13 N° 29 – 19 Oficina 302

Tel: (+ 57 1) 3467205

Fax: (+ 57 1) 3467205

Email: incgroup@incosacolombia.com

Bogotá – Colombia



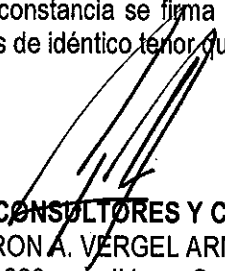
DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO UNICO: El presente Acuerdo contiene el total de los convenios de las partes con respecto a la materia a que el mismo se refiere, por lo que deja sin efecto cualesquiera otro acuerdo verbal o escrito o de cualquier naturaleza en relación con el objeto del presente contrato, celebrado con anterioridad a la fecha de vigencia del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Todos los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** respetarán la propiedad intelectual y la reserva legal de cada uno sobre la información suministrada y compartida con ocasión de la suscripción del presente Acuerdo.

En tal consideración, y con el fin de proteger los derechos sobre la misma, los miembros de la Unión Temporal acuerdan adoptar todas las medidas razonables para proteger la información propiedad de las otras partes, su divulgación o revelación a terceros, tal como si se tratase de su propia información confidencial.

DECIMA OCTAVA: La celebración de este Convenio no podrá ser interpretada como el traspaso por alguna de las partes de sus productos o servicios a las otras.

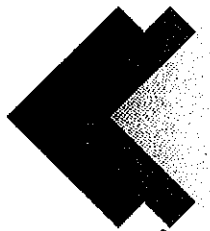
Para constancia se firma hoy, a los quince (15) días del mes abril del dos mil quince (2015), en dos (02) copias de idéntico tenor que se consideran originales para todos los efectos.


AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
MAYRON A. VERGEL ARMENTA
3.957.226 expedida en San Marcos – Sucre
Representante Legal


INCGROUP S.A.S.
CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO
51.922.911 expedida en Bogotá - Cundinamarca
Representante Legal

Aceptamos la designación como Representantes Legales de la Unión Temporal:


UNIÓN TEMPORAL META
MAYRON A. VERGEL ARMENTA
3.957.226 expedida en San Marcos – Sucre
Representante Legal



Unión Temporal Meta

018

UNIÓN TEMPORAL META

CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO

51.922.911 expedida en Bogotá - Cundinamarca

Representante Legal Suplente

UNIÓN TEMPORAL META

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

3.957.226 expedida en San Marcos - Sucre

Integrante Líder

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.957.226**
VERGEL ARMENTA

APELLIDOS
MAYRON ADALBERTO

NOVENOS



FECHA DE NACIMIENTO **15 JUN 1948**

EL CARMEN
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

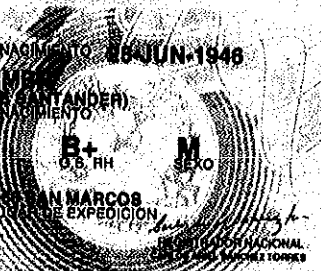
1.70
ESTATURA

B+
G.B. HH

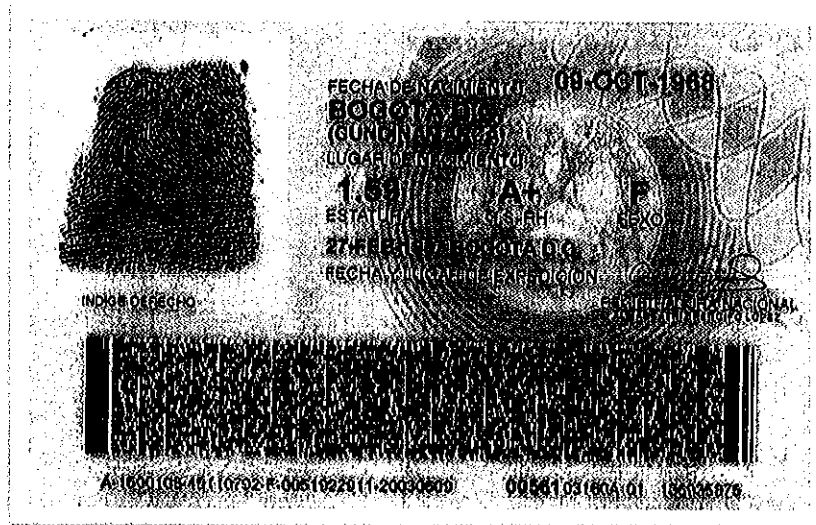
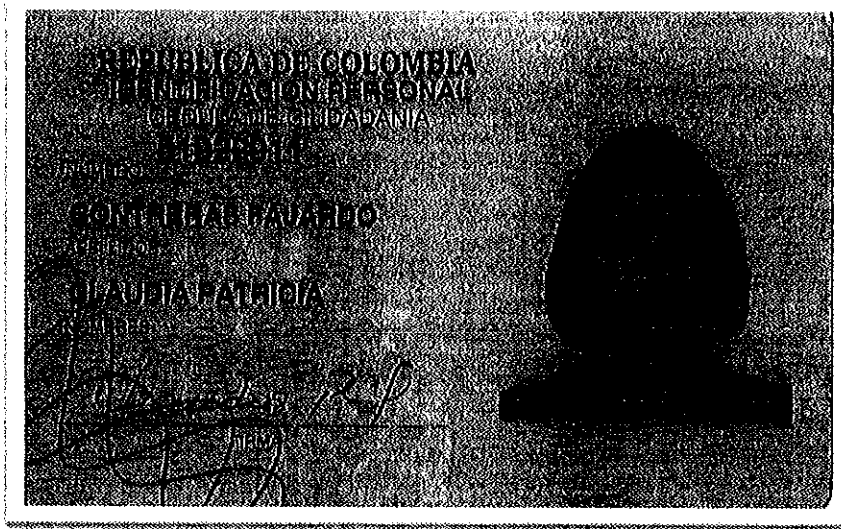
M
SEXO

03 SEP 1988 SAN MARCOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INIXOS DERECHO



A 0600100-00127569-M-0003967226-20061113 0005909470A.1 6040018844





Agencia Nacional de
Infraestructura

021



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Modelo de Acuerdo de Garantía Anexo N° 3

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

ANEXO 3

**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR
EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL
PROponente O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL DEL
PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que **Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)**, sociedad mercantil, domiciliada en C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1, Parque Tecnológico de León, León (España) y representada por **D. José Santiago Vega Garrido**, como representante legal de la sociedad "TECNUM CONSULTING DE INGENIERIA, S.L." con C.I.F. B-34160556, interviniendo ésta como ADMINISTRADOR ÚNICO de Investigación y Control de Calidad, S.A (INCOSA) quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones INCGROUP SAS (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la **UNIÓN TEMPORAL META** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-006-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al **cuarenta por ciento (40%)**.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones

055



pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que la **UNIÓN TEMPORAL META** de cual es miembro el Garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

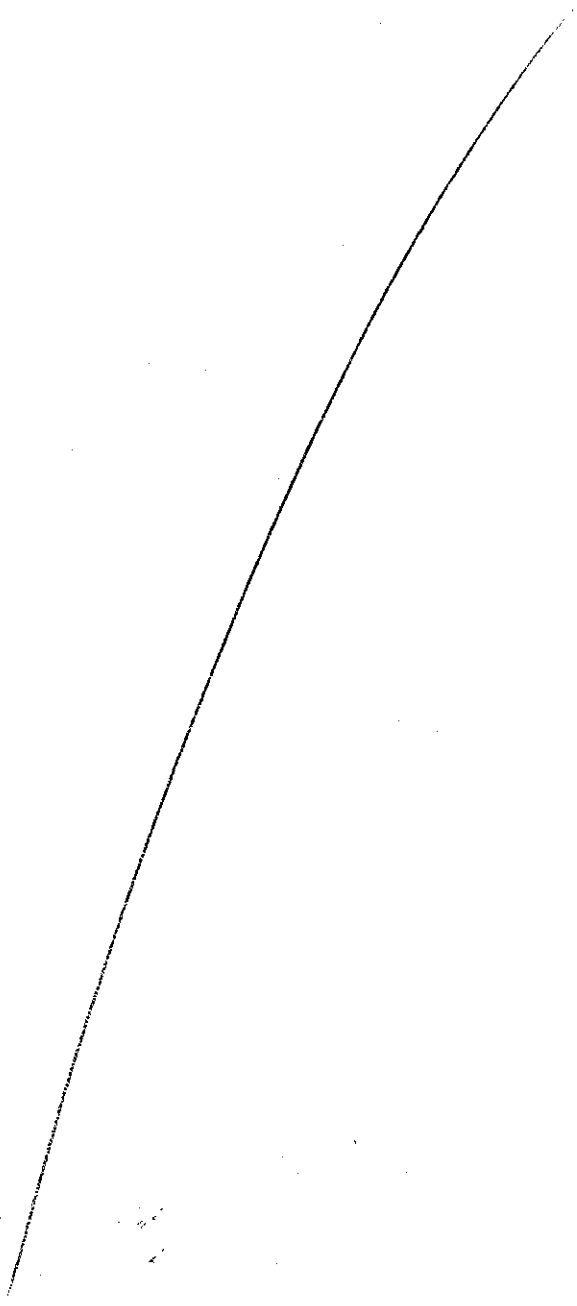
CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia



**Al Garante Investigación y Control de Calidad, S.A.
(INCOSA)**

Atn. D. José Santiago Vega Garrido
Dirección C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1,
Parque Tecnológico de León
Ciudad: 24008 León
País: España

Al Garantizado INCGROUP SAS

Atn. Claudia Patricia Contreras Fajardo
Dirección Cra. 13 No. 29 – 39, Manzana 1,
Oficina 302 – 303, Parque Central Bavaria
Ciudad: Bogotá
País: Colombia

CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por la **UNIÓN TEMPORAL META** y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Valladolid, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.



Por Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)
D. José Santiago Vega Garrido



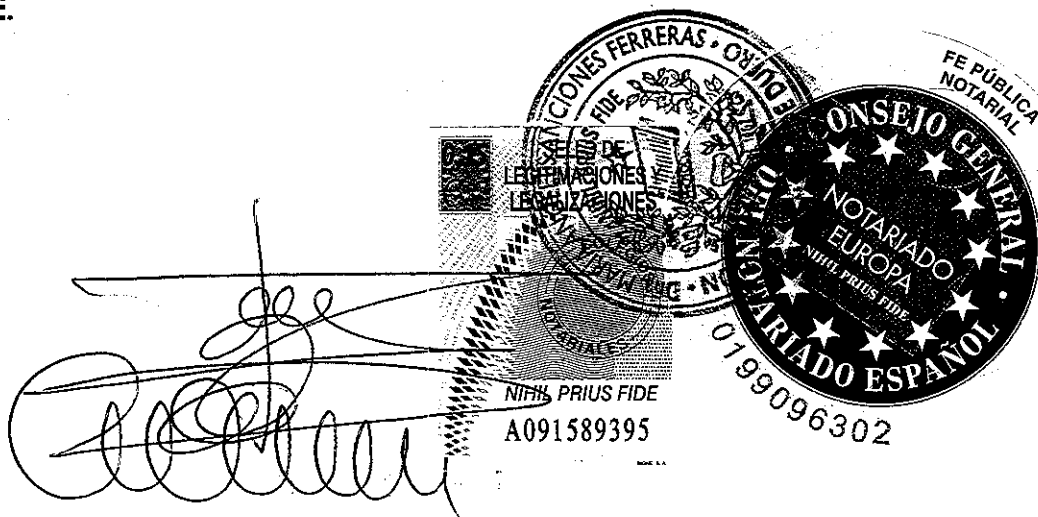
LEGITIMACION

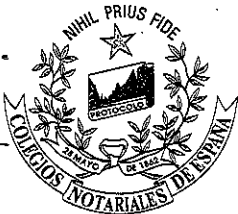
Yo, **MARIA ANGELES ANCIONES FERRERAS**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Laguna de Duero: _____

Legitimo la firma de VEGA GARRIDO, JOSE SANTIAGO con D.N.I. 09682390B, por cotejo y coincidencia con la que del mismo figura en mi protocolo. En Laguna de Duero, a **13 de Abril de 2015**.

ASIENTO Nº 37 de mi libro indicador.

DOY FE.





SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **María Ángeles Anciones Ferreras**

as been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

6. el día 14/04/2015

the / le

7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

8. bajo el número

1.494/2015

9. Sello / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

C

C

C



Agencia Nacional de
Infraestructura

026

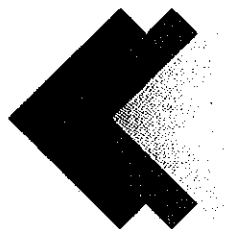


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Pacto de Transparencia Formato N° 1

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



FORMATO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

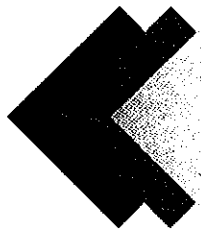
Los abajo firmantes **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** con numero de identificación 3.957.226 expedida en San Marcos (Sucre), actuando en nombre y representación de **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** identificada con Nit. 890.403.012-8; **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO** con numero de identificación 51.922.911 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de **INCGROUP S.A.S.** identificada con Nit. 900.437.004-0 miembros integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL META** Representado por **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-006-2015**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV- 002-2015", presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.



- (e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- (f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- (h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- (j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- (k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.
- (m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- (o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- (p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.
- (q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.
- (r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:



- (i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
- (ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.
- (iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.
- (iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,


UNION TEMPORAL META

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

C.C. N° 3.957.226 expedida en San Marcos (Sucre)

Representante Legal

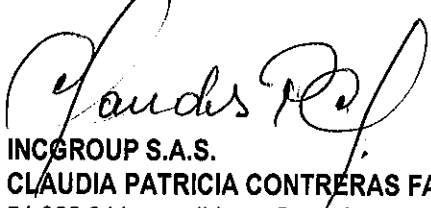
INTEGRANTES MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PLURAL


AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

C.C. N° 3.957.226 expedida en San Marcos (Sucre)

Representante Legal


INGROUP S.A.S.

CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO

51.922.911 expedida en Bogotá - Cundinamarca

Representante Legal



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Certificado del Registro Único de Proponentes

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha: 14 de Abril de 2015

Hora : 3:33:02 PM

La CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

N.I.T: 890.403.012-8

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 890403012

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 16 de Abril de 2014.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 17 de Marzo de 2015 ✓

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 12375-4

Que por Escritura Publica Nro.1938 del 23 de Nov/bre de 1977, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Dic/bre de 1977 bajo el No.5,229 del libro respectivo, fue constituida la sociedad ASESORE FINANCIEROS ASOCIADOS LIMITADA'

CERTIFICA

por Escritura Publica Nro.971 del 11 de Marzo de 1996, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

de Abril de 1996 bajo el No.18,306 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada Cambio de razon social, por la denominacion ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA (AFA LTDA CONSULTORES)

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3967 del 20 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscriita en esta Cámara de Comercio el 19 de Sep/bre de 1998 bajo el No.25,139 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformó en sociedad anonima denominada AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 15 de Mayo de 2035.

Que por Escritura Publica Nro. 3967 del 20 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Septiembre de 1998 bajo el No. 25,139 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MAYRON VERGEL ARMENTA DESIGNACION	C 3.957.226
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GERENTE	MAYRON JAVIER VERGEL SALVADOR DESIGNACION	C 7.917.883

Por Acta número 16 del 25 de Septiembre de 2006, correspondiente a la reunion de la Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2006, en el libro IX, bajo el número 50,325, del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendra un gerente, que sera el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estara directamente subordinado y debera oir y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de con formidad con estos estatutos sea necesario.

El periodo del gerente sera de un (1) ano, pudiendo ser reelegido in definidamente.

El gerente tendra un (1) Suplente, quien lo reemplazara, en sus faltas absolutas o accidentales, sera elegido en la misma forma que el principal y gozara de las mismas atribuciones que este cuando haga sus veces.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Cámara de Comercio
de Cartagena

Son funciones del Gerente: a. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. b. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. c. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d. Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite. e. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones de que el mismo goza. f. Ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto social, con las restricciones previstas en estos estatutos. g. Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad y asignarles la remuneración y funciones. h. Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratación de créditos bancarios, particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto social en cuantía ilimitada. Para estas operaciones, no necesitara autorización de la junta directiva de la sociedad. i. Aprobar, autorizar y ejecutar todas las propuestas que se presenten ya sea en forma de licitación con empresas públicas o privadas o en cotizaciones por cuantías sin límite. El gerente general queda expresamente facultado para aprobar, autorizar y ejecutar operaciones cualesquiera que ellas sean de cuantías ilimitadas sin necesidad de autorización de parte de la junta directiva. j) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: CABRERO CL. REAL # 43-138
Municipio: CARTAGENA
Departamento: BOLIVAR
País: COLOMBIA
Barrio: CABRERO
Teléfono 1: 6644611
Teléfono 2: 6642270
Correo electrónico: afacgna@afacon.com
Fax: 6642270

Dirección notificación judicial: CABRERO CL. REAL # 43-138
Municipio para notificación: CARTAGENA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Departamento para notificación: BOLIVAR
País: COLOMBIA
Barrio: CABRERO
Teléfono 1 para notificación: 6644611
Teléfono 2 para notificación: 6642270
Correo electrónico de notificación: afacgna@afacon.com
Fax: 6642270

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2014/12/31✓

Activo corriente:	\$5.500.700.300,32✓
Activo total:	\$6.010.286.341,56✓
Pasivo corriente:	\$1.579.918.563,49✓
Pasivo total:	\$1.917.417.870,49✓
Patrimonio:	\$4.092.868.471,07✓
Utilidad/pérdida operacional:	\$899.120.538,19✓
Gastos de intereses:	\$269.426.075,13✓

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

índice de liquidez:	3,48✓
índice de endeudamiento:	0,31✓
Razón de cobertura de intereses:	3,33✓

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio:

0,21✓

Rentabilidad del activo:

0,14✓

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70	10	15	00	Explotaciones pesqueras
70	10	16	00	Vigilancia pesquera
70	10	17	00	Industria y tecnología pesquera
70	10	18	00	Recursos pesqueros
70	10	19	00	Acuicultura
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	16	00	Plantas de flor
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
70	15	19	00	Recursos forestales
70	17	17	00	Riego
71	10	15	00	Prospección minera
71	10	16	00	Servicios mineros de perforación y voladura
71	10	17	00	Extracción
71	11	20	00	Servicios de registrar hoyo encerrado de pozos
71	11	21	00	Servicios de registrar pozo de perforación abierta
71	11	22	00	Otros servicios de registración
71	11	23	00	Servicios sísmicos
71	12	10	00	Servicios de bombear cemento
71	12	11	00	Servicios de tubería adujada
71	12	12	00	Servicios de extracción de muestras
71	12	13	00	Servicios de herramientas barrenos

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

				hacia abajo
71	12	14	00	Servicios de broca de barrena del campo petrolífero
71	12	15	00	Servicios de medida de perforación
71	12	16	00	Servicios de perforación del pozo petrolero
71	12	17	00	Servicios de pesca en el campo petrolífero
71	12	18	00	Servicios de elevación por presión de gas
71	12	19	00	Servicios de fluido barreno hacia abajo
71	12	20	00	Servicios de perforación de pozo
71	12	21	00	Servicios de control de arena del campo petrolero
71	12	22	00	Servicios de película oleosa
71	12	23	00	Servicios de pozo submarino
71	12	24	00	Servicios de pruebas del pozo submarino
71	12	25	00	Servicios de control de gas o agua
71	12	26	00	Servicios de terminación del pozo
71	12	27	00	Servicios de mantenimiento del pozo
71	12	28	00	Servicios de monitor del pozo petrolero
71	12	29	00	Aparejos del campo petrolífero
71	12	30	00	Servicios integrados
71	13	10	00	Servicios de fracturar del pozo
71	13	11	00	Servicios de estimulación de la matriz
71	13	12	00	Servicios de nitrógeno del campo petrolífero
71	13	13	00	Otros servicios de bombeo del campo petrolífero
71	13	14	00	Servicios de producción del pozo
71	14	10	00	Servicios de emergencia de control del pozo
71	14	11	00	Servicios de tapar y abandono del pozo
71	14	12	00	Servicios de restaurar el sitio del pozo
71	15	10	00	Servicios de comunicación de datos del campo petrolífero
71	15	11	00	Servicios de gerencia de datos del campo petrolífero
71	15	12	00	Servicios de modelo económico y de riesgo del campo petrolífero
71	15	13	00	Servicios de interpretación del campo petrolífero
71	15	14	00	Servicios de ingeniería del pozo
71	16	10	00	Servicios de modelar del campo petrolífero



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

71	16	11	00	Gerencia de la ingeniería de producción del campo petrolífero
71	16	12	00	Gerencia de las operaciones de producción del campo petrolífero
71	16	13	00	Servicios de manejo de proyectos del campo
71	16	14	00	Servicios de manejo de proyectos del campo petrolero
71	16	15	00	Servicios de operación del lugar de la perforación
71	16	16	00	Otros servicios de soporte para campos petroleros
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	12	00	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	14	00	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	33	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio
72	15	34	00	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
76	10	15	00	Desinfección
76	10	16	00	Descontaminación de materiales peligrosos
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76	11	16	00	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76	11	18	00	Limpieza de vehículos de transporte
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos
76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos
76	12	20	00	Servicios de basurero
76	12	21	00	Servicios de mezcla de desechos a combustible
76	12	22	00	Servicios de incineración de desechos
76	12	23	00	Servicios de reciclables
76	12	24	00	Honorarios de disposición y tratamiento de basuras
76	13	15	00	Tratamiento de basura nuclear
76	13	16	00	Limpieza de derrames tóxicos
76	13	17	00	Limpieza de derrames de petróleo
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
77	13	15	00	Contaminación de petróleo
77	13	16	00	Contaminación auditiva
77	13	17	00	Contaminación de sustancias tóxicas
78	14	15	00	Servicios de organización de transportes

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

78	14	16	00	Inspección
78	14	17	00	Servicios a la navegación
78	14	18	00	Servicios al terminal
78	14	19	00	Servicios de alquiler de contenedores de transporte
78	18	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
78	18	19	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación
80	10	15	00	✓ Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
81	10	15	00	✓ Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas
81	10	20	00	Ingeniería de minas
81	10	21	00	Ingeniería de océanos
81	10	22	00	✓ Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	25	00	Servicios de permisos
81	10	26	00	Servicios de muestreo
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	20	00	Servicios de datos
81	12	15	00	Análisis económico
81	12	16	00	Sistemas y emisiones monetarias
81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	14	17	00	Planeación y control de producción
81	14	19	00	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
83	10	19	00	Conservación de energía
83	11	15	00	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
83	11	16	00	Servicios de comunicaciones móviles
83	11	22	00	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83	11	23	00	Servicios de telecomunicaciones por fibra
83	11	24	00	Servicios de telecomunicaciones de marcado conmutado y circuito de línea dedicada alquilada
83	11	25	00	Capacidades de eje troncal
83	11	26	00	Acceso de clientes
84	10	15	00	Asistencia de desarrollo
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoría
84	11	17	00	Finanzas corporativas
84	11	18	00	Asuntos y preparación de impuestos
95	10	15	00	Lotes residenciales
95	10	16	00	Lotes comerciales
95	10	17	00	Lotes industriales
95	10	18	00	Lotes de terrenos gubernamentales
95	10	19	00	Tierras agrícolas
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales
95	12	25	00	Edificios y estructuras agrícolas y de cultivos y pesca
95	12	26	00	Edificios y estructuras religiosas
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa
95	13	15	00	Tarimas y graderías

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

95	13	16	00	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95	13	17	00	Tiendas carpas y estructuras de membrana
95	14	15	00	Edificios y estructuras prefabricados para fincas
95	14	16	00	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
95	14	17	00	Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales
95	14	18	00	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio
95	14	19	00	Edificios y estructuras prefabricados médicos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.771,27

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	12	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - (



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

SECAB

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 566,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	72	14	15	00
81	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17.872,25

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	11	11	00	72	12	14	00
72	14	13	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
95	11	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - IADE

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.184,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00	72	14	11	00
81	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.579,20 ✓

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	84	11	16	00
84	11	17	00	95	11	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO DRAGADO DEL RIO

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.192,73

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Nombre del contratante: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 9.852,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00
84	11	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

Nombre del contratante: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 830,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	84	11	17	00
84	12	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: MINISTERIO DE CULTURA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.512,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
77	11	16	00	80	10	16	00
80	13	18	00	81	10	15	00
81	10	24	00	95	11	16	00
95	12	17	00	95	12	26	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18.995,05 ✓

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 45,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	72	14	11	00
72	14	15	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	24	00
84	11	16	00	84	11	17	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

95 11 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA - COMPAÑIA DE ASESORIAS PORTUARIAS LTDA - INGENIEROS LTDA

Nombre del contratante: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.062,18

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 36,66%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS (AFA) - INGENIEROS LTDA - COMPAÑIA DE ASESORIAS PORTUARIAS LTDA

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.568,96

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 36,66%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS (AFA) - INGENIEROS LTDA - COMPAÑIA DE ASESORIAS PORTUARIAS LTDA

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

3.077,26

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

36,66%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNION TEMPORAL REGALIAS

Nombre del contratante: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16.653,20

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

80 10 15 00 80 10 16 00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	10	15	00	81	12	15	00
84	10	15	00	84	10	16	00
84	11	15	00	84	11	16	00
84	11	17	00	84	11	18	00
93	14	15	00	93	15	15	00
93	15	16	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.

Nombre del contratante: COMISION NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.773,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	12	15	00
84	10	15	00	84	10	16	00
84	11	15	00	84	11	16	00
84	11	17	00	84	11	18	00
93	14	15	00	93	15	15	00
93	15	16	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 454,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95	12	16	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	71	12	11	00
72	10	15	00	72	14	11	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	78	10	21	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	26	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	18	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	15	00	93	14	18	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

93	14	20	00	93	15	15	00
93	15	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 745,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	11	00	72	10	15	00
72	14	11	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
78	10	21	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	19	00	83	10	15	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

83	10	18	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	14	20	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 830,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	11	00	72	10	15	00
72	14	11	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
78	10	21	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	26	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	18	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	14	20	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 293,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	11	00	72	10	15	00
72	14	11	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
78	10	21	00	80	10	15	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	18	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	14	20	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.

Nombre del contratante: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.172,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

735,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

650,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Cámara de Comercio
de CartagenaNombre del contratista: CONSORCIO AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
E.S.P. INGENIEROS LTDA.- COMPAÑIA DE ASESORIAS PORTUARIAS LTDA.Nombre del contratante: DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE
SANTA MARTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.317,79

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,33%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AFA LTDA - INGENIEROS LTDA.

Nombre del contratante: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.447,93

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO COMPAÑIA DE ASESORIAS PORTUARIAS LIMITADA .- INGENIEROS LTDA.- ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA (AFA LTDA CONSULTORES)

Nombre del contratante: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.067,66

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

36,66%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95	12	16	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	71	12	23	00
72	10	15	00	72	14	12	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

77	10	20	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	10	26	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
81	15	16	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	13	18	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	15	15	00
93	15	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 414,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AFA LTDA - INGENIEROS LTDA.

Nombre del contratante: GOBERNACION DE BOLIVAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

596,68

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AFA LTDA - INGENIEROS LTDA.

Nombre del contratante: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Cámara de Comercio
de Cartagena

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

465,76

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

95 12 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA (AFA)

Nombre del contratante: CORMAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 889,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

84	11	16	00	93	13	18	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA.- INGENIEROS LTDA.

Nombre del contratante: CORPORACION REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.530,92

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 55,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	23	00	72	10	15	00
72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	26	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	85	12	16	00
93	13	18	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	15	15	00
93	15	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.

Nombre del contratante: COMISION NACIONAL DE REGALIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.749,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	12	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
83	10	15	00	84	10	15	00
84	10	16	00	84	11	15	00
84	11	16	00	84	11	17	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

84	11	18	00	93	14	15	00
93	15	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AFA - HIDROTEC

Nombre del contratante: PROMOTORA DE AGUAS DE MONTES DE MARIA SECRETARIA DE AGUA POTABLE - GOBERNACION DE BOLIVAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 668,63

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	11	00	72	10	15	00
72	14	11	00	76	12	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	78	10	21	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	14	18	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AFA - INGENIEROS

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 484,80

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	18	00	72	14	12	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	16	15	00
80	16	16	00	81	10	15	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.

Nombre del contratante: SECRETARIA EJECUTIVA CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.222,91



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	77	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	83	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. E.S.P.

Nombre del contratante: SECRETARIA EJECUTIVA CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 566,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	14	16	00

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	15	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
95	10	19	00	95	12	25	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CONCEP LTDA - AFA S.A.

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 177,35

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	13	15	00	70	13	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	13	17	00	70	14	16	00
70	15	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
95	10	19	00	95	12	25	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 366,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	13	15	00	70	13	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	13	17	00	70	14	16	00
70	15	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
95	10	19	00	95	12	25	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 448,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	13	15	00	70	13	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	13	17	00	70	14	16	00
70	15	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	14	17	00	81	14	18	00
81	16	15	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	95	10	19	00
95	12	25	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 304,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	11	00	72	10	15	00
72	14	11	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
78	10	21	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	18	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	14	20	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

936,56



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
71	12	11	00	72	10	15	00
72	14	11	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
78	10	21	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	26	00
81	13	15	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	18	00	84	11	15	00
84	11	16	00	93	14	15	00
93	14	18	00	93	14	20	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00				

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.526,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00
70	14	15	00	70	14	16	00
70	14	17	00	70	14	18	00
70	14	19	00	70	14	20	00
70	15	15	00	70	15	16	00
70	15	17	00	70	15	18	00
70	15	19	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	19	00
77	11	15	00	77	11	16	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	13	18	00
80	16	15	00	80	16	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	14	17	00
81	14	18	00	83	10	18	00
84	11	15	00	84	11	16	00
85	10	15	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	12	18	00
85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	21	00
93	15	15	00	93	15	16	00
95	10	19	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	17	00
95	12	19	00	95	12	20	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos
empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de
control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

Que el día 16 de Abril de 2014 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 22679 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 16 de Abril de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 11 de Septiembre de 2014 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 23331 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 11 de Septiembre de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 16 de Octubre de 2014 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 23417 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 16 de Octubre de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 17 de Marzo de 2015 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 23685 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 17 de Marzo de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

MUNICIPIO: BOGOTA

NÚMERO DEL CONTRATO: CT-104-2014

FECHA DE INICIO: 2014/03/06

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 3.572.737.796

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

FECHA INSCRIPCION: 2014/06/12

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 23039

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO: BOGOTA

NÚMERO DEL CONTRATO: 24 DE 2015

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 40.439.864.320

FECHA INSCRIPCION: 2015/02/24

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 23624

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

MUNICIPIO: BOGOTA

NÚMERO DEL CONTRATO: CT-104-2014

FECHA DE INICIO: 2014/03/06

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 3.572.737.796

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

FECHA INSCRIPCION: 2014/06/12

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 23039

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO: BOGOTA

NÚMERO DEL CONTRATO: 24 DE 2015

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 40.439.864.320

FECHA INSCRIPCION: 2015/02/24

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 23624

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

MUNICIPIO: BOGOTA

NÚMERO DEL CONTRATO: CT-104-2014

FECHA DE INICIO: 2014/03/06

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 3.572.737.796

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:33:41 PM

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

FECHA INSCRIPCION: 2014/06/12

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 23039

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO: BOGOTA

NÚMERO DEL CONTRATO: 24 DE 2015

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 40.439.864.320

FECHA INSCRIPCION: 2015/02/24

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 23624

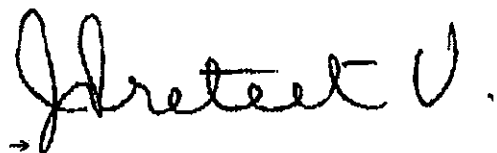
LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL
PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 6.1.3.5. DEL DECRETO 734 DE ABRIL 13 DE 2012,
NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS
CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES
ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO
PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida
por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del
18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación
tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cartagena, Abril 14 de 2015

Hora: 3:33 PM





Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INCGROUP S.A.S.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

○

○

○



01



* 1 5 3 1 7 8 6 9 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 1 de 12

* * * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: INCGROUP SAS

NIT: 00000900437004-0

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00049310

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/06/14

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/04/08

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480421 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCGROUP SAS.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRERAS FAJARDO CLAUDIA PATRICIA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
VEGA PRIETO LAURA

C.C. 000000051922911

P.P. 000000AAA704937

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1.1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIONES QUE SE REQUIERAN DE LA SOCIEDAD, ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE COLOMBIA Y, EN CUALQUIER REGISTRO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ENTRE OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; FACULTÁNDOLES EXPRESAMENTE PARA FIRMAR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, Y SUS RESPECTIVAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, AMPLIACIONES O SIMILARES QUE PUDIERAN REQUERIRSE DE SER EL CASO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARACIONES JURADAS, SOLICITUDES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE PUDIERA REQUERIRSE PARA TAL EFECTO. 1.2. DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. 1.3. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD. 1.4. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR Y EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA. 1.5. TOMAR, ADQUIRIR, RENOVAR, REGISTRAR, CEDER EN USO, TRANSFERIR, GRAVAR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS VINCULADOS A MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, LEMAS COMERCIALES Y EN GENERAL CUALQUIER SIGNO O ELEMENTO DISTINTIVO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL. 1.6. DAR CUENTA DEL ESTADO DE LAS OPERACIONES SOCIALES, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LOS PAGOS E INGRESOS Y DE LA EXISTENCIA Y MOVIMIENTO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD A LA PRINCIPAL. 1.7. ORDENAR PAGOS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SE REALICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. CON LOS LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 1.8. INICIAR, IMPULSAR, TRAMITAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 1.9. SOLICITAR Y CONCRETAR PERMISOS O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, SEAN GRATUITAS U ONEROSAS, Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES. 1.10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 1.11. ABRIR Y FORMALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER LUGAR O DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA TAL EFECTO; ASÍ COMO DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y/O REPRESENTANTES ESPECIALES DE TALES OFICINAS O DEPENDENCIAS, CONFORME AL ÁMBITO DE FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ACUERDO. 1.12. COBRAR TODA CLASE DE FACTURAS, CERTIFICACIONES Y CUENTAS QUE EL ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDA EXPIDA PARA PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PUEDAN CORRESPONDER PARA SU INGRESO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD O DE LA MATRIZ, POR LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDIERE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ADJUDICADO. EN TODO CASO, LA PRESENTE, FACULTAD QUEDA LIMITADA A LA EFECTIVIDAD DE LA CUANTÍA DE QUE SE TRATE EN LAS CUENTAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 2. FACULTADES LABORALES: 2.1. CONTRATAR TRABAJADORES Y CONSULTORES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, PUDIENDO FIRMAR LOS CONTRATOS Y CUALQUIER DOCUMENTO PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO



01



* 1 5 3 1 7 8 6 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 2 de 12

* * * * *

SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUYENDO CUALQUIER CONDICIÓN O CLÁUSULA PARTICULAR QUE PUEDA SUPONER COMPROMISOS PRESENTES O FUTUROS DE TODO TIPO COMO PENALIZACIONES, INDEMNIZACIONES U OTRA DE CARÁCTER SIMILAR. CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO:

DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIAIVOS). 2.2.

AMONESTAR, SUSPENDER, REEMPLAZAR, SEPARAR A TRABAJADORES O CONSULTORES, NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2.1 PRECEDENTE; PUDIENDO SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE ACUERDOS Y/O DOCUMENTOS PARA TAL EFECTO, SALVO AQUELLOS QUE CONTENGAN CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ESPECÍFICAS Y PARTICULARES DE CARÁCTER ECONÓMICO. 2.3.

CREAR, SUPRIMIR PLAZAS DE TRABAJO, CARGOS Y/O JERARQUÍAS QUE CONSIDERE OPORTUNOS, ESTABLECIENDO DEBERES Y ATRIBUCIONES PROPIOS DE CADA TRABAJADOR O FUNCIONARIO; ASÍ COMO DETERMINAR LAS REMUNERACIONES, SUELDOS Y EN GENERAL CONDICIONES DE TRABAJO. 2.4. CONTRATAR, RESCINDIR, RESOLVER Y EFECTUAR TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON TERCEROS, ASÍ COMO DE COMISIÓN MERCANTIL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SIMILAR CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO:

DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 2.5.

REPRESENTAR DE LA MANERA MAS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL, PREVISIONAL Y DE ÍNDOLE SIMILAR Y EN LAS RECLAMACIONES QUE, DE TAL NATURALEZA, PLANTEEN SUS TRABAJADORES O EX TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PODRÁN, EN MATERIA LABORAL, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, ARBITRAL U OTRA SEDE QUE PUDIERA CORRESPONDER, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO; INCLUIDO EL MINISTERIO PÚBLICO Y AUTORIDADES POLICIALES, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, A LAS FACULTADES ESPECIALES PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS O ETAPAS DE ESTE PROCESO, COMO PARTE

LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS PENALES O POLICIALES, PRESTAR DECLARACIÓN Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS EN ESTOS PROCESOS. 3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

3.1. REPRESENTAR LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. 3.2. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES. 3.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ANTE

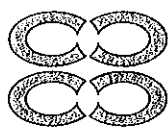
AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES, ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN, ÓRGANOS DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE; SIENDO EXTENSIVAS ESTAS FACULTADES A LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, A FIN DE REALIZAR REQUERIMIENTOS NOTARIALES O TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DESTINADOS AL COBRO, RECUPERACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO RECIBIR TALES COBROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TANTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS ANTES INDICADOS COMO A TRAVÉS DE MECANISMOS EXTRAJUDICIALES. A TALES EFECTOS PODRÁN: A. PERSONARSE Y COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE NUMERAL 3.3., DONDE ÉSTA INTERVENGA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO LEGITIMADO, EN PROCESOS E INSTANCIAS DE APELACIÓN, NULIDAD, REVISIÓN, QUEJA Y/O CASACIÓN, Y EN TODA INSTANCIA QUE SE CREE O PROMUEVA; B. PRESENTAR, FORMULAR, CONTESTAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, CONTRADEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, INTERDICTOS; DENUNCIAS, ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL, SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMACIONES, PUDIENDO ACUMULAR PRETENSIONES O PROCESOS, DESACUMULARLOS, Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER DEMANDAS, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCESO, TRANSAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, NEGOCIAR ACORDANDO CONDICIONES Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, Y LAS QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD, SEÑALANDO LAS CONDICIONES; PODRÁN INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y NULIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO CONTRA RESOLUCIONES U OTROS ACTOS PROCESALES, ESTANDO FACULTADOS PARA DESISTIR DE ELLOS Y DE SUS PRETENSIONES; PUDIENDO ASIMISMO FORMULAR RECUSACIONES CONTRA JUECES, AUXILIARES JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; ASÍ TAMBIÉN PODRÁN DEDUCIR CUESTIONES PREVIAS Y CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER EXCEPCIONES; ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TESTIMONIALES Y CUALQUIER TIPO DE DECLARACIÓN; PODRÁN TAMBIÉN OFRECER Y SOLICITAR MEDIOS PROBATORIOS CUALESQUIERA SEAN ÉSTOS, PEDIR DECLARACIONES TESTIMONIALES, DECLARACIONES DE PARTE, CONFRONTACIONES, EXHIBICIONES O EXHIBIR MEDIOS DE PRUEBA, PERICIAS O PRESTARLAS, SOLICITAR DEBATES PERICIALES O PARTICIPAR DE ELLOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y OFRECER MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y ATÍPICOS CUALESQUIERA SEAN ÉSTOS; PODRÁN TAMBIÉN TACHAR TESTIGOS Y DOCUMENTOS Y/O Oponerse a la admisión, actuación y valoración de medios de prueba en general, PODRÁN IMPUGNAR LOS MEDIOS DE PRUEBA DEL CONTRARIO; PODRÁN TAMBIÉN IMPUGNAR CONSIGNACIONES, RECOGER CONSIGNACIONES, RETENCIONES Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA; PERSONARSE E INTERVENIR EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE LEY. C. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN LA SOCIEDAD, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CON LAS FACULTADES ESPECIALES PARA PODER SER INVITADOS A PARTICIPAR A UN PROCESO CONCILIATORIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y CITACIONES, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE DERECHOS SOBRE LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS Y EN GENERAL FACULTADES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONCILIACIÓN DE LA MATERIA. 3.4. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA, A LA SOCIEDAD, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGISTROS PÚBLICOS, AUTORIDADES MUNICIPALES, AUTORIDADES Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE MANERA



01



* 1 5 3 1 7 8 6 9 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 3 de 12

* * * * *

GENERAL; PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE O REGISTRO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO REGULAR ANTE TALES ENTIDADES PÚBLICAS; ASÍ COMO OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS. PARA TAL EFECTO, PODRÁN FIRMAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS Y, EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS Ó PRIVADOS. EN TAL SENTIDO, PODRÁN INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, MUNICIPAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y FORMULARIOS; PAGAR O DISPONER EL PAGO O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, A AUDIENCIAS, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES O TRIBUTARIAS, ADUANERAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO; DESISTIR DE LA PETICIÓN O RECLAMO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; RÉVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES EFECTUADAS, Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. 3.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; PUDIENDO ESPECIAL, PERO NO LIMITATIVAMENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN INVESTIGACIONES POLICIALES Y ANTE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO. 4. REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS SIMILARES: LAS FACULTADES DEFINIDAS EN ESTE APARTADO TENDRÁN LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA. CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$45.000.000.000 (CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 4.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, EN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONCURSO DE PRECIOS, PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS PREVIOS Y/O CONDUCENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEA QUE FUESE CONVOCADA POR UNA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL, EXTRANJERA O INTERNACIONAL; PUDIENDO, PARA TAL EFECTO: A. PARTICIPAR EN LOS REFERIDOS CONCURSOS O LICITACIONES, Y PRESENTAR Y

SUSCRIBIR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS, INCLUYENDO LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CUALQUIER TIPO DE PROPUESTA U OFERTA; ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LAS PROPUESTAS TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; B. REALIZAR CONSULTAS SOBRE LOS PROCESOS, ASÍ COMO REALIZAR RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS A LOS PROYECTOS DE CONTRATO DE LOS RESPECTIVOS CONCURSOS U OTROS DOCUMENTOS LICITATORIOS; C. RESPONDER, CON EFECTO VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD, TODAS LAS PREGUNTAS QUE LOS COMITÉS ESPECIALES DE LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUDIESEN FORMULAR RESPECTO A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ABSOLVER Y SUBSANAR OBSERVACIONES QUE SE PUDIESEN FORMULAR EN LOS REFERIDOS PROCESOS; D. CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA EN QUE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD; E. CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; F. INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LOS REFERIDOS CONCURSOS O LICITACIONES; INCLUYENDO LA POTESTAD DE IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL O ARBITRAL, O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; G. SUSCRIBIR TODA CLASE DE FORMULARIOS O DOCUMENTOS EN LAS REFERIDAS LICITACIONES O CONCURSOS; INCLUYENDO ESPECIAL, PERO NO LIMITATIVAMENTE DECLARACIONES JURADAS Y ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD; H. SOLICITAR Y OTORGAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS Y TODA CLASE DE GARANTÍAS, INCLUYENDO PRENDAS (GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE DINERO O BIENES MUEBLES) O DEPÓSITOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, EN LOS REFERIDOS PROCESOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; SI BIEN LAS FACULTADES DEFINIDAS EN ESTE APARTADO TENDRÁN EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2. I. TRANSIGIR, DESISTIR, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE TALES CONCURSOS O LICITACIONES A ARBITRAJE; J. SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SE REQUIERAN PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS O SIMILARES CON EL ESTADO U OTRO TIPO DE ENTIDADES, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONFERIDAS, K. REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y NEGOCIACIONES NECESARIAS TENDENTES A LA ASOCIACIÓN Y LICITACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, JOINT VENTURES Y CONSORCIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS CUMPLAN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN COLOMBIA Y TENGAN COMO FINALIDAD ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PODERDANTE. 4.2. DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O SELECCIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL 4.1. PRECEDENTE.; SEA DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PUDIENDO PARA TAL EFECTO CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT-VENTURES Y, EN GENERAL; CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS; MODIFICARLOS Y FINALIZARLOS; DESIGNAR A LOS APODERADOS ESPECIALES O REPRESENTANTES LEGALES QUE LA REPRESENTEN ANTE TALES CONSORCIOS, JOINT-VENTURES U OTROS, ASÍ COMO SUSTITUIR A TALES APODERADOS ESPECIALES O REPRESENTANTES LEGALES; Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA TAL EFECTO. 4.3. INSCRIBIR Y RENOVAR A LA SOCIEDAD EN REGISTROS O INTERNACIONALES DE CONSULTORES, PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA CATEGORÍA QUE PUDIESE CORRESPONDER O REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE



01



* 1 5 3 1 7 8 6 9 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 4 de 12

* * * * *

LICITACIONES, CONCURSOS O SIMILARES, DENTRO DE COLOMBIA, QUE SEAN CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS O INTERNACIONALES, DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE FACULTADES CONFERIDO; PUDIENDO FIRMAR PARA TAL EFECTO TODO TIPO DE SOLICITUDES, FORMULARIOS O DECLARACIONES JURADAS, ASÍ COMO, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA TAL EFECTO; SIENDO, COMPLEMENTADAS ESTAS FACULTADES POR AQUÉLLAS DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL INDICADAS EN EL NUMERAL 3.4 PRECEDENTE. 4.4. ASISTIR A REPLANTEOS, OCUPACIÓN DE TERRENOS Y RECEPCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE TERRENOS Y FIRMAR LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN ESTOS SUPUESTOS, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL CONTRATO DE QUE EN CADA CASO SE TRATE. 4.5. FIRMAR INFORMES TÉCNICOS. 4.6. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, RESPECTO A LAS FACULTADES Y EN LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE APARTADO. 5. FACULTADES CONTRACTUALES: 5.1. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, PUDIENDO OTORGAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS LIMITACIONES Y CUANTÍAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS, EN SU CASO, EN CADA UNA DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS DISTINTOS APARTADOS Y NUMERALES ESTE DOCUMENTO. 5.2. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS. ESTA FACULTAD INCLUYE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIÓN, CONTRATOS PREPARATORIOS, CESIONES EN USO, ARRENDAMIENTOS SIMPLES (EN EL CASO, DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS DE LA SOCIEDAD SE APLICARÁ EL TOPE INDICADO EN EL NUMERAL 5.3 SIGUIENTE) O FINANCIEROS (LEASING), USUFRUCTO, COMODATOS Y REALIZAR DIVISIONES Y ADJUDICACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 5.3. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA Y CUALQUIER CONTRATO DE NATURALEZA SIMILAR PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES POR MES Y POR CADA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS: 6.1. PROTESTAR Y EJECUTAR CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE ASÍ COMO PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, EJECUTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GROS, CERTIFICADOS DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. 6.2. SOLICITAR, Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITES; ASÍ COMO OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS EN FAVOR DE TERCEROS CON, LOS SIGUIENTES LÍMITES POR OPERACIÓN Y CONCEPTO.: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.3. SOLICITAR, ACORDAR Y CONTRATAR

TODA CLASE DE SEGUROS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES, RESPECTO A LAS COBERTURAS: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$12.000.000.000 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.4. ABRIR, MANTENER, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SOCIEDAD, PARA POSIBILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 6.5. NEGOCIAR Y FIRMAR LÍNEAS DE AVALES; CARTAS DE CRÉDITO Y FIANZAS, QUEDANDO LIMITADA ESTA FACULTAD A AQUELLAS ACTUACIONES Y OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES CUANTÍAS ANUALES LIMITATIVAS MÁXIMAS: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$6.000.000.000 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.6. REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS DESDE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE PODER, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO DISPONIBLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD FUERE DE, AL MENOS, EL IMPORTE A DISPONER Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS FACULTADES SE UTILICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, Y CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.7. GIRAR Y ENDOSAR, CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, RENOVAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICACIONES DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO DISPONIBLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD FUERE DE, AL MENOS, EL IMPORTE A DISPONER Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS FACULTADES SE UTILICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, Y CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS).

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CR 13 NO. 29-19 OF 302

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO 1: 3467205

TELEFONO 2: 2328679

CORREO ELECTRONICO: INCGROUP@INCOSACOLOMBIA.COM

FAX: 2328679

A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CR 13 NO. 29-19 OF 302

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO 1: 3467205

TELEFONO 2: 2328679

CELULAR: 3125140988

CORREO ELECTRONICO: INCGROUP@INCOSACOLOMBIA.COM

FAX: 2328679

A.A.: 0

* 1 5 3 1 7 8 6 9 9 *

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
71	10	15	00	Prospección minera
72	10	21	00	Control de plagas
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multi familiares
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	12	00	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	14	00	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de com



01



* 1 5 3 1 7 8 7 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 6 de 12

* * * * *

				unicación	
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall	
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento	
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos	
72	15	23	00	Servicios de carpintería	
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos	
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua	
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería	
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	
72	15	33	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio	
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos	
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comerciales	
72	15	41	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	



ISP 9072

Código N° 65 527

72	15	43	00	Servicios de mantenimiento y reparación de	
				equipo motivo y generación de energía eléct	
				rica	
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de	
				equipo pesado	
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental	
77	10	18	00	Auditoría ambiental	
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación	
77	12	15	00	Contaminación del aire	
77	12	17	00	Contaminación del agua	
77	13	15	00	Contaminación de petróleo	
77	13	16	00	Contaminación auditiva	
77	13	17	00	Contaminación de sustancias tóxicas	
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y admi	
				nistración corporativa	
80	10	17	00	Gerencia industrial	
80	12	15	00	Servicios de derecho penal	
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil	
80	13	18	00	Servicios de administración inmobiliaria	
80	16	17	00	Servicios de recuperación de activos	
80	16	18	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de eq	
				uipo de oficina	
81	10	15	00	Ingeniería civil	
81	10	16	00	Ingeniería mecánica	
81	10	18	00	Ingeniería química	
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas	
81	10	21	00	Ingeniería de océanos	
81	10	22	00	Ingeniería de transporte	
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica	
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléct	
				ica	



01



* 1 5 3 1 7 8 7 0 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

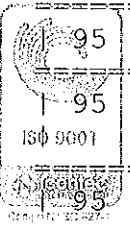
20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 7 de 12

* * * * *

81 10 25 00 Servicios de permisos
81 10 26 00 Servicios de muestreo
81 10 27 00 Servicios de diseño e ingeniería de sistema
s instrumentados de control
81 14 15 00 Control de calidad
81 14 16 00 Manejo de cadena de suministros
81 14 18 00 Administración de instalaciones
81 15 15 00 Meteorología
81 15 17 00 Geología
84 11 16 00 Servicios de auditoría
84 11 17 00 Finanzas corporativas
93 14 17 00 Cultura
93 14 18 00 Empleo
93 14 19 00 Desarrollo rural
93 14 20 00 Desarrollo urbano
93 14 21 00 Desarrollo regional
93 15 15 00 Administración pública
93 15 16 00 Finanzas públicas
95 11 16 00 Vías de tráfico abierto
95 12 15 00 Edificios y estructuras comerciales y de en
tretenimiento
95 12 16 00 Edificios y estructuras de transporte
95 12 17 00 Edificios y estructuras públicos



95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de	
				administración	
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias	
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones	
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportiv	
				as	
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales	
95	12	25	00	Edificios y estructuras agrícolas y de cult	
				ivos y pesca	
95	12	26	00	Edificios y estructuras religiosas	
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa	

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INCGROUP SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES SA Y FERROVIAL AGROMAN CHILE SA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.499,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	71	10	16	00	71	10	17	00
71	11	22	00	71	12	12	00	71	12	30	00
72	10	29	00	72	10	31	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	72	15	42	00
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	20	00	81	13	15	00
81	14	15	00	81	14	18	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00	83	10	15	00

70 17 15 00	70 17 17 00	70 17 18 00
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 11 10 00	72 12 10 00	72 14 10 00
72 14 11 00	72 14 12 00	72 14 15 00
72 15 11 00	72 15 13 00	72 15 14 00
72 15 19 00	72 15 26 00	72 15 27 00
72 15 29 00	72 15 32 00	72 15 34 00
72 15 35 00	72 15 39 00	72 15 42 00
72 15 44 00	77 10 15 00	77 10 18 00
77 10 20 00	77 11 15 00	77 12 16 00
78 14 18 00	80 10 15 00	80 10 16 00
80 10 17 00	80 11 15 00	80 11 17 00
80 12 17 00	80 14 16 00	80 16 15 00
80 16 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 11 18 00	81 12 15 00	81 14 15 00
81 14 18 00	81 15 19 00	83 10 15 00
83 10 18 00	84 10 15 00	84 11 15 00
84 11 16 00	84 11 17 00	93 14 18 00
93 14 19 00	93 14 20 00	93 14 21 00
93 15 15 00	93 15 16 00	95 11 15 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GRUPO LA MONTAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.967,48

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
---------------------	---------------------	---------------------



01



* 1 5 3 1 7 8 7 0 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 9 de 12

* * * * *

72 10 15 00	72 10 33 00	72 14 10 00
72 14 11 00	72 14 15 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 18 00	77 11 16 00
80 10 15 00	80 10 16 00	80 10 17 00
80 11 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 15 16 00	81 15 17 00	84 11 16 00
84 11 17 00	93 15 15 00	93 15 16 00
95 12 16 00		

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

CONTROLANTE:

NOMBRE: INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD SA INCOSA

IDENTIFICACION: 00000A24036691

DOMICILIO: ESPAÑA

CONTROLADA:

NOMBRE: INCGROUP SAS

IDENTIFICACION: 00000900437004

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DE 2012 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00405247 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DE 2012.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00438606 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2013.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE JUNIO DE 2013 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00442700 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE JUNIO DE 2013.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00477850 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11000326-OH

FECHA INICIO: 2012/01/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 223.081.920,00

CLASIFICACION CONTRATO

20708 AEROPUERTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395099

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1896-2014

FECHA INICIO: 2015/02/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.244.122.723,00

CLASIFICACION CONTRATO

81101500 Ingeniería civil

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506025



01



* 1 5 3 1 7 8 7 0 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 10 de 12

* * * * *

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-2142-2013

FECHA INICIO: 2014/02/13

FECHA TERMINACION: 2014/12/15

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

81101500 Ingeniería civil

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506081

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

RENOVACION

CERTIFICA:

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTE:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31

ACTIVO CORRIENTE: \$4.482.348.545,00 ✓

ACTIVO TOTAL: \$4.757.790.488,00 ✓

PASIVO CORRIENTE: \$2.373.719.855,00 ✓

PASIVO TOTAL: \$2.831.358.013,00 ✓

PATRIMONIO: \$1.926.432.475,00 ✓

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$916.476.833,00 ✓

GASTOS DE INTERESES: \$73.188.755,00 ✓

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

070

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,88✓
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,59✓
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	12,52✓

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,47✓
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,19✓

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion	
41	11	38	00	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidr	
				ológicos	
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo	
70	17	15	00	Desarrollo	
70	17	17	00	Riego	
70	17	18	00	Servicios de drenaje	
71	10	16	00	Servicios mineros de perforación y voladura	
71	10	17	00	Extracción	
71	11	22	00	Otros servicios de registración	
71	12	12	00	Servicios de extracción de muestras	
71	12	15	00	Servicios de medida de perforación	
71	12	30	00	Servicios integrados	
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción	



01



* 1 5 3 1 7 8 7 0 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

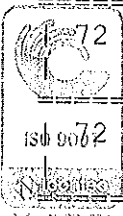
HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 11 de 12

* * * * *

72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de ba ndas transportadoras
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización

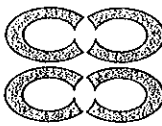


					ión protección contra clima y fuego	
72	15	34	00		Servicios de aparejamiento y andamiaje	
72	15	35	00		Servicios de limpieza estructural externa	
72	15	39	00		Servicio de preparación de obras de construcción	
72	15	42	00		Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	
72	15	44	00		Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías	
77	10	15	00		Evaluación de impacto ambiental	
77	10	16	00		Planeación ambiental	
77	10	20	00		Servicios de reporte ambiental	
77	11	15	00		Servicios de seguridad ambiental	
77	11	16	00		Rehabilitación ambiental	
77	12	16	00		Contaminación del suelo	
78	14	18	00		Servicios al terminal	
80	10	16	00		Gerencia de proyectos	
80	11	15	00		Desarrollo de recursos humanos	
80	11	16	00		Servicios de personal temporal	
80	11	17	00		Reclutamiento de personal	
80	14	16	00		Actividades de ventas y promoción de negocios	
80	16	15	00		Servicios de apoyo gerencial	
80	16	16	00		Supervisión de instalaciones de negocios	
81	10	17	00		Ingeniería eléctrica y electrónica	
81	10	20	00		Ingeniería de minas	
81	11	18	00		Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	
81	12	15	00		Análisis económico	
81	13	15	00		Metodología y Análisis	
81	15	16	00		Cartografía	



01

* 1 5 3 1 7 8 7 0 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 12 de 12

* * * * *

81 15 18 00	Oceanografía e hidrología	
81 15 19 00	Geofísica	
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado	
83 10 18 00	Servicios eléctricos	
83 10 19 00	Conservación de energía	
84 10 15 00	Asistencia de desarrollo	
84 11 15 00	Servicios contables	
95 11 15 00	Vías de tráfico limitado	
95 12 18 00	Edificios y estructuras utilitarios	

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

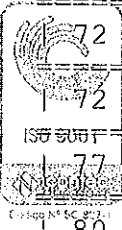
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INCGROUP SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 965,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 10 15 00	72 14 11 00	72 10 33 00
72 14 10 00	72 14 15 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 18 00	77 11 16 00
80 10 15 00	80 10 16 00	80 10 17 00
80 11 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00



81	15	16	00	81	15	17	00	84	11	16	00
84	11	17	00	93	15	15	00	93	15	16	00
95	12	16	00								

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

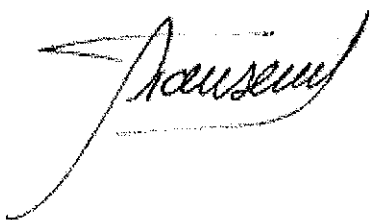
*****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00518195 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Certificado de Existencia y Representación Legal

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

072

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**





Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:32:59 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A
MATRICULA: 09-12375-04
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT 890403012-8

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro.1938 del 23 de Nov/bre de 1977, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Dic/bre de 1977 bajo el No.5,229 del libro respectivo, fue constituida la sociedad ASESORE FINANCIEROS ASOCIADOS LIMITADA'

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro.971 del 11 de Marzo de 1996, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 1996 bajo el No.18,306 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada Cambio de razon social, por la denominacion ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA (AFA LTDA CONSULTORES)

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3967 del 20 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscriita en esta Cámara de Comercio el 19 de Sep/bre de 1998 bajo el No.25,139 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformó en sociedad anonima denominada AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 4687 del 31 de Diciembre de 2004, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2005 bajo el No.44,259 del libro IX del registro mercantil, la sociedad antes mencionada cambió de razon social por la denominacion AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:32:59 PM

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
164	2/15/1980	3a. de Cartagena.	8,348	2/27/1980
2,295	12/30/1980	2a. de Cartagena.	9,670	1/ 9/1981
4,182	10/31/1986	3a. de Cartagena.	1,620	11/ 6/1986
4,183	10/31/1986	3a. de Cartagena.	1,622	11/ 6/1986
4,384	11/20/1986	3a. de Cartagena.	1,678	11/25/1986
4,890	12/22/1986	3a. de Cartagena.	1,834	12/22/1986
3,863	9/ 5/1991	3a. de Cartagena.	5,989	9/11/1991
2,935	7/ 9/1992	3a. de Cartagena.	8,222	7/17/1992
585	2/18/1993	3a. de Cartagena.	9,990	3/ 3/1993
3,200	6/16/1993	3a. de Cartagena.	10,940	6/24/1993
4,950	9/ 2/1993	3a. de Cartagena.	11,491	9/10/1993
848	2/18/1994	3a. de Cartagena.	12,718	3/22/1994
7,690	11/30/1994	3a. de Cartagena	14,695	12/20/1994
5,643	11/15/1995	3a. de Cartagena	17,303	12/14/1995
971	3/11/1996	3a. de Cartagena	18,306	4/16/1996
5,627	11/21/1997	3a. de Cartagena	23,222	1/29/1998
3,967	8/20/1998	3a. de Cartagena	25,139	9/19/1998
4,295	9/11/1998	3a. de Cartagena	25,139	9/19/1998
3,359	10/19/1999	3a. de Cartagena	28,545	12/ 3/1999
4,687	12/31/2004	3a. de Cartagena	44,259	3/10/2005
3,533	09/28/2005	3a. de Cartagena	46,762	11/02/2005
1,885	05/25/2006	3a. de Cartagena	48,940	06/06/2006
4,933	12/30/2005	3a. de Cartagena	48,941	06/06/2006
Esta escritura fue aclarada a traves de la escitura 1,885 del 25 de Mayo de 2006 otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena.				
2,456	08/19/2010	3a. de Cartagena	67,569	08/19/2010
2,456	12/31/2010	5a. de Cartagena	69,488	01/12/2011

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 15 de Mayo de 2035.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es la prestación de todo tipo de servicios de consultoría, interventoría y construcción del sector público y/o privado. La empresa está habilitada para la prestación de todas las actividades que comprendan los servicios de consultaría, asesoría, interventoría y construcción tanto en el sector público como en el privado; o que puedan derivar o surgir con ocasión de los mismos, entre las cuales se encuentran las siguientes: a)



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:32:59 PM

Cámara de Comercio
de Cartagena

Elaboración de estudios y diseños de todo tipo de obras civiles del sector publico o privado. b) Elaboración de cualquier tipo de estudios y diseños a entidades del sector público o privado. e) Todo tipo de Gerencia de proyectos o Interventoria de todo tipo de obras civiles del sector público o privado. d) Todo tipo de Interventorias a todo tipo de concesiones publicas o de operación de servicios públicos o a empresas de servicios públicos o empresas publicas o privadas e) Todo tipo de Interventorias de proyectos, programas o iniciativas en los sectores de educación, salud, desarrollo social, cultural y otros del sector publico f) Auditorias externas, de gestión, financieras, contables o tributarias a empresas publicas o privadas; g) Evaluación de proyectos de inversión del sector publico o privado. h) Realización de investigaciones y estudios relacionados con factibilidad, el diseño, organización y operación de servicios públicos domiciliarios para si y para terceros y ejecución de las actividades complementarias como: Facturación, corte, reconexión, lectura, reparto de recibos, recuperación de cartera, censos de usuarios, recuperación de agua no contabilizada. i) Gestión integral de recaudos de impuestos y de cobro prejuicio y de todo tipo de recaudos públicos y privados. j) Construcción de todo tipo de obras civiles y de infraestructura del sector público o privado. Así mismo, se aclara que el anterior listado de actividades es enunciativo, sin que se entienda como límite para el ejercicio, ejecución y desarrollo de otras actividades que se encuentren comprendidas o derivadas del objeto de la empresa. Igualmente, el objeto accesorio de la empresa consistirá en: adquirir inmuebles, venderlos, permutarlos, gravarlos con hipotecas, anticresis, arrendarlos. Podrá la empresa también adquirir y exportar patentes, privilegios, licencias y otros derechos de propiedad industrial y comercial. Podrá adquirir toda índole licita de acciones, divisas, cedulas, bonos, títulos valores y otra clase de documentos que no tengan ese carácter. Así mismo, podrá formar parte de otras sociedades, estableciéndolas y fundándolas directamente o adquiriendo y/o suscribiendo cuotas partes de capital o acciones de compañías preestablecidas; ser agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de objeto similar, de naturaleza civil o comercial, podrá tomar dinero en mutuo con intereses, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y libra, girar, otorgar, emitir, aceptar, endosar, pagar, descargar, negociar, protestar toda clase de títulos de valores y de otros que no tengan ese carácter, sean mercantiles o civiles; y en general todo acto o contrato civil o comercial licito previsto en sus objeto social, y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social, o coadyuve a la realización de la empresa social.

CERTIFICA

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:32:59 PM

AUTORIZADO	\$3.000.000.000,00	3.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$3.000.000.000,00	3.000.000	\$1.000,00
PAGADO	\$3.000.000.000,00	3.000.000	\$1.000,00

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3967 del 20 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Septiembre de 1998 bajo el No. 25,139 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MAYRON VERGEL ARMENTA DESIGNACION	C 3.957.226
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GERENTE	MAYRON JAVIER VERGEL SALVADOR DESIGNACION	C 7.917.883

Por Acta número 16 del 25 de Septiembre de 2006, correspondiente a la reunion de la Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2006, en el libro IX, bajo el número 50,325, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendra un gerente, que sera el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estara directamente subordinado y debera oir y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario.

El periodo del gerente sera de un (1) ano, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El gerente tendra un (1) Suplente, quien lo reemplazara, en sus faltas absolutas o accidentales, sera elegido en la misma forma que el principal y gozara de las mismas atribuciones que este cuando haga sus veces.

Son funciones del Gerente: a. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. b. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. c. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:32:59 PM

Cámara de Comercio
de Cartagena

informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d. Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite e. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones de que el mismo goza. f. Ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto social, con las restricciones previstas en estos estatutos. g. Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad y asignarles la remuneración y funciones. h. Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratación de créditos bancarios, particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto social en cuantía ilimitada. Para estas operaciones, no necesitara autorización de la junta directiva de la sociedad. i. Aprobar, autorizar y ejecutar todas las propuestas que se presenten ya sea en forma de licitación con empresas públicas o privadas o en cotizaciones por cuantías sin límite. El gerente general queda expresamente facultado para aprobar, autorizar y ejecutar operaciones cualesquiera que ellas sean de cuantías ilimitadas sin necesidad de autorización de parte de la junta directiva. j) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública Nro. 3967 del 20 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Sep/bre de 1998 bajo el No. 25,139 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

J U N T A D I R E C T I V A

Principales

1. MAYRON VERGEL ARMENTA
2. MAYRON J. VERGEL SALVADOR
3. ENRIQUE VERGEL SALVADOR

Suplentes

- JOSE VERGEL ARMENTA
NELLY VERGEL ARMENTA
DIANA MELO BRITO

CERTIFICA

Que Según Acta No. 5 del 15 de Abril de 1998, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Cartagena de la sociedad:

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A E.S.P

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 2 de Octubre de 1998 bajo el No. 25,224 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo

Nombre

Identificación

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/14 HORA: 3:32:59 PM

Revisor Fiscal Ppal. FELIPE GOMEZ VELASCO C.****73.080.061=
Revisor Fiscal Suple HEBERT DEL C. CORREA OLIVO C.****73,133,932=
nte

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CABRERO CL. REAL # 43-138 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

afacgna@afacon.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 12 de 2015

No. 11290114

076

Cartagena, Abril 14 de 2015

Hora: 3:32 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Frederick V.

ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

077

INCGROUP S.A.S.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

○

○

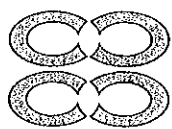
○



01

* 1 5 3 1 7 8 6 8 9 *

078



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCGROUP SAS

N.I.T. : 900437004-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02099584 DEL 19 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 29-19 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INCGROUP@INCOSACOLOMBIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 29-19 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : INCGROUP@INCOSACOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480421 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCGROUP SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS :

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

SIN NUM 2012/12/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/01/11 01697306

1564 2013/06/13 NOTARIA 18 2013/07/03 01744354

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PROMOVER, DIRIGIR O EJECUTAR EL CONTROL DE CALIDAD EN TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LO CUAL PODRÁ ESTRUCTURAR Y ORGANIZAR LOS ELEMENTOS, OFICINAS Y LABORATORIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS CITADOS CONTROLES DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SU INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS. B) PROMOVER, DIRIGIR O EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO, COMPLETOS O PARCIALES, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, ESTUDIOS PREVIOS, ANTEPROYECTOS, VALORACIONES Y

TODO CUANTO SE RELACIONE CON LOS MISMOS. C) DIRIGIR, LLEVAR A CABO O EJECUTAR Y COLABORAR CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD QUE OSTENTE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA, EN TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, VIGILANCIA, CONTROL Y DIRECCIÓN DE OBRAS; EXPEDIENTES, EXPROPIACIÓN, REVISIONES DE CATASTRO, ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DE INVENTARIOS. ASÍ COMO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. D) PROMOVER, DIRIGIR Y EJECUTAR EL CONTROL DE CALIDAD EN LOS PROCESOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIO ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO, REDACCIÓN IMPLANTACIÓN Y AUDITORIA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE PROCESOS, GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS EMPRESAS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OBRAS. E) ASISTENCIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y ESTUDIOS SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, TURISMO Y ENERGÍAS. F) ESTUDIOS DE PATOLOGÍAS Y PERITACIONES DE OBRAS. G) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN QUE SE RELACIONEN CON TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO LA EDICIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. H) ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES ESTABLECIDAS POR LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN, ENSAYO, INSPECCIÓN O AUDITORIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE GEOTECNIA Y ORGANISMO DE CONTROL TÉCNICO. F) ACTIVIDADES DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. G) INGENIERÍA CONSULTIVA Y/O DE SERVICIOS, SINGULARMENTE EN GEOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOTECNIA Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS OBRAS PÚBLICAS. ASIMISMO SERÁ ACTIVIDAD PREFERENTE DE LA SOCIEDAD, LA INGENIERÍA SUBTERRÁNEA EN TODOS SUS CAMPOS DE APLICACIÓN Y CUANTO SEA ANTECEDENTE Y CONSECUENTE, AFÍN, O CON ELLO RELACIONADO. PODRÁ ADEMÁS DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO RELACIONADA CON LAS ANTERIORES QUE, A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE ESTIME BENEFICIOSA PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 300.00
 VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 250.00
 VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 250.00
 VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

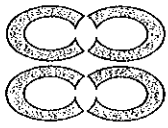
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR



* 1 5 3 1 7 8 6 9 0 *

079



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

* * NOMBRAMIENTOS * *

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO
01686308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRERAS FAJARDO CLAUDIA PATRICIA

C.C. 000000051922911

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

VEGA PRIETO LAURA

P.P. 000000AAA704937

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1.1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIONES QUE SE REQUIERAN DE LA SOCIEDAD, ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE COLOMBIA Y, EN CUALQUIER REGISTRO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ENTRE OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; FACULTÁNDOLES EXPRESAMENTE PARA FIRMAR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, Y SUS RESPECTIVAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, AMPLIACIONES O SIMILARES QUE PUDIERAN REQUERIRSE DE SER EL CASO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARACIONES JURADAS, SOLICITUDES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE PUDIERA REQUERIRSE PARA TAL EFECTO. 1.2. DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. 1.3. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD. 1.4. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR Y EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA. 1.5. TOMAR, ADQUIRIR, RENOVAR, REGISTRAR, CEDER EN USO, TRANSFERIR, GRAVAR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS VINCULADOS A MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, LEMAS COMERCIALES Y EN GENERAL CUALQUIER SIGNO O ELEMENTO DISTINTIVO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL. 1.6. DAR CUENTA DEL ESTADO DE LAS OPERACIONES SOCIALES, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LOS PAGOS E INGRESOS Y DE LA EXISTENCIA Y MOVIMIENTO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD A LA PRINCIPAL. 1.7. ORDENAR PAGOS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SE REALICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. CON LOS LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 1.8. INICIAR, IMPULSAR, TRAMITAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 1.9. SOLICITAR Y CONCRETAR

Importo per:  Edizioni S.A. N°: 860.028.580-2 95906 - LOTE M202550

PERMISOS O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, SEAN GRATUITAS U ONEROSAS, Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES. 1.10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 1.11. ABRIR Y FORMALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER LUGAR O DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA TAL EFECTO; ASÍ COMO DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y/O REPRESENTANTES ESPECIALES DE TALES OFICINAS O DEPENDENCIAS, CONFORME AL ÁMBITO DE FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ACUERDO. 1.12. COBRAR TODA CLASE DE FACTURAS, CERTIFICACIONES Y CUENTAS QUE EL ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDA EXPIDA PARA PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PUEDAN CORRESPONDER PARA SU INGRESO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD O DE LA MATRIZ, POR LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDIERE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ADJUDICADO. EN TODO CASO, LA PRESENTE, FACULTAD QUEDA LIMITADA A LA EFECTIVIDAD DE LA CUANTÍA DE QUE SE TRATE EN LAS CUENTAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 2. FACULTADES LABORALES: 2.1. CONTRATAR TRABAJADORES Y CONSULTORES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, PUDIENDO FIRMAR LOS CONTRATOS Y CUALQUIER DOCUMENTO PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUYENDO CUALQUIER CONDICIÓN O CLÁUSULA PARTICULAR QUE PUEDA SUPONER COMPROMISOS PRESENTES O FUTUROS DE TODO TIPO COMO PENALIZACIONES, INDEMNIZACIONES U OTRA DE CARÁCTER SIMILAR. CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIAIVOS). 2.2. AMONESTAR, SUSPENDER, REEMPLAZAR, SEPARAR A TRABAJADORES O CONSULTORES, NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2.1 PRECEDENTE; PUDIENDO SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE ACUERDOS Y/O DOCUMENTOS PARA TAL EFECTO, SALVO AQUELLOS QUE CONTENGAN CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ESPECÍFICAS Y PARTICULARES DE CARÁCTER ECONÓMICO. 2.3. CREAR, SUPRIMIR PLAZAS DE TRABAJO, CARGOS Y/O JERARQUÍAS QUE CONSIDERE OPORTUNOS, ESTABLECIENDO DEBERES Y ATRIBUCIONES PROPIOS DE CADA TRABAJADOR O FUNCIONARIO; ASÍ COMO DETERMINAR LAS REMUNERACIONES, SUELDOS Y EN GENERAL CONDICIONES DE TRABAJO. 2.4. CONTRATAR, RESCINDIR, RESOLVER Y EFECTUAR TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON TERCEROS, ASÍ COMO DE COMISIÓN MERCANTIL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SIMILAR CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 2.5. REPRESENTAR DE LA MANERA MAS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL, PREVISIONAL Y DE ÍNDOLE SIMILAR Y EN LAS RECLAMACIONES QUE, DE TAL NATURALEZA, PLANTEEN SUS TRABAJADORES O EX TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PODRÁN, EN MATERIA LABORAL, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, ARBITRAL U OTRA SEDE QUE PUDIERA CORRESPONDER, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO; INCLUIDO EL MINISTERIO PÚBLICO Y AUTORIDADES POLICIALES, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, A LAS FACULTADES ESPECIALES PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS O ETAPAS DE ESTE PROCESO, COMO PARTE



01



* 1 5 3 1 7 8 6 9 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

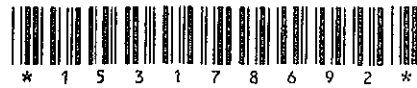
R045561472

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS PENALES O POLICIALES, PRESTAR DECLARACIÓN Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS EN ESTOS PROCESOS. 3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: 3.1. REPRESENTAR LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. 3.2. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES. 3.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES, ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN, ÓRGANOS DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE; SIENDO EXTENSIVAS ESTAS FACULTADES A LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, A FIN DE REALIZAR REQUERIMIENTOS NOTARIALES O TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DESTINADOS AL COBRO, RECUPERACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO RECIBIR TALES COBROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TANTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS ANTES INDICADOS COMO A TRAVÉS DE MECANISMOS EXTRAJUDICIALES. A TALES EFECTOS PODRÁN: A. PERSONARSE Y COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE NUMERAL 3.3., DONDE ÉSTA INTERVENGA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO LEGITIMADO, EN PROCESOS E INSTANCIAS DE APELACIÓN, NULIDAD, REVISIÓN, QUEJA Y/O CASACIÓN, Y EN TODA INSTANCIA QUE SE CREE O PROMUEVA; B. PRESENTAR, FORMULAR, CONTESTAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, CONTRADEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, INTERDICTOS; DENUNCIAS, ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL, SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMACIONES, PUDIENDO ACUMULAR PRETENSIONES O PROCESOS, DESACUMULARLOS, Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER DEMANDAS, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCESO, TRANSAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, NEGOCIAR ACORDANDO CONDICIONES Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, Y LAS QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD, SEÑALANDO LAS CONDICIONES; PODRÁN INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y NULIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO CONTRA RESOLUCIONES U OTROS ACTOS PROCESALES, ESTANDO FACULTADOS PARA DESISTIR DE ELLOS Y DE SUS PRETENSIONES; PUDIENDO ASIMISMO FORMULAR RECUSACIONES CONTRA JUECES, AUXILIARES JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; ASÍ TAMBIÉN PODRÁN DEDUCIR CUESTIONES PREVIAS Y CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER EXCEPCIONES; ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TESTIMONIALES Y CUALQUIER TIPO DE DECLARACIÓN; PODRÁN TAMBIÉN OFRECER Y SOLICITAR

MEDIOS PROBATORIOS CUALESQUIERA SEAN ÉSTOS, PEDIR DECLARACIONES TESTIMONIALES, DECLARACIONES DE PARTE, CONFRONTACIONES, EXHIBICIONES O EXHIBIR MEDIOS DE PRUEBA, PERICIAS O PRESTARLAS, SOLICITAR DEBATES PERICIALES O PARTICIPAR DE ELLOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y OFRECER MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y ATÍPICOS CUALESQUIERA SEAN ÉSTOS; PODRÁN TAMBIÉN TACHAR TESTIGOS Y DOCUMENTOS Y/U Oponerse a la admisión, actuación y valoración de medios de prueba en general, PODRÁN IMPUGNAR LOS MEDIOS DE PRUEBA DEL CONTRARIO; PODRÁN TAMBIÉN IMPUGNAR CONSIGNACIONES, RECOGER CONSIGNACIONES, RETENCIONES Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA; PERSONARSE E INTERVENIR EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE LEY. C. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN LA SOCIEDAD, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CON LAS FACULTADES ESPECIALES PARA PODER SER INVITADOS A PARTICIPAR A UN PROCESO CONCILIATORIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y CITACIONES, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE DERECHOS SOBRE LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS Y EN GENERAL FACULTADES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONCILIACIÓN DE LA MATERIA. 3.4. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA, A LA SOCIEDAD, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGISTROS PÚBLICOS, AUTORIDADES MUNICIPALES, AUTORIDADES Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE MANERA GENERAL; PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE O REGISTRO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO REGULAR ANTE TALES ENTIDADES PÚBLICAS; ASÍ COMO OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS. PARA TAL EFECTO, PODRÁN FIRMAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS Y, EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS Ó PRIVADOS. EN TAL SENTIDO, PODRÁN INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, MUNICIPAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y FORMULARIOS; PAGAR O DISPONER EL PAGO O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, A AUDIENCIAS, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES O TRIBUTARIAS, ADUANERAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO; DESISTIR DE LA PETICIÓN O RECLAMO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES EFECTUADAS, Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. 3.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; PUDIENDO ESPECIAL, PERO NO LIMITATIVAMENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN INVESTIGACIONES POLICIALES Y ANTE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO. 4. REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS SIMILARES: LAS FACULTADES DEFINIDAS EN ESTE APARTADO TENDRÁN LOS



01

* 1 5 3 1 7 8 6 9 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA. CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$45.000.000.000 (CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 4.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, EN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONCURSO DE PRECIOS, PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS PREVIOS Y/O CONDUCENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEA QUE FUESE CONVOCADA POR UNA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL, EXTRANJERA O INTERNACIONAL; PUDIENDO, PARA TAL EFECTO: A. PARTICIPAR EN LOS REFERIDOS CONCURSOS O LICITACIONES, Y PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS, INCLUYENDO LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CUALQUIER TIPO DE PROPUESTA U OFERTA; ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LAS PROPUESTAS TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; B. REALIZAR CONSULTAS SOBRE LOS PROCESOS, ASÍ COMO REALIZAR RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS A LOS PROYECTOS DE CONTRATO DE LOS RESPECTIVOS CONCURSOS U OTROS DOCUMENTOS LICITATORIOS; C. RESPONDER, CON EFECTO VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD, TODAS LAS PREGUNTAS QUE LOS COMITÉS ESPECIALES DE LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUDIESEN FORMULAR RESPECTO A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ABSOLVER Y SUBSANAR OBSERVACIONES QUE SE PUDIESEN FORMULAR EN LOS REFERIDOS PROCESOS; D. CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA EN QUE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD; E. CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; F. INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LOS REFERIDOS CONCURSOS O LICITACIONES; INCLUYENDO LA POTESTAD DE IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SÉGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL O ARBITRAL, O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; G. SUSCRIBIR TODA CLASE DE FORMULARIOS O DOCUMENTOS EN LAS REFERIDAS LICITACIONES O CONCURSOS; INCLUYENDO ESPECIAL, PERO NO LIMITATIVAMENTE DECLARACIONES JURADAS Y ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD; H. SOLICITAR Y OTORGAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS Y TODA CLASE DE GARANTÍAS, INCLUYENDO PRENDAS (GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE DINERO O BIENES MUEBLES) O DEPÓSITOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, EN LOS REFERIDOS PROCESOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; SI BIEN LAS FACULTADES DEFINIDAS EN ESTE APARTADO TENDRÁN EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2. I. NEGOCIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE TALES CONCURSOS O LICITACIONES A ARBITRAJE; J. SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SE REQUIERAN PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS O SIMILARES CON EL ESTADO U OTRO TIPO DE ENTIDADES, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONFERIDAS, K. REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y NEGOCIACIONES NECESARIAS TENDENTES A

LA ASOCIACIÓN Y LICITACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, JOINT VENTURES Y CONSORCIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS CUMPLAN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN COLOMBIA Y TENGAN COMO FINALIDAD ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PODERDANTE. 4.2. DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O SELECCIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL 4.1. PRECEDENTE.; SEA DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PUDIENDO PARA TAL EFECTO CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT-VENTURES Y, EN GENERAL; CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS; MODIFICARLOS Y FINALIZARLOS; DESIGNAR A LOS APODERADOS ESPECIALES O REPRESENTANTES LEGALES QUE LA REPRESENTEN ANTE TALES CONSORCIOS, JOINT-VENTURES U OTROS, ASÍ COMO SUSTITUIR A TALES APODERADOS ESPECIALES O REPRESENTANTES LEGALES; Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA TAL EFECTO. 4.3. INSCRIBIR Y RENOVAR A LA SOCIEDAD EN REGISTROS O INTERNACIONALES DE CONSULTORES, PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA CATEGORÍA QUE PUDIESE CORRESPONDER O REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS O SIMILARES, DENTRO DE COLOMBIA, QUE SEAN CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS O INTERNACIONALES, DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE FACULTADES CONFERIDO; PUDIENDO FIRMAR PARA TAL EFECTO TODO TIPO DE SOLICITUDES, FORMULARIOS O DECLARACIONES JURADAS, ASÍ COMO, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA TAL EFECTO; SIENDO ,COMPLEMENTADAS ESTAS FACULTADES POR AQUÉLLAS DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL INDICADAS EN EL NUMERAL 3.4 PRECEDENTE. 4.4. ASISTIR A REPLANTEOS, OCUPACIÓN DE TERRENOS Y RECEPCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE TERRENOS Y FIRMAR LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN ESTOS SUPUESTOS, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL CONTRATO DE QUE EN CADA CASO SE TRATE. 4.5. FIRMAR INFORMES TÉCNICOS. 4.6. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, RESPECTO A LAS FACULTADES Y EN LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE APARTADO. 5. FACULTADES CONTRACTUALES: 5.1. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, PUDIENDO OTORGAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS LIMITACIONES Y CUANTÍAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS, EN SU CASO, EN CADA UNA DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS DISTINTOS APARTADOS Y NUMERALES ESTE DOCUMENTO. 5.2. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS. ESTA FACULTAD INCLUYE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIÓN, CONTRATOS PREPARATORIOS, CESIONES EN USO, ARRENDAMIENTOS SIMPLES (EN EL CASO, DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS DE LA SOCIEDAD SE APLICARÁ EL TOPE INDICADO EN EL NUMERAL 5.3 SIGUIENTE) O FINANCIEROS (LEASING), USUFRUCTO, COMODATOS Y REALIZAR DIVISIONES Y ADJUDICACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 5.3. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA Y CUALQUIER CONTRATO DE NATURALEZA SIMILAR PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES POR MES Y POR CADA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO: DÑA CLAUDIA



01

* 1 5 3 1 7 8 6 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:04:22

R045561472

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS: 6.1. PROTESTAR Y EJECUTAR CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE ASÍ COMO PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, EJECUTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. 6.2. SOLICITAR, Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITES; ASÍ COMO OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS EN FAVOR DE TERCEROS CON, LOS SIGUIENTES LÍMITES POR OPERACIÓN Y CONCEPTO.: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.3. SOLICITAR, ACORDAR Y CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES, RESPECTO A LAS COBERTURAS: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$12.000.000.000 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.4. ABRIR, MANTENER, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SOCIEDAD, PARA POSIBILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 6.5. NEGOCIAR Y FIRMAR LÍNEAS DE AVALES; CARTAS DE CRÉDITO Y FIANZAS, QUEDANDO LIMITADA ESTA FACULTAD A AQUELLAS ACTUACIONES Y OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES CUANTÍAS ANUALES LIMITATIVAS MÁXIMAS: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$6.000.000.000 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.6. REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS DESDE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE PODER, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO DISPONIBLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD FUERE DE, AL MENOS, EL IMPORTE A DISPONER Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS FACULTADES SE UTILICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, Y CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.7. GIRAR Y ENDOSAR, CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, RENOVAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICACIONES DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO DISPONIBLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD FUERE DE, AL MENOS, EL IMPORTE A DISPONER Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS FACULTADES SE UTILICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, Y CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS).

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01696520 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ VALBUENA MIGUEL ANGEL

IDENTIFICACION

C.C. 0000000019127217

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01760879 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD SA - INCOSA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-07-31

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

[illegible]

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Acta de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

INCGROUP, S.A.S.**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

En León (España), en las oficinas de la empresa INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. (INCOSA), c/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1, Parque Tecnológico de León, siendo las 10:00 horas del 9 de abril de 2015, se reúnen las personas que se relacionan en la siguiente lista, las cuales representan la totalidad del capital social de la entidad INCGROUP, S.A.S.

Todos ellos renuncian al requisito de convocatoria previa y aceptan por unanimidad, y así lo firman bajo su nombre respectivo, constituirse en ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, con carácter extraordinario y con el siguiente

Orden del día

1. Autorizar a Dña. Claudia Patricia Contreras Fajardo, Representante Legal de la entidad INCGROUP SAS, en relación con el del Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-006-2015 convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI de Colombia, para realizar la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria.

Lista de asistentes

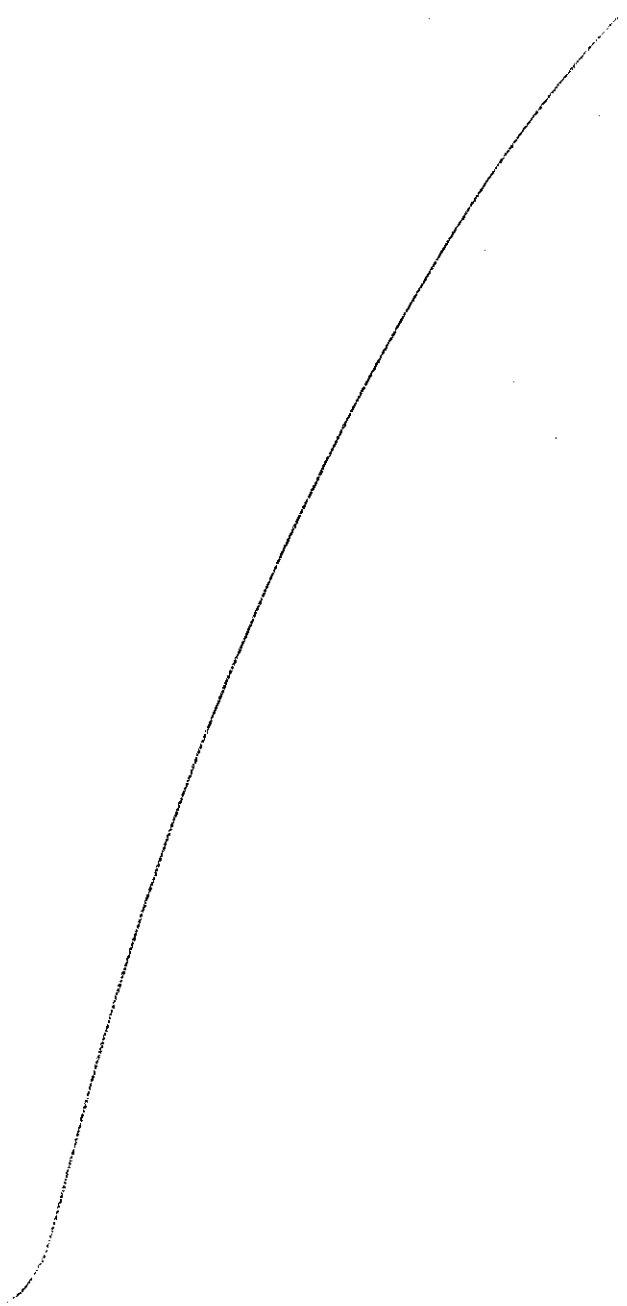
1.- INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A., como socia titular del 90% del capital social, asiste debidamente representada D. José Santiago Vega Garrido, en su condición de Consejero Delegado de la empresa. Nombrado para el cargo por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad de fechas 30 de junio de 2012 y 5 de septiembre de 2012 respectivamente, elevados a público con fecha 10 de septiembre de 2012, en escritura otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, Dña. M^a Ángeles Anciones Ferreras, con el número 917 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de León en el tomo 1169, folio 57, inscripción 57, con hoja LE-1154

Firma:

2.- GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A. como socia titular del 10% del capital social, asiste debidamente representada D. Pablo Vega Prieto, en su condición de Consejero Delegado de la empresa. Nombrado para el cargo por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración de la sociedad de fecha 26 de junio de 2012, elevado a público con fecha 18 de julio de 2012, en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel José Varela Escudero, con el número 445 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de León en el tomo 1182, folio 94, inscripción 40, con hoja LE-20229

Firma:

Asisten, pues, presentes dos accionistas, titulares del 100% del capital social, todo él con derecho a voto.



Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, y con la conformidad de todos los asistentes, actúan como Presidente y Secretario de la Asamblea, respectivamente, Don José Santiago Vega Garrido y Don Pablo Vega Prieto.

Por el Presidente se declara la válida constitución de la Asamblea General de Accionistas con la concurrencia de dos socios, que asisten por representación y representan el 100% del capital social de la entidad.

Sobre las citadas manifestaciones del Presidente ningún asistente presenta protesta o reserva alguna.

Por indicación del Presidente, el Secretario da lectura al ORDEN DEL DÍA. No deseando los asistentes iniciar debate sobre los mencionados puntos, ni solicitar constancia en Acta de intervención u oposición alguna, previa la presentación de las correspondientes propuestas, la Asamblea General de Accionistas adopta por unanimidad los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Autorizar a Dña. Claudia Patricia Contreras Fajardo, mayor de edad, provista de la cédula de ciudadanía colombiana No. 51.922.911, y con domicilio en Bogotá (Colombia), Representante Legal de la entidad INCGROUP SAS, en relación con el del Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-006-2015 "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015", convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de Colombia, el cual incluye dos (2) Módulos denominados:

Módulo 1: VJ-VE-APP-IPV-001-2015 MALLA VIAL DEL META

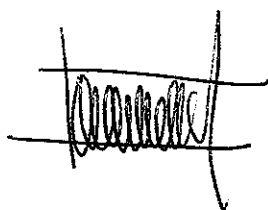
Módulo 2: VJ-VE-APP-IPV-002-2015 CHIRAJARA – VILLAVICENCIO

Para realizar la presentación de la respectiva propuesta y, de ser necesario, subscribir el Contrato sin límite de cuantía, y realizar los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar INCGROUP SAS adjudicataria.

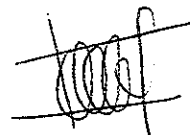
APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, la propia Asamblea aprueba la presente Acta, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Tras lo cual, se levanta la sesión.



VºBº
El Presidente
Don. José S. Vega Garrido.

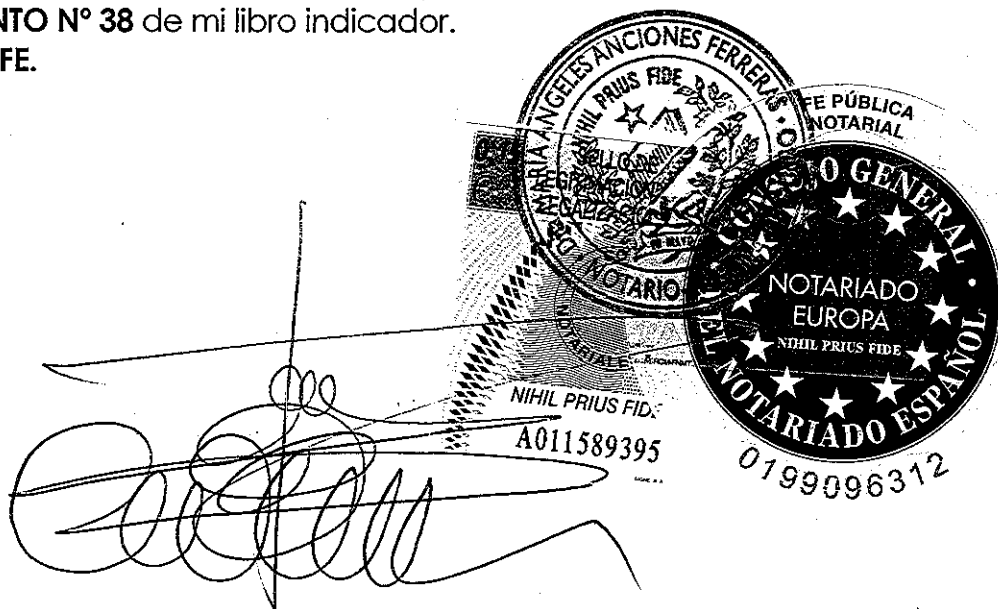
El Secretario
D. Pablo Vega Prieto.

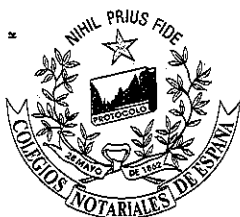
LEGITIMACION

Yo, **MARIA ANGELES ANCIONES FERRERAS**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Laguna de Duero: Legitimo las firmas precedentes de DON JOSE SANTIAGO VEGA GARRIDO, con D.N.I. 09682390B, y de DON PABLO VEGA PRIETO, con DNI 09811218Q, por conocimiento propio derivado de sus coincidencias con la que de los mismos figuran en sus D.N.I.S. En Laguna de Duero, a 14 de abril de 2015.

ASIENTO N° 38 de mi libro indicador.

DOY FE.





SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL
NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **María Ángeles Anciones Ferreras**

as been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

6. el día 14/04/2015

the / le

7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

8. bajo el número 1.510/2015

9. Sello / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

088

EXPERIENCIA GENERAL

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**





Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Experiencia General
Supervisión o Interventoría de proyectos de
infraestructura de transporte.
Formato N° 6

Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015

○

)

○



Agencia Nacional de Infraestructura



PROCESO VJ-VGC-CM-006-2015
"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015".

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: UNIÓN TEMPORAL META
Proponente Líder: AEA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROponente

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura pluri anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	Nº Consecutivo RUP
1	Intervención al Contrato de Concesión N° 044 de 1.993 para la Rehabilitación, Construcción, mejoramiento, conservación, Mantenimiento y Operación de la Vía Barranquilla - Ciénaga, entre las abscisas K0+000a K165+000. Jurisdicción: Municipio de Ciénaga. Pueblo Viejo y San Nuevo (Departamento del Magdalena) y Municipio de Barranquilla (Departamento del Atlántico)	4ene94	25may99	45%	Colombia	Departamento del Magdalena Secretaría de Infraestructura	\$ 4.481.588.047,00		10
2	Intervención al Contrato de Concesión para la Construcción y Mantenimiento de la Vía Transversal de Barranquilla	01-mar-07	12-ene-12	100%	Colombia	Alcaldía Mayor de Ciénaga Oficina de Infraestructura Departamento Administrativo de Urbanización Delinea	\$ 3.161.722.843,00		5
3	Mantenimiento de los Estados y Dientes defluidos y Sección Predial de la Doble Calzada Vía de Ciénaga - Santa Marta y de la Doble Calzada de la Vía Alameda al Puerto, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Intervención de la Construcción y Franquicia de la Segunda Calzada entre la Vía de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la Calzada Existente Construcción y Franquicia de una Calzada de la Vía Alameda al Puerto, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Intervención al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Ciénaga actualmente entregada en Concesión por el Departamento de Infraestructura de Ciénaga	12-mar-07	12-ago-23	50%	Colombia	Gobernación del Departamento del Magdalena	\$ 21.925.748.000,00		En ejecución por tanto no se encuentra registrado en el RUP

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder \$ 29.579.043.899

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROponente

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura pluri anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1 INGROUP S.A.S	Intervención técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las conexiones necesarias para la construcción de la Vía de Ciénaga - Santa Marta y de la Vía Alameda al Puerto, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Intervención de la Construcción y Franquicia de la Segunda Calzada entre la Vía de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la Calzada Existente Construcción y Franquicia de una Calzada de la Vía Alameda al Puerto, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Sector Corredor del Oriente Barranquilla y Puerto Viejo, Intervención al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Ciénaga actualmente entregada en Concesión por el Departamento de Infraestructura de Ciénaga	15-jun-07	31-ago-12	65%	Colombia	IDU	Experiencia a portada a través de la Matriz por tanto no se encuentra registrada en el RUP
2 INGROUP S.A.S	Prospección del contrato de Concesión de Obras Públicas para la Construcción y Exploración de Aliviotes de primera Derivación de la Autovía A-4 del sur, del p.k. 5+100 al 87+500. Tramo Madrid-Ostia. Red de Carreteras del estado. Provincia de Madrid	15-dic-07	15-dic-11	100%	España	Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras del Departamento de Carreteras del Estado de Madrid	Experiencia a portada a través de la Matriz por tanto no se encuentra registrada en el RUP

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros no Líder \$ 24.420.982.703

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre: MARCELO ESTEBAN VELAZQUEZ
Identificación: 3.852.728 de San Marcos (Bueno)

(1) Si se llega a acordar con el Contratista de los subcontratos en otros Pliegos, LA AGENCIA, adjuntará evaluando íntegramente los SES (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general.
(2) Valor total Concedido del contrato (incluido IVA y sus reformas a aplicar)
(3) En caso de proponente individual el presente formato debe diligenciarse adjuntando las fotos correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

)

)

()



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contratos Aportados por el Mjembros Líder

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

○

○

○



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contrato N° 1

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

EL CONSORCIO INVERSIONES GARPER & CÍA S. EN C. - ASESORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA - AFA LTDA, ejecuto el contrato No. 051 de fecha Agosto 18 de 1.993 celebrado con el Departamento del Magdalena, con las siguientes características;

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoria al Contrato de Concesión No. 044 de 1.993 para la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Operación de la vía Barranquilla - Ciénaga, entre las abscisas K0+000 al K62+000.

JURISDICCIÓN: Municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo y Sitio Nuevo (Departamento del Magdalena) y Municipio de Barranquilla (Departamento del Atlántico).

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el Cuatro (4) del mes de Enero del año Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994) hasta el Veinticinco (25) del mes de Mayo del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999),

VALOR CANCELADO A LA INTERVENTORA POR PARTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SANTANDER INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A.:

AÑO	VALOR BRUTO	MENOS RETENCIÓN	VALOR NETO CANCELADO
1994	\$ 687.304.746,00	\$ 68.730.474,60	\$ 618.574.272,40
1995	\$ 912.425.927,00	\$ 23.713.764,74	\$ 888.712.160,26
1996	\$ 613.801.458,00	\$ 12.276.029,16	\$ 601.525.428,84
1997	\$ 736.811.011,00	\$ 14.844.800,22	\$ 721.966.211,00
1998	\$ 576.193.992,00	\$ 11.523.879,84	\$ 564.670.112,00
1999	\$ 1.118.384.553,00	\$ 22.263.691,00	\$ 1.096.120.862,00
TOTAL	\$ 4.644.921.688,00	\$ 153.452.639,00	\$4.491.569.047,00

Nota: El valor bruto del año 1999 incluye la suma de \$807'573.473,92, correspondiente a la conciliación lograda entre las partes en noviembre 4 de 2004 y concluida en marzo 3 de 2005.

CUMPLIMIENTO: Satisfactorio.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Ing. Hiram B. Preston Prestan.

PARTICIPACIÓN: Inversiones Garper y Cia 55%
AFA Ltda. 45%

¡LIDERAZGO, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA!

()

()

()

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre sus labores de control y supervisión, el Consorcio adelanto la Interventoria de las siguientes Obras:

1. Interventoria a la Rehabilitación y mejoramiento de 62 Km de carretera supervisando la ejecución de las siguientes actividades:

- Excavaciones 69,000 m³
- Rellenos 29,200 m³
- Sub-base Granular 80,400 m³
- Base Granular 22,900 m³
- Pavimento Asfáltico 117,110 m³
- Construcción y Rehabilitación de Box Culvert 19 unidades

2. Interventoria de la Construcción de los Peajes Laureano Gomez – Puente La Barra (Peajes - Instalaciones administrativas de 2 pisos).

3. Interventoria a las obras de Señalización Horizontales y Verticales realizadas a lo largo de la Vía.

4. Interventoria de la Rehabilitación del Puente La Barra, en la cual tiene las siguientes características:

- Diez (10) luces de treinta (30) metro cada una.
- Sesenta (60) vigas de 30 metros de longitud, 1.3 metros de alto y 0.36 metros de ancho.
- Veinte (20) vigas riostras
- Treinta y seis (36) pilote de 1.1 metros de diámetro.
- Dos (2) estribos.

5. Interventoria del alumbrado Puente La Barra

6. Interventoria Puentes peatonales sobre la vía.

7. Interventoria Construcción de la Doble Calzada en pavimento rígido (3,250 m²) de la Carrera 19 del Municipio de Ciénaga.

Se firma la presente certificación, a los Siete (7) días del mes de Junio del año Dos Mil Siete (2.007).


ING. ALBERTO ZUÑIGA CABALLERO
Secretario de Infraestructura Departamental (E)

¡LIDERAZGO, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA!

()

()

()

ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

095

Contrato N° 2

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

○

○

○



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
Departamento Administrativo de Valorización Distrital de
Cartagena de Indias**

CERTIFICA QUE:

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. identificada con Nit: 890.403.012-8, suscribió con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el contrato No. VAL-03-2006 de fecha 29 de Diciembre de 2006 "La Interventoría a el Contrato de Concesión para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú", con las siguientes características:

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATO N°:	VAL-03-2006
CONTRATISTA:	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoría a el Contrato de Concesión para la Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú.
ALCANCE DEL OBJETO:	"La interventoría a el contrato de Concesión para la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú", de conformidad con los terminos de referencia del Concurso Público N°. VAL-03 de 2006, su propuesta revisada y aceptada por EL DISTRITO y bajo las condiciones estipuladas en el contrato de interventoría. Para tal efecto, EL INTERVENTOR se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, ambientales, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, con el fin de constar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración del CONTRATO DE CONCESIÓN N° VAL 02-2006.
LOCALIZACIÓN:	La Isla de Barú (26,9 Kmts) y Zona Continental (5 Kmts) al Sur Occidente de la Ciudad de Cartagena y es parte del Distrito de Cartagena de Indias, al Norte del Departamento de Bolívar, con una longitud aproximada de 32 kilómetros.
PLAZO INICIAL:	Veinticuatro (24) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	Marzo 01 del 2007
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Marzo 01 de 2009
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1:	Diciembre 30 de 2007

)

()

()



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



FECHA DE REINICIO N° 1:	Enero 14 de 2009
ADICIONAL N° 1 - AMPLIACIÓN:	Tres (3) meses apartir de Mayo 27 de 2010
ADICIONAL N° 2 - AMPLIACIÓN:	Once (11) meses y doce (12) días apartir de Agosto 27 de 2010
OTROSI N° 1:	Sucrito el 14 de Diciembre de 2010 "Modificación al Contrato adicional N° 2"
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2:	Enero 27 de 2011
FECHA DE REINICIO N° 2:	Abril 25 de 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3:	Octubre 14 de 2011 *
FECHA DE REINICIO N° 3:	Diciembre 01 de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Enero 12 de 2012
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	\$1.856.930.018, ⁰⁰
VALOR ADICIONES:	\$1.304.802.825, ⁹⁹
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$3.161.732.843, ⁹⁹
VALOR TOTAL FACTURADO:	\$3.161.732.843, ⁹⁹
SMMLV FECHA TERMINACIÓN:	5.579,20
VALOR OBRA:	\$54.584.154.101,29
ANCHO DE CALZADA:	7,3 Mts.
KILOMETROS INTERVENIDOS:	29,4 Kmt.
CUMPLIMIENTO:	Satisfactorio
SANCION O MULTA:	No se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Consultor, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación del contrato.

INTERVENTORIA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE OBRA:

1. Interventoria a la Etapa de Estudios y Diseños

- Diseño geometrico, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Diseño de pavimento, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Estudio de transito, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Diseños hidrologicos e hidraulicos de la estructura de drenaje de la via, Consultor Hidroconsultores Ltda.
- Diseño estructural de las estructuras de drenaje, Consultor Ing. Jorge Rocha Rodriguez.
- Diseño de señalización, Consultor Ingueto y Cia Ltda.
- Estudio de la reubicación de redes de servicios publicos (electrica, gas y acueducto)

)

)

)



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Departamento Administrativo de
Valorización
DISTRITAL

Como resultados de las anteriores actividades se determinaron las siguientes cantidades:

Descripción	Und.	Cant. Totales
Desmonte y limpieza	Ha	26,75
Excavación Descapote	M ³	21.296,05
Retiro de Material Excavado	M ³	27.684,87
Excavación a maquina	M ³	261.485,06
Terraplén material de préstamo	M ³	221.207,00
Excavación manual para estructuras	M ³	8.584,94
Demolición de Alcantarillas	ml	160,00
Concreto 3000 psi para Box	M ³	2.124,03
Cunetas en concreto 3000 psi	MI	17.640,00
Concreto 3000 psi para andén	M ²	2.720,00
Concreto 3000 psi para bordillos	MI	2.720,00
Acero de refuerzo	Kg	289.670,15
Relleno manual clasificado	M ³	3.505,81
Sub-base Granular	M ³	118.168,64
Base Granular	M ³	55.631,51
Imprimación	M ²	258.665,00
Pavimento en concreto asfáltico	M ²	227.585,00
Acondicionamiento sendero para tránsito vehicular con material seleccionado	M ³	800,00
Relleno con Pedraplen	M ³	6.998,40
Pedraplen Protector Zona Playetas	M ³	5.625,00
Líneas de demarcación continua	ml	106.612,99
Líneas de demarcación discontinua	ml	8.976,00
Señales Verticales	Und	179,00
Cercas con portes de concreto	MI	39.993,95
Localización y Replanteo	Km	32,73
Pavimento en concreto hidráulico 3500 psi	M ³	1.319,70
Concreto Ciclópico para estructuras	M ³	525,07
Geotextil	M ²	13.300,00
Enrocado para protección de talud	M ²	3.000,00
Defensa Metálica	ml	1.105,00
Suelo Cemento 1:10 Playetas	M ³	4.065,00
Concreto 2000 Psi	M ³	35,79
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado Ø 36"	MI	196,00
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado Ø 56"	MI	77,50
Variante pasacaballos valor aproximado	GI	1,00
Modificar red de acueducto	GI	1,00
Modificar red de energía	GI	1,00
Modificar red de gas	GI	1,00
Acondicionamiento vía playa blanca	GI	1,00
Canal del dique a vía nueva	GI	1,00
Construcción de sendero peatonal	GI	1,00

)

()

()



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

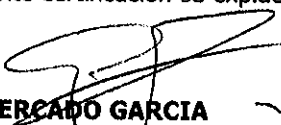
Departamento Administrativo de
Valorización
DISTRITAL**2. Interventoría a la Etapa de la Construcción de la Vía**

Las principales actividades supervisadas durante la construcción de la obra se describen a continuación:

Descripción de la obra	Und.	Cant. Ejecutadas
Desmonte y limpieza	Ha	24,24
Excavación descapote	M ³	17.944,56
Excavación a máquina	M ³	222.691,12
Terraplén material de préstamo	M ³	241.853,44
Excavación manual para estructuras	M ³	1.004,56
Demolición de alcantarillas	MI	40
Concreto de 3000 psi para Box coulvert	M ³	1.291,30
Acero de refuerzo	M ³	171.352,73
Relleno manual clasificado	Kg	3.380,96
Sub-base granular	M ³	91.351,47
Base Granular	M ³	8.896,14
Imprimación	M ²	31.922,56
Pavimento en concreto asfáltico e=0.09 mts	M ²	28.037,24
Localización y replanteo	Km	29,4
Concreto ciclópeo para estructura	M ³	460,01
Concreto de 2000 psi	M ³	13,63
Geotextil	M ²	4.000,00
Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado de Ø 36"	MI	139,50
Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado de Ø 56"	MI	30
Modificar red de acueducto (traslado e instalación de redes subterráneas)	GI	0,02
Modificar red de gas (traslado e instalación de redes subterráneas)	GI	0,42
Modificar red de energía	GI	0,14

* Durante el periodo de suspensión comprendido entre Octubre 14 a Noviembre 30 del 2011, no se suspendieron las labores que venia adelantando tanto el Concesionario como la Interventoría.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2014.



EDIR MERCADO GARCIA

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Valorización Distrital

)

)

)

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.		CÓDIGO	MSE-FR-27-1	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL (D.A.V.D)		VERSIÓN	2	
	MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA N°: VAL03-06		PAGINA	1	DE

UNIDAD EJECUTORA	D.A.V.D	DIRECCION TERRITORIAL	BOLIVAR
------------------	---------	-----------------------	---------

CONTRATO No:	VAL-03-06	DE	2006
--------------	-----------	----	------

En la ciudad Cartagena, a los 20 días del mes de noviembre del año 2012, se reunieron los siguientes: Mayron Vergel Armenta Como representante legal de la firma interventora y por el D.A.V.D. Clara Calderon Muñoz como directora, Ramiro Diaz Posada como sub director tecnico y Edir Mercado Garcia como sub director juridico, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No. VAL-03-06 del año 2006, en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

OBJETO DEL CONTRATO:

La Interventoría al contrato de concesión para la construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú.

FECHA DE INICIACIÓN: 1 de Marzo del 2007

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1	x			30 de dic de 2007	13 de ene de 2009	380 días (12,67 meses)	14 de ene de 2009
2	x			27 de ene de 2011	24 de abr de 2011	88 días (2,93 meses)	25 de abr de 2011
3	x			14 de oct de 2011	30 de nov de 2011	47 días (1,57 meses)	01 de dic de 2011
4							
TOTAL							

NOTA: Durante el periodo de suspensión comprendido entre el 14 de octubre al 30 de noviembre de 2011, no se suspendieron las labores que se venía adelantando tanto el Concesionario y la Interventoría.

FECHA DE ENTREGA FINAL: 12 de enero del 2012

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
VAL-03-06	Contrato Inicial	\$ 1.856.930.018,00
	Adicional N° 1 (Tres meses)	\$ 232.116.252,25
	Adicional N° 2 (Once punto cuatro meses)	\$ 882.041.758,55
	Ajuste por IPC del Adicional N° 1 (2%)	\$ 4.642.325,05
	Ajuste por IPC del Adicional N° 2 (2%)	\$ 17.640.835,17
	Acta de suspensión N° 2 de la Etapa de Construcción.	\$ 121.216.265,06
	Ajuste por IPC del periodo de suspensión (2%)	\$ 2.424.325,30
	Periodo del 26 de Dic./2011 a 12 de Ene./12	\$ 43.844.180,98
	Ajuste por IPC del Periodo del 26 de Dic./2011 a 12 de Ene./2012 (2%)	\$ 876.883,62
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		\$ 3.181.732.843,98

VALOR EJECUTADO POR EL INTERVENTOR:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor básico Contrato inicial:	\$ 1.600.801.739,66
Valor básico Adicional N° 1:	\$ 204.102.221,81
Valor básico Adicional N° 2:	\$ 775.588.442,86
Valor básico Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011:	\$ 106.586.715,83
Valor básico del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 38.552.641,90
Valor IVA contrato inicial:	\$ 256.128.278,34
Valor IVA Adicional N° 1:	\$ 32.656.355,49
Valor IVA Adicional N° 2:	\$ 124.094.150,86
Valor IVA Suspensión del concesionario entre 14 de octubre a 30 de noviembre de 2011:	\$ 17.053.874,53
Valor IVA del periodo entre el 26 de diciembre del 2011 al 12 de enero del 2012	\$ 6.168.422,70
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 3.181.732.843,98

COMENTARIOS:

* En el Acta de suspensión parcial N° 2 de la etapa de construcción del contrato VAL-02-06, se acordó que se le reconociera a la Interventoría el periodo de suspensión comprendido entre el 14 de octubre del 2011 al 30 de noviembre del 2011 (ver Acta de fecha 14 de octubre del 2011), porque el Concesionario ejecutó trabajos en ese periodo y el Interventor ejecuto su labor.

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor básico:	\$ 2.689.346.896,27
Valor IVA pagado:	\$ 430.295.503,40
VALOR TOTAL PAGADO:	\$ 3.119.642.399,67

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Copia de Original

El suscrito Notario Tercero del Circulo de
Cartagena hace constar que la presente
es Copia del original que tuvo la vista
11 ENE. 2013
Cartagena,

actyl

)

()

()

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL (D.A.V.D.) MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA N°: VAL03-08	CÓDIGO	MSE-FR-27-1	
		VERSION	2	
		PAGINA	2	DE 2

COMENTARIOS:

VALOR POR; (AIU): () % U: () % IVA: (16) %:

Valor correspondiente de IVA: \$ 436.101.081,93

Valor pagado por IVA: \$ 430.295.503,40

ANTICIPO ☒ **PAGO ANTICIPADO** ☐

Valor Concedido \$ 464.232.505,00

Valor Amortizado y/o Legalizado \$ 464.232.505,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES EJECUTADO	VALORES CANCELADO	DIFERENCIA
Valor total ejecutado por actas de pago	\$ 2.725.631.762,05		
Valor total pagado por factura		\$ 2.689.346.896,27	
Valor correspondiente a IVA	\$ 436.101.081,93		
Valor pagado por factura IVA		\$ 430.295.503,40	
SUMAS IGUALES:	\$ 3.161.732.843,98	\$ 3.119.642.399,67	\$ 42.090.444,31

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. VAL-03-06 FECHA: 2006

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría	5
2	Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y calidad del servicio.	2
3	Constancia expedida por el Gestor Técnico de Contrato sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar	

INFORMES:

Durante la vigencia del contrato de interventoría N° VAL-03-06 se entregaron 44 informes, de los cuales 10 corresponden a la etapa de diseños y programación, 33 a la etapa de construcción y el Informe Final el cual fue entregado al DAVD el 13 de febrero del 2012, cumpliendo así con las obligaciones contractuales de conformidad a lo que ordena el contrato VAL-03-06 y los contratos adicionales.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA.

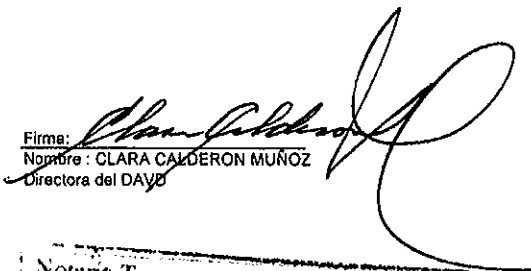
Frente a la póliza de garantía que garantiza la estabilidad de las obras constituidas por la INTERVENTORIA bajo el N° 4109020-2 de la aseguradora Suramericana, esta Interventoría no responderá por aquellos incumplimientos imputables al contratistas y descritos en acta de recibo final. La Interventoría manifiesta que por concepto de cancelación del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2011 al 12 de enero de 2012, el Distrito de cartagena - DAVD- adeuda la suma de \$ 42.090.444,32.

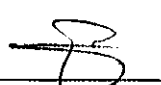
Las pólizas del Contrato VAL-03-06 están vigentes por el término que establece la Clausula Novena del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2012 (Mes en que se firma el acta)

del 2012 (Año de finalización)

Firma: 
Nombre: MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante legal o delegado
Interventoría AFA Consultores y constructores S.A.

Firma: 
Nombre: CLARA CALDERON MUÑOZ
Directora del DAVD

Firma: 
Nombre: EDIR MERCADO GARCI
Sub director jurídico del DAVD

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Copia de Original

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia del original que tuvo la vista
Cartagena, **11 ENE. 2013**

)

)

)



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

CONTRATANTE: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias.

CONTRATISTA: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

OBJETO DEL CONTRATO: "La Interventoría al Contrato de Concesión Para la Construcción y Mejoramiento de la vía Transversal de Barú"

Entre los suscritos a saber: **NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 890.825 expedida en CARTAGENA, quien actúa en su carácter de **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.** y por tanto como su Representante Legal, y en este documento se denominará **EL DISTRITO**, y **MAYRON VERGEL ARMENTA**, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.957.226 de San Marcos (Sucre) en su condición de representante legal de **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.** NIT No.890.403.012-8 con domicilio en esta ciudad calle Real del Cabrero No.43-102, matrícula 09-12375-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, constituida mediante escritura pública No. 1938 de fecha 23 de Noviembre de 1997 de la Notaría Tercera de Cartagena, adjudicataria del contrato de que trata el Concurso Público No. **VAL - 03 - 06**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, por la otra parte, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por el hecho de la suscripción de este contrato, que ninguno de sus socios y representantes, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, hemos suscrito el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que el Acuerdo 07 de mayo 09 de 2006, expedido por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, facultó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para ejecutar por el Sistema de Valorización, Beneficio Directo, las obras mencionadas en dicho Acuerdo, b) Que por medio del Decreto No.0729 del 11 de Septiembre de 2006 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, este delegó en el Director del Departamento Administrativo de Valorización, todas las competencias Administrativas y contractuales asignadas al Alcalde Mayor de Cartagena en el Acuerdo No. 07 de 2006, c) Que mediante la resolución No. 259 - 1 de fecha octubre dos (02) de 2006 el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital ordenó la apertura del Concurso Público No VAL-03-06 para "La interventoría a el contrato de Concesión Para la construcción y mejoramiento de la vía Transversal de Barú", d) Que mediante resolución No. 1070 de fecha veinte y siete (27) de Diciembre de 2006, se adjudicó a la firma **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES** la ejecución de la Interventoría del proyecto de pavimentación antes mencionado. En consecuencia, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL DISTRITO** "La interventoría a el contrato de Concesión Para la construcción y mejoramiento de la vía

RECIBIDO
CARTAGENA

[Firma manuscrita]



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

Transversal de Barú", de conformidad con los términos de referencia del Concurso Público No. VAL - 03 de 2006, su propuesta revisada y aceptada por EL DISTRITO y bajo las condiciones estipuladas en el contrato de interventoría. Para tal efecto, EL INTERVENTOR se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, ambientales, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, con el fin de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración del **CONTRATO DE CONCESION N° VAL 02 - 2006**, así como de determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos de tal proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, es de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.856.930.018.00) incluido el IVA, equivalente a 4.551 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, discriminados así: 1) Valor básico de MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.600.801.740.00) y 2) Valor IVA del 16%, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$256.128.278). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato está establecido a precios constantes de Diciembre de 2006 y se actualizará anualmente de la siguiente manera: a) El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y b) Los ajustes siguientes, se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se haya efectuado y se calcularán con base en el IPC certificado por el DANE correspondiente al mes anterior a dicho ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** El contrato de interventoría no afecta el presupuesto de EL DISTRITO, y se pagará con los recursos provenientes de los ingresos del recaudo de la contribución de Valorización del proyecto y que el Concesionario debe destinar según el flujo de fondos del proyecto presentado en la propuesta de la licitación VAL 02 - 06, este valor incluye el precio básico de la interventoría y el valor del IVA. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquier causa, EL INTERVENTOR, acepta de antemano, que en este evento, suscribirá la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo, así como su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que esto de lugar a ningún tipo de indemnización por ningún concepto, por la terminación de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del veinte y cinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos y trámites correspondiente. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados al pago anticipado en ningún caso; b) El setenta y cinco por ciento (75%)

[Firma manuscrita]



3 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

restante se hará a través del Fideicomiso, en pagos mensuales de igual valor, previo visto bueno del supervisor designado, luego del cumplimiento de todas las obligaciones de **EL INTERVENTOR**. Estos pagos se realizarán previa presentación, del informe mensual general y ejecutivo de interventoría y de la respectiva factura, la cual debe incluir los soportes necesarios para la revisión respectiva por parte de **EL DISTRITO**. Todos estos documentos deben ser aprobados por el supervisor designado. El pago de la última cuenta queda supeditado a la aprobación del informe final de interventoría y a la liquidación del contrato. Para el trámite de estos pagos mensuales el **INTERVENTOR** deberá presentar los documentos necesarios para el trámite correspondiente a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo. Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anteriores literales, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos correspondientes en las oficinas del fideicomiso.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.- En cuanto al tema del personal las partes acuerdan:

1) **EL INTERVENTOR** deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria, la Ley 64 de 1993 respecto al ejercicio de la ingeniería. 2) **EL INTERVENTOR** deberá sujetarse en cuanto al tema de personal a lo establecido en los términos de referencia del concurso. 3) En todo caso y para efectuar los cambios de personal a que se hace mención en los términos de referencia, **EL DISTRITO** utilizará como criterio para hacer su evaluación, en el evento que se trate de los profesionales que fueron objeto de evaluación durante el proceso de selección, los parámetros de evaluación utilizados para calificarlos y se aceptará el cambio, siempre que el nuevo profesional obtenga al menos el mismo puntaje del que obtuvo el que se va a reemplazar. Para el cambio del personal que no fue objeto de evaluación durante el proceso de selección, **EL DISTRITO**, tendrá en cuenta los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y en todo caso tiene libertad para hacer la valoración que corresponda antes de aceptar el cambio. 4) **EL DISTRITO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al desarrollo del objeto de este contrato. 5) **EL INTERVENTOR** se obliga a disponer, para el cumplimiento cabal y adecuado del contrato, de todo el personal que se requiera de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta, por su parte, **EL DISTRITO**, puede de acuerdo con los requerimientos del objeto contractual, cambiar el número de cargos, las dedicaciones del personal y/o requerir el cambio de las áreas de los especialistas. En cuanto al cambio de las áreas de los especialistas se efectuará la valoración de su dedicación y de sus calidades tomando como base lo establecido en el pliego. Si no es posible efectuar la equivalencia, las partes se pondrán de acuerdo sobre este tema mediante la suscripción de un acta. **EL DISTRITO** también podrá solicitar el cambio de alguno o algunos de los cargos. Para tal efecto se deberá expresar por parte de **EL DISTRITO** la correspondiente justificación que en todo caso propenderá por la mejor y eficiente ejecución del objeto del contrato. Para la formalización de este cambio, se levantará un acta en la que se dejará la expresa constancia de su motivación, así como de la dedicación, del perfil y demás información que se requiera. 6) Si se advierte que existe personal que no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia, **EL**



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

DISTRITO exigirá de inmediato su reemplazo e impondrá a **EL INTERVENTOR** las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de su obligación en relación con el personal. **PARAGRAFO:** Todo el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto de este contrato son de la exclusiva responsabilidad del **EL INTERVENTOR**, quien deberá acarrear con todas las obligaciones que de dicha responsabilidad se derivan, tales como las referentes a su vinculación y desvinculación, aportes a los sistemas de seguridad social y demás. **CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL DISTRITO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.- EL INTERVENTOR** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto a las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **EL DISTRITO**, a través del supervisor realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el Revisor Fiscal, si el **INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de **EL INTERVENTOR**. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **EL DISTRITO** impondrá multas a **EL INTERVENTOR** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para **EL INTERVENTOR**. **CLAUSULA NOVENA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de **EL DISTRITO**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo cinco (5) meses más. b) El buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado por un valor equivalente al 100% de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que **EL INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA**



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DISTRITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El empleo de subcontratistas no relevará a EL INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DISTRITO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL INTERVENTOR. EL DISTRITO podrá exigir a EL INTERVENTOR terminación del subcontrato en cualquier tiempo así como también el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **PARAGRAFO: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL** tendrá acceso a toda la información que tenga el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de Diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado de EL INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente a EL DISTRITO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando EL INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato en los términos establecidos en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, EL DISTRITO le impondrá a EL INTERVENTOR multas en los eventos y cuantías señalados a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prórroga de la garantía única el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

- c) Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- e) Por no presentar las facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 1% del valor de la factura.
- f) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos el 2.5% del valor del contrato por día de ausencia.
- h) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o EL DISTRITO, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- i) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de EL DISTRITO, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- j) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DISTRITO, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- k) Por el cambio de personal propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 10% del valor del contrato.
- l) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de éste contrato y en los términos de ley, el 0.5% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: a) **EL DISTRITO** le requerirá a **EL INTERVENTOR** las explicaciones del caso y le otorgará un plazo de (5) días hábiles para que exponga o manifieste las razones del caso. b) Si dentro del término anterior, **EL INTERVENTOR**, no se pronuncia o no da razones satisfactorias para el **DISTRITO**, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral. c) **EL INTERVENTOR** autoriza a **EL DISTRITO** para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que **EL DISTRITO** le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior **EL DISTRITO** podrá optar por hacer efectiva la garantía única. **PARÁGRAFO.-** En el momento que **EL DISTRITO** por informe del supervisor del contrato encontrare que el interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del



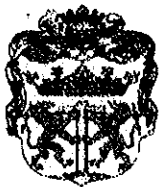
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



CONTRATO N° VAL 03 – 2006

personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hará efectiva directamente por el DISTRITO, mediante acto administrativo unilateral, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL DISTRITO. El procedimiento para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria es el mismo establecido para la imposición de las multas. De igual modo, EL INTERVENTOR autoriza a EL DISTRITO para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que EL DISTRITO le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior EL DISTRITO podrá optar por hacer efectiva la garantía única. En el evento que no fuere posible cobrar el valor de la cláusula penal por los mecanismos mencionados se procederá a cobrarlos por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA,** Las partes aceptan que las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por los mecanismos de solución directa previstos en el Estatuto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.-** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato: 1) Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. 2) Términos de referencia del concurso. 3) Contrato de obra en los aspectos relevantes para el ejercicio de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de EL DISTRITO aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR y la publicación del presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, en la gaceta Distrital. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, y presentar a EL DISTRITO la copia al carbón de la respectiva consignación. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará a EL DISTRITO, copia al carbón y fotocopia de la consignación.



8 Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

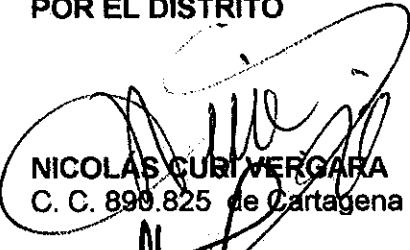
Distrito Turístico y Cultural

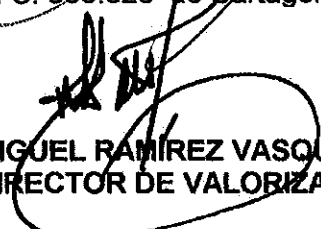


CONTRATO N° VAL 03 – 2006

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

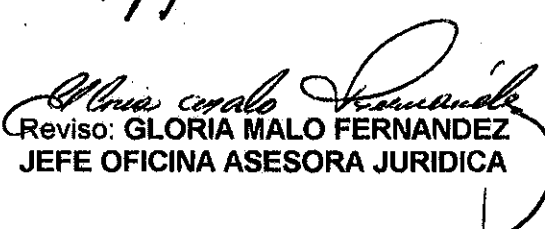
POR EL DISTRITO


NICOLAS CURI VERGARA
C. C. 890.825 de Cartagena


MIGUEL RAMÍREZ VASQUEZ
DIRECTOR DE VALORIZACION

POR EL INTERVENTOR


MAYRON VERGEL ARMENTA
C. C. 3.957.226 de San Marcos (Sucre)


Reviso: GLORIA MALO FERNANDEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

NT3 DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO
Notario RICARDO VÉLEZ PAREJA
NOTARIO DE CARTAGENA DE INDIAS

COMPARECIO MAYRON VERGEL

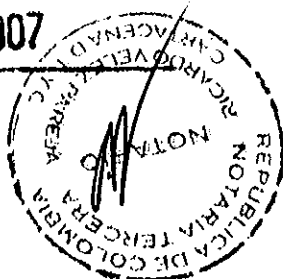
ARMENTA

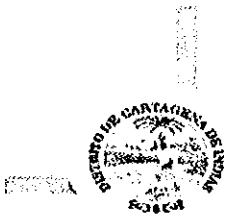
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 3.957.226

PRESENTE EN SU CRUCE

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y CORRESPONDE AL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

16 ENE. 2007
CARTAGENA





CONTRATO ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO VAL-03-06 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06 PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA BARU, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Entre el Distrito de Cartagena de Indias, representado para los efectos de este contrato por CIRO CASTILLO CABARCAS, director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.098.383 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto No.0702 de 3 de junio de 2009, y, posesionado el 16 de junio de 2009, delegado para la suscripción del presente Contrato mediante Decreto 228 de Febrero de 2009 y el No. 1267 de 16 de Octubre de 2009 y, quien en adelante se denominará EL DISTRITO- DEPARTAMENTO DE VALORIZACION MUNICIPAL, por una parte, y por la otra AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A, con NIT 890.403.012-8 representado legalmente por MAYRON VERJEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre), hemos acordado modificar el contrato VAL-03-06 "PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARÚ", previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante Concurso Público N° VAL 03-06 de 2 de octubre de 2006 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, requirió la contratación de la Interventoría Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Barú, mediante resolución No. 259 de 2006. 2) Como resultado de dicho proceso se celebró el contrato VAL 03-06 de 29 de diciembre de 2006 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AFA Consultores y Constructores S.A. 3) El objeto del contrato antes mencionado comprende: a) La Interventoría de la etapa de los Estudios y Diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte del contrato de concesión. b) La Interventoría de la etapa Construcción de la vía (31 Km aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres poblados de la Isla Ararca, Santana y Barú (2.2 Km aproximadamente) en pavimento rígido. c) La Interventoría financiera de los recursos del proyecto, incluyendo la revisión de los movimientos de la cuenta fiduciaria. 4) Mediante Acta de 01 de marzo de 2007, se dio inicio al Contrato de Interventoría, con la etapa de Estudios y Diseño y programación del contrato, Que se prorrogó hasta Diciembre 31 de 2007, porque al concesionario le otorgaron dos (2) prorrogas, de tres (3) meses y un (1), hasta completar diez (10) meses en esta etapa. 5) Que mediante acta de diciembre 30 de 2007 se procedió a suspender el contrato de INTERVENTORIA, hasta cuando se iniciara la Etapa Constructiva, debido a la demora por parte del concesionario en la entrega de la corrección y ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría se comprometió a seguir ejecutando la revisiones sin que se causara costos por facturación sus servicios, agregando que este periodo se prolongó de Marzo 1 de 2007 a Agosto 20 de 2008, la Interventoría solo presentó y se le aprobaron Ocho (8) cuentas mensuales en este periodo. 6) Que el Modificadorio No.1 suscrito entre el DISTRITO y el CONCESIONARIO que dio inicio a la Etapa Constructiva a partir de Enero 14 de 2009, fecha a partir de la cual se dio inicio a la Interventoría, determinándose que esta primera fase de la etapa referenciada se prolongo, para todos los efectos, por 10 meses hasta Diciembre 7 de 2009. 7) Que en la fase del proceso

Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!

CRESPO, BARRIO MILITAR CALLE 71 No. 8-71



ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO



Valorización
DISTRITAL

constructivo se procedió a la revisión del proyecto ordenada por la ALCALDIA y los beneficiarios del riego a fin de racionalizar los costos del proyecto. 8) Con la firma del Modificadorio No.2 el 23 de noviembre de 2009, se prorroga para el Concesionario la Etapa Constructiva por veinte y dos (22) meses. 9) El contrato de Interventoría se pactó inicialmente en veinte y cuatro (24) meses (6 meses para la etapa de estudios y diseños + 18 meses etapa constructiva). 10) Que resumiendo las etapas ejecutadas por la Interventoría y la que falta por ejecutar, se registra por etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 8 meses + Etapa I Constructiva y Revisión del Proyecto 10 meses + Etapa II Constructiva 22 meses. 11) Que el Contrato de Interventoría solo puede prorrogarse de conformidad a lo que establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 en su Artículo 28, donde se prorroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la Inversión. 12) Que el costo mensual de la Interventoría es el estipulado en el Pliego, el Contrato y la propuesta de \$77.372.084. (Neto \$66.700.072 + IVA \$10.672.012 = 77.372.084) valor que se irá actualizando teniendo en cuenta el IPC de conformidad a lo que estipula el Pliego y el Contrato. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

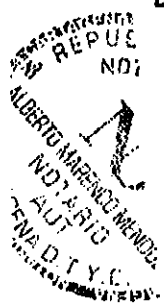
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO: El contrato de Interventoría se prorroga o adiciona por tres meses a partir del 27 de Mayo del 2010 a 27 de Agosto de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato VAL-03-06, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el INTERVENTOR quedaran vigentes.

Para constancia y en señal de asentimiento las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Cartagena de Indias a los 27 días del mes Mayo de 2010.

CIRO CASTILLO CABARCAS
Director de DAVD

MAYRON VERGEL ARMENTA
AFA Consultores y Constructores S.A.



W

Porque en Cartagena el Alcalde somos todos!

CRESPO, BARRIO MILITAR CALLE 71 No. 8-71



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



Valorización
DISTRITAL

CONTRATO ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO VAL-03-06 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06 PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA BARU, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A

Entre el Distrito de Cartagena de Indias, representado para los efectos de este contrato por RAMIRO DIAZ POSADA, director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.095.000 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto No.0634 de 1 de Julio de 2010, y, posesionado el 2 de Julio de 2010, delegado para la suscripción del presente Contrato mediante Decreto 1431 de 2009 y, quien en adelante se denominará EL DISTRITO-, por una parte, y por la otra AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A, con NIT 890.403.012-8 representado legalmente por MAYRON VERGEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.957.226 de San Marcos (Sucre), hemos acordado modificar el contrato VAL-03-06 "PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARÚ", previas las siguientes consideraciones: 1). Mediante Concurso Público N° VAL 03-06 de 2 de octubre de 2006 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, requirió la contratación de la Interventoría Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Barú, mediante resolución No. 259 de 2006. 2) Como resultado de dicho proceso se celebró el contrato VAL 03-06 de 29 de diciembre de 2006 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y AFA Consultores y Constructores S.A. 3) El objeto del contrato antes mencionado comprende: a) La Interventoría de la etapa de los Estudios y Diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte del contrato de concesión. b) La Interventoría de la etapa Construcción de la vía (31 Km aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres poblados de la isla Ararca, Santana y Barú (2.2 Km aproximadamente) en pavimento rígido. c) La Interventoría financiera de los recursos del proyecto, incluyendo la revisión de los movimientos de la cuenta fiduciaria. 4) Mediante Acta de 01 de marzo de 2007, se dio inicio al Contrato de Interventoría, con la etapa de Estudios y Diseño y programación del contrato, Que se prorrogó hasta Diciembre 31 de 2007, porque al concesionario le otorgaron dos (2) prorrogas, de tres (3) meses y un (1), hasta completar diez (10) meses en esta etapa. 5) Que mediante acta de diciembre 30 de 2007 se procedió a suspender el contrato de INTERVENTORIA, hasta cuando se iniciara la Etapa Constructiva, debido a la demora por parte del concesionario en la entrega de la corrección y ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría se comprometió a seguir ejecutando las revisiones sin que se causara costos por facturación sus servicios, agregando que este periodo se prolongó de Marzo 1 de 2007 a Agosto 20 de 2008, la Interventoría solo presentó y se le aprobaron Ocho (8) cuentas mensuales en este periodo. 6) Que el Modificadorio No.1 suscrito entre el DISTRITO y el CONCESIONARIO que dio inicio a la Etapa Constructiva a partir de Enero 14 de 2009, fecha a partir de la cual se dio inicio a la Interventoría, determinándose que esta primera fase de la etapa referenciada se prolongo por 10 meses y 9 días hasta Noviembre 23 de 2009. 7) Se procedió a la revisión del proyecto ordenada por la ALCALDIA y los beneficiarios del riego a fin de racionalizar los costos del proyecto, periodo dentro del cual la Interventoría desarrollo su labor. 8) Con la firma del Modificadorio No.2 el 23 de noviembre de 2009, se prorroga para el Concesionario la Etapa Constructiva por veinte y dos (22) meses, por



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



Valorización
DISTRITAL

tanto se hace necesario prorrogar o adicionar el Contrato de Interventoría por el mismo periodo del Contrato de Concesión para el mejoramiento y construcción de la vía transversal de BARU en veinte y dos (22) meses. 9) El contrato de Interventoría se pactó inicialmente en veinte y cuatro (24) meses (6 meses para la etapa de estudios y diseños + 18 meses etapa constructiva). 10) Que resumiendo las etapas ejecutadas por la Interventoría y la que falta por ejecutar se registra por etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 8 meses + Etapa I Constructiva y Revisión del Proyecto 10 meses + Etapa II Constructiva 22 meses. 11) Que el Contrato de Interventoría solo se puede prorrogarse de conformidad a lo que establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 en su Artículo 28, donde se prorroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la Inversión o sea catorce punto cuatro (14.4) meses adicionales. 12) Que con Contrato Adicional No.1 se adicionan tres (3) meses de Interventoría de Mayo 27 de 2010 a Agosto 27 de 2010, pudiéndose adicionar por once punto cuatro meses (11.4) meses a partir de Agosto 27 de 2010. 13) Que el costo mensual de la Interventoría es el estipulado en el Pliego, el Contrato y la propuesta de \$77.372.084 Mensuales (Neto \$66.700.072 + IVA \$10.672.012 = 77.372.084) valor que se irá actualizando teniendo en cuenta el IPC de conformidad a lo que estipula el Pliego y el Contrato. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

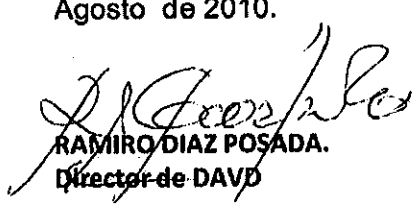
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO: El contrato de Interventoría se prorroga o adiciona por once punto cuatro (11.4) meses, a partir de Agosto 27 de 2010. **Parágrafo 1.** El periodo de liquidación de este contrato será de noventa (90) días, periodo dentro del cual la Interventoría no facturará el costo mensual. **PARAGRAFO:** El Interventor se obliga a ampliar las pólizas estipuladas en el contrato, para su posterior aprobación por parte del DISTRITO, así como la publicación en la gaceta Distrital.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán de la misma forma que lo determina el Pliego y el Contrato VAL-03-06 en forma mensual de acuerdo al procedimiento estipulado en la Clausula Quinta del Contrato Principal.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato VAL-03-06, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Valorización Distrital y el INTERVENTOR quedaran vigentes.

CLAUSULA CUARTA: El Contratista-Interventor, podrá dar por terminado el contrato de INTERVENTORIA si el DISTRITO no da cumplimiento a los acuerdos de pago suscritos mediante acta, para ello deberá notificar al Departamento Administrativo de Valorización Distrital con sesenta (60) días de anticipación, para que este provea el nuevo interventor

Para constancia y en señal de asentimiento las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Cartagena de Indias a los 26 Días del mes de Agosto de 2010.


RAMIRO DIAZ POSADA.
Director de DAVD


MAYRÓN VERGEL ARMENTA
AFA Consultores y Constructores S.A.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Valorización
DISTRITAL

ACTA DE SUSPENSIÓN PARCIAL N° 2 DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN VAL 02-06

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

OBJETO: Otorgar al Concesionario la "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú" el cual incluye: a) La revisión de los estudios y diseños de la vía según las especificaciones técnicas de la propuesta, las cuales hacen parte de este contrato. b) construcción de la vía (31 kms aproximadamente) en pavimento flexible, más las entradas a los puertos de los tres (3) poblados de la Isla, Ararca, Santana y Barú (2,2 kms aproximadamente); c) la financiación del proyecto, incluidos los estudios de factibilidad y los costos Administrativos del Departamento Administrativo de Valorización, contemplados en el cuadro de presupuesto de obra presentado por el Concesionario en su propuesta y los costos administrativos y financieros durante los sesenta (60) meses de la recuperación de la inversión.

CONTRATANTE: DISTRITO DE CARTAGENA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL ISLA BARÚ

INTERVENTOR: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

En la ciudad de Cartagena de Indias a los catorce (14) días del mes de octubre de 2011, se reunieron en la oficina del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, **GERMAN FONSECA CASTILLO** en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias, **EFRAIN AMIN BAJAIRE**, en Representación del Consorcio Vial Isla Barú quien en adelante se denominara el **CONCESIONARIO**, y **MAYRON VERGEL ARMENTA** en representación de la Interventoría AFA Consultores y Constructores para acordar la suspensión temporal de la etapa de construcción del presente contrato de concesión VAL -02-06, teniendo en cuenta las circunstancias que a continuación se describen:

Considerando la fuerte ola invernal a la que está sometido el país, en especial el sector de la Costa Caribe, las consecuencias y repercusiones que ello tiene en el avance el proyecto, y de conformidad con el boletín informativo N° 37 del 14 de septiembre de 2011, referido a los fenómenos de variabilidad climática, los informes técnicos N°s 285 y 286 de fechas 12 y 13 de octubre de 2011, emitidos por el IDEAM y por los distintos medios de comunicación en los cuales señalan que las lluvias se registrarán hasta principios del mes de diciembre aproximadamente (ver anexos), por lo tanto, es viable admitir que estos factores imposibilitan la normal ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú".

Que el Consorcio con comunicación CVIB-2301-11 de fecha 30 de septiembre de 2011 solicitó a este Departamento Administrativo una suspensión provisional al proceso constructivo por dos meses, con fundamento en la Ola Invernal que atraviesa el país y que incide en el avance de las obras.

Que la Interventoría mediante oficio 11-CB606-403 A de fecha 3 de octubre de 2011, con fundamento en la situación invernal y en el poco avance de la obra que se viene produciendo en esta etapa en razón al fenómeno de la Niña, consideró prudente acceder a la suspensión, considerando también a que en este periodo se proceda a: revisar las actas de obras pendientes por suscribir y a cumplir con otros aspectos de la fase constructiva que están pendiente.

El presente acta fue leído y aprobado por el Alcalde como autoridad.

Centro Calle del Cuartel N° 36 -93
Tels. : 6601390
Cartagena - Colombia



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA



Valorización
ESTRUTURAL

Que si durante el término de suspensión, mejoran las condiciones climáticas, el Consorcio procederá a practicar la prueba de 100mts solicitada por la interventoría.

En consecuencia de todo lo citado, y por común acuerdo entre las partes, se encuentra viable suspender parcialmente la etapa de ejecución del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú", Contrato VAL 02-06, conforme a lo estipulado anteriormente, a partir de la fecha y hasta el día 30 de noviembre de 2011 fecha en que se presume, según informe del IDEAM, que mejoren las condiciones climáticas, el concesionario renuncia a cualquier incremento económico producto de la suspensión dada al contrato.

En caso de mejorar las condiciones climáticas que permitan realizar avances de obras en el citado proyecto, el Concesionario deberá ejecutarlas en especial las concernientes con las soluciones hidráulicas, de protección a la inversión efectuada hasta el momento y de lo construido.

Es menester señalar que a la interventoría se le reconocerá el pago de los meses de octubre y noviembre, toda vez que seguirán ejerciendo el control de la obra.

En constancia de lo anterior y de común acuerdo se firma por los que en ella intervinieron el día 14 de octubre de 2011.


GERMAN FONSECA CASTILLO
DIRECTOR D.A.V.D


EFRAIN AMIN BAJAIRE
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO VIAL ISLA BARU


MAYRON VERGEL AMENTA
REPRESENTANTE LEGAL AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES


EDIR MERCADO GARCIA
SUBDIRECTOR JURIDICO D.A.V.D

P/p. LKAP

Proyecto de Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal Isla Barú

Centro Calle del Cuartel N° 36 -93
Tels. : 6601390
Cartagena _ Colombia

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contrato N° 3

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

○

○

○



Gerencia de Proyectos

**EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO AFA – SMA** conformado por la firma **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. – 55% Y SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. – 45%**, suscribió y ejecuta con el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007 para la **PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA** que a continuación se relaciona:

CONTRATO N°:

001 de 2007

OBJETO DEL CONTRATO:

Interventoría de los estudios y diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la vía alterna al puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y diseño de las obras complementarias y del espacio público del Plan Vial del Norte.

Interventoría de la construcción y financiación de la segunda calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y rehabilitación de la calzada existente. Construcción y financiación de una calzada de la vía alterna al puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco.

Interventoría operación, mantenimiento y conservación y prestación de servicios, de una calzada de la vía alterna al puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta.

Interventoría al mantenimiento, conservación y operación de la carretera Barranquilla – Ciénaga, actualmente entregada en concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1º de Enero de 2013.

Interventoría de obras complementarias o adicionales dentro del contrato objeto de la licitación DM-020-96 del departamento del Magdalena.

Interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera – Ciénaga (K60+000) y construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga.

Interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción de la nueva caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo la interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona, donde está ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano y bajo las mismas obligaciones descritas en los pliegos y el contrato principal de interventoría. Esto de conformidad con lo descrito en el Oficio No. 7 al contrato de concesión No. 229 de 2006, citado en las anteriores consideraciones.

Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, de la construcción de las obras progresivas de las Intersecciones denominadas La Lucha y Mamatoco - Once de Noviembre. La ejecución de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance básico de la Intersección Aeropuerto.

()

()

()

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

ALCANCE DEL OBJETO:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del contrato de Interventoría N° 001 de 2006; El objeto del presente contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionados con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato, y todas las demás obras adicionales y/o complementarias que surjan durante el desarrollo de la obra a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de Concesión.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Enero 25 de 2007

FECHA DE INICIO:

Febrero 12 de 2007

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:

Febrero 12 de 2023

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:

Dieciséis 16 Años

VALOR DEL CONTRATO INICIAL*:

VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$21.925.748.778,00) M/CTE. Incluido IVA.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1:

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$469.626.000,00) M/CTE. Incluido IVA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Junio 30 de 2010

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 2:

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS (\$395.962.019,00) M/CTE. Incluido IVA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Noviembre 17 de 2011

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 3:

TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$3.225.772.308,00) M/CTE. Incluido IVA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Mayo 16 de 2013

EL RESUMEN DEL VALOR DEL CONTRATO SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONCEPTO	VALOR	FACTURADO A LA FECHA
Contrato Inicial *	\$ 21.925.748.000,00	\$ 12.057.752.083,00
Adicional N° 1	\$ 469.626.000,00	\$ 469.626.000,00
Adicional N° 2	\$ 395.962.019,00	\$ 395.962.019,00
Adicional N° 3	\$ 3.225.772.308,00	\$ 2.396.017.649,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 25.829.968.852,00	\$ 15.319.357.761,00

(*) Valor modificado conforme al contrato de adición y modificación N° 03 suscrito el 16 de mayo de 2013.

PRINCIPALES ACTIVIDADES Y/O ETAPAS DEL PLAN DE INVERSIÓN, RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE:

"Construyendo Respeto por el Magdalena"
Edificio San Juan de Dios Cra 1 Calle 22 Esquina- Santa Marta

)

)

)

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

1. INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

- a. Interventoría a los estudios y diseños definitivos de la rehabilitación de calzada existente Yé de Clénaga - Mamatoco.
Fecha de entrega: Marzo 06 de 2007
- b. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción de la segunda calzada Yé de Clénaga - Mamatoco.
Fecha de entrega: Junio 30 de 2011
- c. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción de una calzada de la Vía Alternativa al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.
Fecha de entrega: Diciembre 22 de 2007
- d. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio Centro de Operaciones de la concesión (GCO)
Fecha de entrega: Diciembre 22 de 2007
- e. Interventoría a los estudios y diseños definitivos para la construcción del Peaje Puente Laureano y Oficinas Administración
Fecha de entrega: Febrero 17 de 2012

2. INTERVENTORÍA TÉCNICA DE LAS OBRAS

- a. Interventoría a las obras de rehabilitación de la calzada existente Yé de Clénaga - Mamatoco.
Fecha de entrega: Octubre de 2008
Km de vía intervenida: 30,5 KM
Pavimento flexible: 335.720 M²
- b. Interventoría de las obras para la construcción de la segunda calzada Yé de Clénaga - Mamatoco.
Fecha de entrega: En ejecución
Km de vía entregada a la fecha: 21,5 KM
Pavimento flexible: 239.800 M²
- c. Interventoría a las obras de construcción de una calzada de la vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor - Mamatoco.
Fecha de entrega: Noviembre de 2009
Km de vía intervenida: 17,5 KM
Pavimento flexible: 185.300 M²
- d. Interventoría a las obras para la construcción del Edificio Centro de Operaciones de la concesión (GCO)
Fecha de entrega: Diciembre 31 de 2010
Área cubierta construcción: 1.050 m²
- e. Interventoría a las obras para la construcción del Peaje Puente Laureano y Oficinas administración
Fecha de entrega: Noviembre 17 de 2012
Área cubierta construcción: 880 m²

)

)

()

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Gerencia de Proyectos

CUMPLIMIENTO: El contratista a la fecha ha cumplido con sus obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y el cumplimiento ha sido satisfactorio. El contrato a la fecha, no ha sido objeto de declaración de multas, ni sanciones, ni penalidades por ningún concepto.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de Enero de 2015.

Atentamente,

LUIS JOSE ROMERO ARIZA
Gerente de Proyectos
Gobernación del Magdalena

)

)

)

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Entre los suscritos a saber, **TRINO LUNA CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.635.659 expedida en Medellín Antioquia, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación de El Departamento del Magdalena, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**, posesionado mediante Escritura Publica No. 059 de fecha 15 de enero de 2.004 emanada de la notaria segunda del círculo de Santa Marta y según Acta del 01 de Enero del 2.004, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993 y mediante ordenanza No. 06 de 2005 y 006 de fecha 20 de diciembre de 2006, quien para los efectos de este contrato se llamará **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3.957.226, expedida en San Marcos (Sucre), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AFA - SMA**, integrado por las Firmas **AFA Consultores y Constructores S.A.** con NIT: 890.403.012-8, constituida mediante la Escritura Publica No. 1938 del 23 de Noviembre de 1977, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 16 de Diciembre de 1977, bajo el numero 5229 del Libro respectivo del Registro Mercantil, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** con NIT: 860.032.057-7, constituida mediante la Escritura Publica No. 4334 del 6 de Agosto de 1971, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 17 de Agosto de 1971, bajo el numero 91231 del Libro respectivo, según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal, copia de la cual se anexa para que forme parte integral del presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Administrativa No. 1240 de fecha diciembre 29 de 2006 previa **Licitación Pública No. DM-030-06**, contrato que se registró por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL DEPARTAMENTO** la Interventoría de los Estudios y Diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y diseño de las obras complementarias y del espacio Público del Plan Vial; Interventoría de la Construcción y Financiación de la segunda calzada entre la Yé de Ciénaga y Santa Marta y Rehabilitación de la calzada existente. Construcción y financiación de una calzada de la Vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco; Interventoría Operación, Mantenimiento y Conservación y Prestación de Servicios, de una Calzada de la Vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor - Mamatoco y la doble Calzada Yé de Ciénaga - Santa Marta; Interventoría al Mantenimiento, Conservación y Operación de la Carretera Barranquilla - Ciénaga, actualmente entregada en Concesión por el Departamento mediante el contrato No. 044-93 a partir del 1o. De Enero de 2013; Interventoría de Obras Complementarias o adicionales dentro del contrato objeto de la licitación DM-020-96 del Departamento del Magdalena; de conformidad con los términos de referencia de la Licitación Pública DM-030-06 y a lo señalado en el contrato de concesión, respecto de sus funciones. El objeto del presente contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionados con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato, y toda las demás obras adicionales y/o complementarias que surjan durante el desarrollo de la obra, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de concesión, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de análisis y conceptos permanentes sobre todos los aspectos técnicos, socio - ambientales y prediales de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.279.845.000.00) M/L, mas el IVA del 16% equivalente a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.924.775.200.00) M/L. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**- El presente contrato se pagara con cargo a los recursos del contrato de concesión No. 229 de fecha 21 de noviembre de 2006. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato es de dieciséis (16) años, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera : a) A partir del inicio de la Etapa de Preconstrucción hasta la finalización de la Etapa de Construcción se cancelará a la Interventoría la suma total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 6.622.556.000) M/L; en cuotas mensuales vencidas por valor de CIEN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 100.341.758.00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado; las etapas de preconstrucción y construcción tienen una duración total estimada de 66 meses a partir de la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato y de la etapa de preconstrucción del contrato de concesión. b) Después de terminada la Etapa de Construcción se cancelará a la Interventoría la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Carretera Clénaga - Santa Marta hasta el mes de Diciembre del año 2012, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.940.200.00), pagaderos en seis cuotas iguales por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$59.323.367), cada una previa presentación del Informe mensual de Interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado. c) A partir de Enero del año 2013 se cancelará a la Interventoría la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$14.226.124.000), correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento de los Tramos Barranquilla - Clénaga y Clénaga Santa Marta, durante 120 meses, el cual se cancelará en pagos mensuales por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$118.551.033.00), previa presentación del Informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría. **PARAGRAFO.**- Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés del ocho por ciento (8%) anual siguiendo el procedimiento establecido en el artículo primero del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.**- EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la ingeniería. EL INTERVENTOR no podrá cambiar el personal profesional

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

ofrecido, durante la ejecución del contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia a la requerida en los Términos de Referencia, previa aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** o quien haga sus veces. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, **EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Interventoría. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del **DEPARTAMENTO**. **EL INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO:** Todos los empleados de la Interventoría, serán designados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.-** **EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **DEPARTAMENTO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** **EL INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre **EL INTERVENTOR**, o cualquier miembro de su personal, y el **DEPARTAMENTO**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el **DEPARTAMENTO**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.-** **EL INTERVENTOR** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **EL DEPARTAMENTO**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si **EL INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas al **INTERVENTOR** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-** **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada período; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último período debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y seis (6) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada período; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último período debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más. La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia inicial igual a cuatro (4) años. Antes de su vencimiento se deberá prorrogar su vigencia por el período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada período; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último período debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más. (Según Ley 80, 12 meses más). Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: Para efectos de la constitución de las garantías se tendrá en cuenta que el valor anual del contrato esta dado por la división del Valor Neto Total (\$18.279,845.000), sobre los diez y seis (16) años de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, **EL INTERVENTOR** podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requeriendo indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EL DEPARTAMENTO**, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del **INTERVENTOR** en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO del DEPARTAMENTO. PARAGRAFO: El supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** será el Secretario de Infraestructura Departamental o quien este designe, el cual tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve **EL INTERVENTOR** en relación con la Interventoría contratada, y cumplirá entre otras obligaciones las contenidas en el decreto 1576 de 2006. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al DEPARTAMENTO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, EL DEPARTAMENTO impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos vigentes de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO.-** En el momento que el DEPARTAMENTO por cualquier medio probatorio idóneo, encuentre que EL INTERVENTOR no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o la declaratoria de caducidad del presente contrato, el interventor conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las diferencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a un Tribunal de Arbitramento ante la Cámara de Comercio de Santa Marta, de conformidad con los procedimientos legales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia de la Licitación Pública DM-020-06, 2)

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 PARA LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO AFA - SMA CONFORMADO POR LA FIRMA AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.

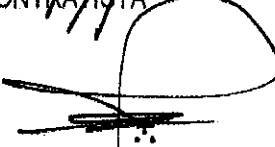
Los documentos de la Licitación Publica 3) La Propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO. 4) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 5). La Resolución de Adjudicación. 6). EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del INTERVENTOR. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firmas de las partes y para su ejecución se requiere: 9.1 la aprobación por parte del Departamento de todas las GARANTIAS que ordena el presente. 9.2 La publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes a la publicación. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE Y OTROS.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 3050 de 1997, el Concesionario tiene la calidad de auto-retenedor del impuesto de timbre, en tal virtud el pago del impuesto de Timbre será retenido de los pagos periódicos que la Concesión deba realizar al Interventor por la ejecución del presente contrato. El valor de los impuestos, tasas y contribuciones departamentales se pagaran por el contratista mensualmente antes de la presentación de cada cuenta. Para lo cual el contratista solicitara su liquidación mensual ante la Secretaría de Gestión Financiera Integral. Para constancia se firma, a los ----- días del mes de ----- de 2007,

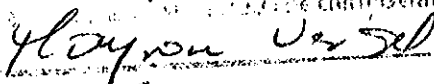
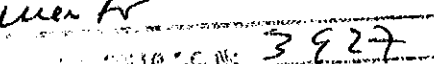
25 ENE 2007

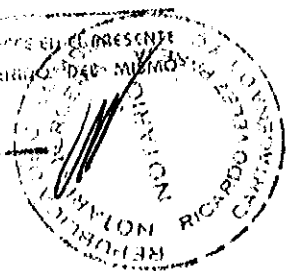

TRINO LUNA CORREA
DEPARTAMENTO:


OMAR GUERRERO OROZCO
Secretario de Infraestructura


MAYRON ADALBERTO VERGEL
CONTRATISTA


JAIME GUZMÁN PONSON
Secretario Jurídico


DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO
Firma del Representante Legal del CONTRATISTA
Firma del Representante Legal del DEPARTAMENTO
COTIZACIÓN: 
Primer Tr
QUIEN SE FIRMA:  39227
226
Y DEBE SER PRESENTADO AL SEÑOR SECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA INTEGRAL
DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATISTA
ES CUIDADO.
CARTAGENA **26 ENE. 2007**

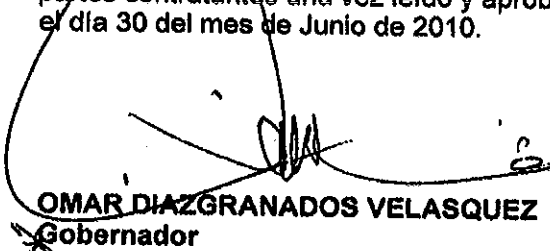


ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

Entre los suscritos **OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85'450.739 expedida en Santa Marta, obrando en calidad de Gobernador y Representante legal del Departamento del Magdalena, quien para los efectos contractuales se denomina **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No 001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA** se compromete a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alcance básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales. 4) Que **EL INTERVENTOR** mediante varios escritos ha solicitado a la Administración que el valor de las adiciones al contrato de Interventoría, se fije en un porcentaje proporcional al valor de las obras adicionales, teniendo en cuenta las directrices legales del artículo 2º de la Ley 1283 de 2009 y en especial la modificación que introdujo al literal b) del artículo 14 de la Ley 141 de 1994. 5) Que el punto 1.4 de los Términos de Referencia del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, dejó claro que la Interventoría se pagaría empleando el precio fijo del contrato, el cual sería determinado por el entonces oferente quien debía evaluar todos los costos según sus propios criterios y conforme a los parámetros del punto 3.2.3 de los Términos de Referencia, y que en caso de presentarse adición, *el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.* 6) Que mediante Otrosi No. 2 al contrato de concesión de fecha 13 de abril del 2007 se estableció la obligación de ejecutar el diseño, construcción y financiación del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga, en los años cuatro y cinco a partir del inicio del contrato de concesión. Lo anterior con los recursos adicionales aportados por Invias mediante convenio No. 1822 de 2006 y hasta donde estos recursos lo permitan.; 7) Que el concesionario a través de una invitación privada contrató los estudios y diseños del tramo vial anteriormente mencionado, el cual está definido como alcance progresivo o

ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

adicional dentro de la cláusula segunda del contrato de concesión; presentándose la necesidad de adicionar la interventoría a estos estudios y diseños. 8) Que para determinar el valor de la interventoría a estos estudios y diseños, el Consorcio AFA-SMA presentó ante la Gerencia de Proyecto del Departamento un presupuesto estimativo del costo adicional de la Interventoría, apoyado en los parámetros de los puntos 1.4 y 3.2.3 de los Términos de Referencia. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No 001 de enero 25 de 2007, las siguientes actividades: Interventoría a los estudios y diseños del tramo vial sector Tasajera-Ciénaga (K60+000) y Construcción del Paso por la población de Ciénaga desde el K60+000 hasta la intersección Ye de Ciénaga. **SEGUNDO:** El valor adicional de la Interventoría se fija en la suma total de cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$469.626.000) incluido IVA, los cuales serán cancelados en 5 cuotas mensuales de Noventa y Tres millones Novecientos Veinticinco mil doscientos pesos (\$93.925.200) incluido IVA, previa constancia de cumplimiento a satisfacción rendida por el Supervisor del Contrato. **TERCERO:** El plazo de ejecución de la presente adición será de cinco (5) meses o cuando finalicen los estudios y diseños del tramo Ye de Ciénaga-Tasajera. **CUARTO:** El Parágrafo de la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría No. 001 de 2007, quedará así: "**PARÁGRAFO.- Todos los pagos a EL INTERVENTOR serán efectuados directamente por el Fideicomiso, previa certificación del cumplimiento por la Gerencia de Proyectos del Departamento y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de la cuenta por el Fideicomiso. En caso de presentarse mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés equivalente al ocho por ciento (8%) anual, siguiendo los procedimientos legales y reglamentarios pertinentes**". **QUINTO:** El Interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. **SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente la cláusula quinta del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), el día 30 del mes de Junio de 2010.


OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ
Gobernador


MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal Consorcio


SANDRA RUBIANO LAYTON
Gerente de Proyectos

17 NOV 2011

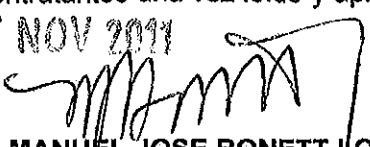
Entre los suscritos **MANUEL JOSE BONETT LOCARNO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.260.535 Expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) y Representante legal del Departamento del Magdalena, quien para los efectos contractuales se denomina **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos (Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No 001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA** se compromete a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo del alcance básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que "en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales". 4) Que el día 21 de Noviembre de 2006. El Departamento del Magdalena celebró el contrato de concesión número 229 con el objeto de que el concesionario por su cuenta y riesgo ejecute los estudios y diseños definitivos y gestión predial de la doble calzada Ye de Ciénaga – Santa Marta y de la doble calzada de la Vía Alterna al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco; y operación y mantenimiento, conservación y prestación de servicios, de una calzada de la Vía alterna al Puerto Sector Quebrada del Doctor – Mamatoco y la doble calzada de la vía Alterna al Puerto, Sector Quebrada del Doctor – Mamatoco. 5) Que mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, de fecha 01 de diciembre de 2009, se estableció que "el Concesionario Ruta del Sol II, se obliga para con el Departamento del Magdalena, a diseñar y construir la caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo, a diseñar y construir el puente peatonal que es necesario construir en la zona donde está ubicada la actual caseta de Peaje Puente Laureano. Lo anterior con un presupuesto estimado de cinco mil doscientos millones de pesos, los cuales serán financiados por Ruta del Sol II S.A., quien recuperará su inversión de la siguiente manera: i) Con el saldo no comprometido y actualmente existente de los excedentes que actualmente recauda la Fiduciaria Santander Investment Trust, dentro del contrato de concesión 044 de 1993, derivados del 10% del cual dispone el Departamento y con la totalidad de los excedentes que por este mismo concepto se recaude durante lo que resta de la vigencia 2009, descontando los compromisos previos al Otrosí No. 7 y registrados ante dicha fiduciaria, ii) Con el ciento por ciento (100%) de los recaudos de las vigencias 2010, 2011 y 2012 por el mismo concepto de excedentes equivalentes al 10% de que dispone el Departamento, dentro del contrato de concesión 044 de 1993". 6) Que las obras pactadas,

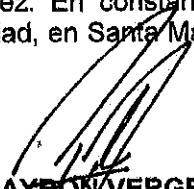
17 NOV 2011

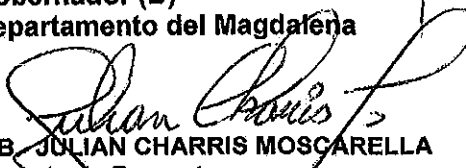
mediante otrosí No. 7, se diseñaran y ejecutaran en sitios que a la fecha hacen parte de la concesión otorgada mediante contrato No. 044 de 1993, al Consorcio Ciénaga Barranquilla, sobre los cuales hace Interventoria el consorcio DIS S.A., E.D.L. 7) Que teniendo en cuenta el numeral anterior, para la ejecución de las obras de diseño y construcción referidas, se requirió que el Consorcio Ciénaga Barranquilla, entregara temporalmente a la sociedad Ruta del Sol II, la franja de terreno sobre la cual se construirán las obras. 8) Que por lo anterior el pasado 18 de noviembre de 2010, el Concesionario Ruta del sol II y el Consorcio Ciénaga Barranquilla, firmaron un Acta de compromiso en el que se establece: "i) que el Consorcio Ciénaga Barranquilla entregará a Ruta del Sol II, el área comprendida entre las abscisas k5 + 100 y K5+520, terreno sobre el cual se ejecutaran las obras del peaje y el puente, en el sector del Puente Laureano Gómez. ii) Una vez se culminen las obras referidas y estén listas para su operación, el área será devuelta a la Concesión Ciénaga Barranquilla, hasta la terminación del contrato de concesión 044 de 1993, prevista el 31 de diciembre de 2012, fecha en que se entregaran definitivamente a Ruta del Sol II. iii) Desde el momento en que se entregue la franja descrita, a Ruta del Sol II, y mientras dure la ejecución de las obras y hasta su devolución al Consorcio Ciénaga Barranquilla, la responsabilidad sobre dicha área es de Ruta del Sol II, quien mantendrá al otro consorcio indemne de reclamación alguna, de cualquier naturaleza derivada de la responsabilidad, sobre el terreno descrito. iv) una vez se devuelva el área objeto del compromiso, al consorcio Ciénaga – Barranquilla, cesará la responsabilidad de Ruta de Sol II, sobre la franja referida". 9) Que el concesionario Ruta del Sol II, iniciará los estudios y diseños de la infraestructura descrita anteriormente y posteriormente iniciará su construcción, la cual está incluida dentro del alcance progresivo o adicional descrito en la clausula segunda del contrato de concesión; presentándose la necesidad de contratar la Interventoria a estos estudios y diseños y a la construcción de las obras. 10) Que para determinar el valor de la interventoria a estos estudios y diseños, el consorcio AFA-SMA presentó ante la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, un presupuesto estimativo del costo adicional de Interventoría, apoyado en los parámetros de los puntos 1.4 y 3.2.3 de los Términos de Referencia. *Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:* **PRIMERO.- OBJETO:** Adicionar al objeto del Contrato de Interventoría No 001 de enero 25 de 2007, las siguientes actividades: Interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción de la nueva caseta de Peaje Puente Laureano Gómez, así mismo la interventoría a los estudios y diseños definitivos, gestión predial y ambiental, a la construcción del Puente Peatonal, localizado en la zona, donde está ubicada, la actual caseta de Peaje Puente Laureano y bajo las mismas obligaciones descritas en los pliegos y el contrato principal de interventoría. Esto de conformidad con lo descrito en el Otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 229 de 2006, citado en las anteriores consideraciones. **SEGUNDO.- VALOR** El valor adicional de la Interventoría se fija, de conformidad con el presupuesto anexo, avalado por la Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena, en la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 395.962.019,00)** distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$59.005.092), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una cuota fija mensual de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$48.136.704), durante un tiempo estimado de duración de la obra de siete (7) meses, el valor total incluye el IVA. **TERCERO.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago establecida es la siguiente: a) Se pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente

17 NOV 2011

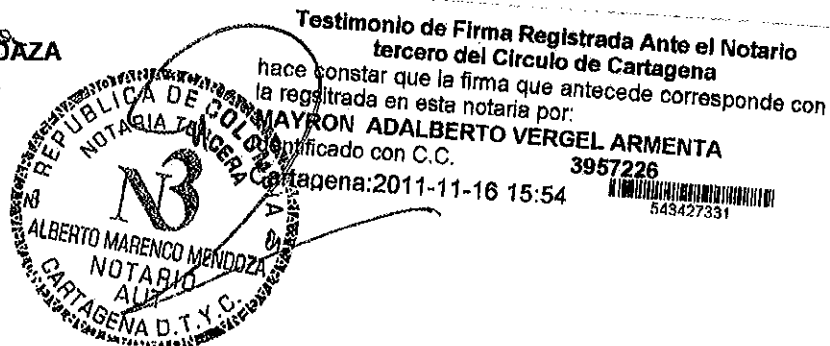
forma: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo. Este monto se amortizará proporcionalmente en un plazo máximo de siete meses sobre cada Factura de cobro mensual presentada por el consultor. b) PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS: Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, mes vencido, a partir de la firma del acta de inicio de interventoría de Diseños. c) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS: Se le pagará al contratista en siete (7) cuotas mes vencido, a partir de la firma del acta de inicio de interventoría de obras, todos los pagos se realizarán, previo visto bueno del Supervisor de la interventoría del proyecto, (Oficina de Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de interventoría y observancia de los requisitos para la presentación de la cuenta. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan, que en caso de superarse el plazo inicialmente pactado de ejecución de obras, las partes acordarán el pago mensual adicional, de la interventoría de obras, mientras los atrasos, hechos u omisiones, que originen dicha situación, no le fueran imputables a la interventoría. **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente adición será de siete (7) meses. **QUINTO.- RECURSOS:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente. Otrosí, se tomarán de los recursos aportados por el Departamento mediante Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 229 de 2006. **SEXTO.- GARANTIAS:** El Interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia firman las partes contratantes una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta (Magd.), a los

17 NOV 2011

Gral. (R) MANUEL JOSE BONETT LOCARNO
Gobernador (D)
Departamento del Magdalena


MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal
Consorcio AFA - SMA


V.B. JULIAN CHARRIS MOSCARELLA
Gerente de Proyectos


V.B. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe De Oficina Asesora Jurídica



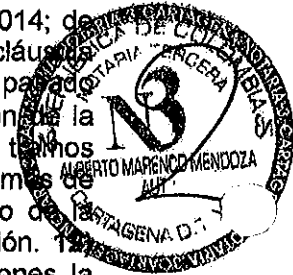
ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos (Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición y Modificación No. 3, al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No.001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA**, se comprometió a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias. 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo, el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alícuota básico de la Interventoría. 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales. 4) Que el punto 1.4 de los Términos de Referencia del Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, dejó claro que la Interventoría se pagaría empleando el precio fijo del contrato, el cual sería determinado por el entonces oferente quien debía evaluar todos los costos según sus propios criterios y conforme a los parámetros del punto 3.2.3 de los Términos de Referencia, y que en caso de presentarse adición, *el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.* 5) Que la cláusula primera del Otrosí No. 10 de fecha 25 de noviembre de 2011, del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, amplió el plazo de la Etapa de construcción y rehabilitación, del contrato por el término de 24 meses. El cual vencía inicialmente el 16 de abril de 2012, llevándolo hasta el 16 de abril de 2014, por lo cual no se inició la etapa de operación y mantenimiento en ningún tramo antes del 01 de enero de 2013. 6) Que a partir del 01 de enero de 2013, se dio inicio a la etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 229 de 2006. 7) Que debido a que la etapa de construcción fue prorrogada hasta el 16 de abril de 2014 y en vista de la necesidad de que la Interventoría continúe las labores de supervisión de las obras durante el término de esta etapa, la Interventoría solicitó que se le reconociera el valor mensual ofertado para la etapa de construcción (Etapa 1) hasta la terminación de la misma. Esto implica un plazo adicional de veintidós (21) meses para la Etapa 1 de la Interventoría, esto con fundamento en lo referenciado en la consideración No. 6 del presente otrosí y con fundamento en la LEY 1474 del 12 de Julio de 2011 en su artículo 85. **CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORIA.** 8) Que las funciones de Interventoría a partir del 1 de enero de 2013, se dividieron en dos



ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

componentes que se ejecutaran simultáneamente, que son: i) Interventoría de las obras faltantes del alcance básico dentro de la etapa de construcción hasta el 16 de abril de 2014 y ii) Interventoría del mantenimiento, conservación y operación de los tramos Ciénaga-Barranquilla y de las obras finalizadas en el tramo ye de Ciénaga-Mamatoco. 9) Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA – SMA presentó una propuesta técnico económica, reformulada que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría durante la ampliación de la etapa constructiva, durante el período en el que las funciones de la Interventoría se produzcan de forma paralela para las fases de construcción y de operación y mantenimiento, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.960.000,00) M/L, a precios del 2007. 10) Que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, como Supervisor del Plan Vial del Norte y el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, aprobó la reformulación planteada por la Interventoría y dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por la misma, por un valor mensual de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.960.000,00) M/L, a precios del 2007, hasta la finalización del nuevo plazo contractual de la etapa de construcción, es decir hasta el 16 de abril de 2014, mediante la firma de un Acta de acuerdo de pago de honorarios de la interventoría, a la Concesión Ruta del Sol II, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la finalización de la etapa de construcción - 16 de abril de 2014; de conformidad con la cláusula sesenta y cuatro del Contrato de Concesión y la cláusula quinta del Contrato de Interventoría, fechada 02 de enero de 2013. 11) Que el pago del 02 de enero de 2013, se firmaron las actas de inicio, de la fase de operación de la Concesión Ruta del Sol II y de la interventoría, las cuales incluyen, los tramos Barranquilla – Ciénaga y Ye de Ciénaga – Mamatoco, por lo cual a partir del mes de enero de 2013, se iniciará el cobro de los recursos dispuestos para el pago de la interventoría a la fase de Operación y mantenimiento del contrato de concesión. 12) Que de conformidad con lo descrito en el numeral 6, de estas consideraciones la interventoría, no ha realizado ningún cobro relacionado con la supervisión de la citada etapa de operación y mantenimiento antes del 01 de enero de 2013. 13) Por Acta de interpretación por mutuo acuerdo entre las partes involucradas en el contrato de concesión NO. 229 del 21 de noviembre de 2006, firmada el 18 de diciembre de 2012, el Departamento del Magdalena y el Concesionario Ruta del Sol II, definieron algunos aspectos del contrato de concesión, específicamente el numeral 3 del Acta de interpretación, cita textualmente: "1. INTERPRETACION SOBRE EL ALCANCE GEOGRAFICO O LONGITUDINAL QUE DELIMITA EL ALCANCE BASICO- 2. ALCANCE DEL CONCEPTO GESTION PREDIAL "3. DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA INTERSECCIÓN AEROPUERTO COMO ALCANCE BÁSICO O COMO OBRAS ADICIONALES. 4 DEFINICION DEL ALCANCE BASICO Y PROGRESIVO DE LAS INTERSECCIONES DE LA LUCHA Y MAMATOCO. 14) Que mediante Acta de Redistribución de Recursos de fecha 21 de diciembre de 2012, se financiaran con cargo a los recursos del Convenio 1822 del 9 de octubre de 2006, suscrito entre el Departamento del Magdalena y el INVIAS, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 9, del Contrato de Concesión 229 del 2006, los siguientes proyectos: i) Obras de alcance progresivo en la intersección denominada La Lucha, por un valor estimado de \$26.597.543.740,00 el cual incluye los recursos requeridos para la interventoría. ii) Obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico de la Intersección Aeropuerto, por un valor estimado de \$8.741.718.471,00 el cual incluye los recursos requeridos para la interventoría. 15) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 2800 de 2012, el Instituto Nacional de



ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

Vías - INVIAS y el Departamento del Magdalena, han aunado esfuerzos para adelantar la construcción de la Intersección de Mamatoco – Once de Noviembre – dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, por un valor de \$24.750.000.000,00, incluida la interventoría. 16) Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA – SMA presentó una propuesta técnico económica, que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría del alcance progresivo del Contrato de Concesión denominado "Intersección La Lucha" e "Intersección Mamatoco – Once de Noviembre". 17) Que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, como Supervisor del Plan Vial del Norte, dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por el Consorcio AFA – SMA, para realizar la Interventoría de las "Intersección La Lucha" e "Intersección Mamatoco – Once de Noviembre". Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR DEL CONTRATO, del contrato inicial, la cual quedará así: "El valor del presente contrato, se fija en la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$18.901.507.567,24) M/L, más el IVA del 16% equivalente a la suma de TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.024.241.210,76) M/L, para un total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$21.925.748.778,00)". **PARAGRAFO** valor resultante de los \$21.925.749.778,00 surge de lo siguiente: Valor inicial del contrato (\$18.279.845.000,00) más iva por valor de (\$2.924.775.200), más la adición a la etapa de construcción del alcance básico por cinco meses del año 2012, por valor de (\$100.341.758,00) pesos mensuales, lo que representa un valor de (\$501.708.799,00), más la adición de la etapa de construcción del alcance básico, desde el 01 de enero de 2013, y hasta el mes de abril de 2014, de conformidad con la ampliación del plazo de ejecución de la fase de construcción del concesionario, por un valor mensual de (\$35.960.000,00) lo que representa un valor para los 16 meses de (\$575.360.000,00) para un gran total de (\$21.925.748.778,00). **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLAUSULA TERCERA:** DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, del contrato inicial, la cual quedará así: "El presente contrato se pagará con cargo a los recursos del contrato de concesión No. 229 de fecha 21 de noviembre de 2006, dispuestos en la Subcuenta No. 1 de Interventoría del Fideicomiso P.A. Ruta del Sol II, por parte del Concesionario, incluyendo si es necesario la utilización de los rendimientos generados en la citada Subcuenta No.1, teniendo en cuenta que el beneficiario de los recursos disponibles en la misma, es el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO, del contrato de Interventoría No. 001 de 2007, la cual quedará así: "El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) a partir del inicio de la etapa de Preconstrucción hasta la finalización de la etapa de construcción, de conformidad con lo descrito en el otro sí No. 10 del contrato de concesión fechado el pasado 25 de noviembre de 2011, se cancelará a la interventoría la suma total de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 7.699.624.818,00) M/L; en cuotas mensuales vencidas, de la siguiente manera: i) Por valor de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 100.341.758,00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro, aprobados por el supervisor designado; desde el inicio de la etapa de Preconstrucción



ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

y construcción y hasta el 31 de diciembre de 2012, es decir aproximadamente 71 cuotas, ii) Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.960.000,00) M/L; previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro, aprobados por el supervisor designado; desde el 01 de enero de 2013 y hasta la finalización de la etapa de construcción, el 16 de abril de 2014, es decir aproximadamente 16 cuotas. b) A partir de Enero del año 2013 se cancelará a la Interventoría la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$14.226.124.000), correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento de los Tramos Barranquilla – Ciénaga y Ciénaga Santa Marta, durante 120 meses, el cual se cancelará en pagos mensuales por valor CIENTO DIECIOCHO QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$118.551.033.00) M/L, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación y aprobación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista lo establecido inicialmente en el contrato de Interventoría.

CLAUSULA CUARTA: Activar el alcance progresivo del objeto del contrato de Interventoría No. 001 del 25 de enero de 2007, correspondiente a las siguientes actividades: i) "Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial ambiental, de la construcción de las obras progresivas de las intersecciones denominadas La Lucha y Mamatoco – Once de Noviembre", ii) La ejecución de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico de la Intersección Aeropuerto. **–CLAUSULA QUINTA:** Aprobar el pago de un valor adicional a la Interventoría, de conformidad con la propuesta técnico económica presentada por la Interventoría y previamente aprobada por la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, por alcance progresivo de la siguiente manera: i)

Para la Interventoría del las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico de la Intersección Aeropuerto: Se reconoce el pago de la Interventoría, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$358.855.438,00) más el IVA del 16% equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA M/L (\$57.416.870,00) para un total de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$416.272.308,00), ii) Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección La Lucha: El valor adicional a pagar a la Interventoría se fija, de conformidad con el presupuesto anexo, avalado por la Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena, en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.252.362.949,00) más el IVA del 16% equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$200.378.072,00) para un total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.452.700.000,00) distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$63.305.934,00), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una

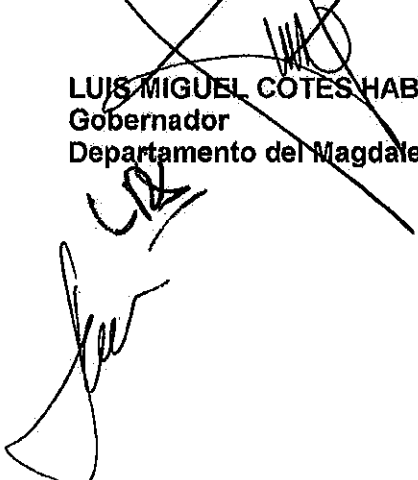


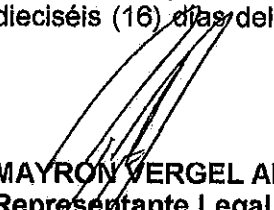
ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

cuota fija mensual de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$81.729.063,00), durante un tiempo estimado de duración de la obra de diecisiete (17) meses. Se le pagará al Contratista de la siguiente manera: **iii)** Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección Mamatoco – Once de Noviembre: El valor adicional a pagar a la Interventoría se fija, de conformidad con el presupuesto anexo, avalado por la Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena, en la suma de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.169.659.735,00) más el IVA del 16% equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$187.145.558,00) para un total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.356.800.000,00) distribuidos de la siguiente manera, una sola cuota de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$67.681.862,00), para cubrir los costos de interventoría a estudios y diseños; y una cuota fija mensual de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$67.848.323,00), durante un tiempo estimado de duración de la obra de diecinueve (19) meses. **CLAUSULA SEXTA:** La forma de pago se establece de la siguiente manera, se le pagará al Contratista mes vencido: **i)** Para la Interventoría de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico en la Intersección Aeropuerto: **1) PAGO DE INTERVENTORIA:** Se le pagará al contratista un único pago, una vez se firme el Acta de verificación que incluya cantidades de obra, por parte del DEPARTAMENTO y la Interventoría, sobre cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del Concesionario y la Interventoría, previa presentación del informe respectivo y los requisitos para la presentación de la cuenta. **ii)** Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección La Lucha: **PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS:** Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, un mes después, de la firma del acta de inicio del proyecto. **2) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS:** Se le pagará al contratista en diecisiete (17) cuotas mensuales, todos los pagos se realizarán previo visto bueno del Supervisor de la Interventoría del proyecto, (Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de Interventoría y los requisitos para la presentación de la cuenta. **iii)** Para la Interventoría del Alcance Progresivo de la Intersección Mamatoco – Once de Noviembre: **1) PAGO DE INTERVENTORIA DE LOS DISEÑOS:** Se pagará al contratista en un único pago por el valor establecido contractualmente, un mes después, de la firma del acta de inicio del proyecto. **2) PAGO DE INTERVENTORIA DE OBRAS:** Se le pagará al contratista en diecinueve (19) cuotas mensuales, previo visto bueno del Supervisor de la Interventoría del proyecto, (Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Magdalena) sobre cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación del informe de interventoría y los requisitos para la presentación de la cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA:** El plazo de ejecución de los alcances progresivos de las intersecciones de "La Lucha" y "Mamatoco – Once de Noviembre" descritos en esta adición, es de 17 y 19 meses respectivamente, a partir de la firma del acta de inicio de las obras de alcance progresivo. **CLAUSULA OCTAVA:** Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente otrosí, se tomarán de los recursos aportados por el Departamento, de la siguiente manera: **i)** La interventoría de las obras adicionales para mejorar las características del proyecto en su Alcance Básico en la Intersección Aeropuerto, se

ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 03, al Contrato de Interventoría No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA- SMA.

financiará con cargo a los recursos descritos en el Acta de redistribución de recursos firmada por el DEPARTAMENTO, el pasado 21 de diciembre de 2012, la cual hace parte integral de la presente adición y modificación. ii) La Interventoría del alcance progresivo denominado Intersección "La Lucha, se financiará con cargo a los recursos del Convenio 1822 del 9 de octubre de 2006, suscrito entre el Departamento del Magdalena y el INVIAS, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 9, del Contrato de Concesión 229 del 2006 y de conformidad con lo establecido en el Acta de reasignación de recursos firmada entre el DEPARTAMENTO y el CONCESIONARIO Ruta del Sol II, iii) La Interventoría del alcance progresivo denominado Intersección "Mamatoco - 11 de noviembre, se financiará con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 2800 de 2012, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Departamento del Magdalena y con los recursos disponibles en la subcuenta 1 de Interventoría del Fidelcomiso P.A. Ruta del Sol II, por parte del Concesionario, incluyendo si es necesario la utilización de los rendimientos generados en la citada Subcuenta No.1, teniendo en cuenta que el beneficiario de los recursos disponibles en la misma, es el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLAUSULA NOVENA:** Que de conformidad a lo establecido en el Acta de Interpretación de Mutuo Acuerdo firmada entre el DEPARTAMENTO y Concesionario, el pasado 21 de noviembre de 2012, esta Interventoría procederá a recibir las obras de la Intersección Aeropuerto a través de un Acta de Verificación, tal como lo ordena el contrato de Concesión. **CLASULA DECIMA:** El interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición. **CLASULA DECIMA PRIMERA:** Modifíquese el PARAGRAFO CLASULA DECIMA PRIMERA - VIGILANCIA, del contrato Inicial, el cual quedará de la siguiente manera: El Supervisor delegado por el DEPARTAMENTO, es el Gerente de Proyectos DEPARTAMENTAL o quien este designe, para la presente adición, al igual que para el Alcance Básico de las obras del Plan Vial del Norte y su Interventoría, el cual tendrá acceso a toda la información, estadísticas y demás que necesite el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada y cumplirá entre otras las obligaciones descritas en el Decreto 1576 de 2006. El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente las cláusulas segunda, tercera y quinta del Contrato de Interventoría No.001 de 2007. Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez. En constancia se firma por las partes, una vez leído y aprobado en su integridad, en Santa Marta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2013.


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador
Departamento del Magdalena


MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal
Consorcio AFA - SMA

INTERVENTORIA A LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES PARA MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EN SU ALCANCE BASICO DE LA INTERSECCIÓN AEROPUERTO

CONSORCIO AFA-SMA

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (3-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) (1)+(2)+(3) = (4)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director	6.964.341,00		0,10	\$696.434
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,15	\$522.326
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Electrico	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Hidraulico y Sanitario	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
	PERSONAL TÉCNICO				
1	Topógrafo	1.276.796,00		0,50	\$638.398
1	Auxiliar de ingeniería	1.450.904,00		0,50	\$725.452
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
1	Cadenero 1	986.615,00		0,50	\$493.308
1	Cadenero 2	870.543,00		0,50	\$435.272
1	Conductor	696.434,00		0,00	\$0
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				\$12.680.905
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,5
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$31.702.262
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,43	\$866.305
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
	Alquiler vehículo > 2000 c.c	Mes	3.946.460,00	0,00	\$0
	Alquiler equipo Topografía	Mes	1.741.085,00	0,50	\$870.543
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.500.000,00	0,50	\$750.000
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,00	\$0
	Papelaría, fotocopias, producción informes.	Mes	696.434,00	1,00	\$696.434
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				\$4.183.282
	COSTO BASICO = (A) + (B) = (C)				\$35.885.544
	IVA = 16% * (C) = (D)				\$5.741.687
	COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)				\$41.627.231

TOTAL VALOR ADICIONAL \$416.272.398,00

PROPUESTA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN LA LUCHA**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director	8.984.341,00		0,15	\$1.044.651
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,30	\$1.044.651
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,75	\$3.482.171
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Señalización	4.642.894,00		0,25	\$1.160.724
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
PERSONAL TÉCNICO					
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$20.951.059
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$52.377.647
OTROS COSTOS DIRECTOS					
	Provisión para Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,75	\$1.500.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					
	Papejería, fotocopias, producción informes.	Mes	898.434,00	1,00	\$898.434
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)					\$2.398.434
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$54.674.081
IVA = 16% * (C) = (D)					\$8.731.853
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$63.306.934

PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN LA LUCHA**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director	8.984.341,00		0,25	\$1.741.085
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,50	\$1.741.085
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,60	\$2.786.738
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,60	\$2.786.738
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,75	\$3.482.171
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topógrafo	1.278.796,00		0,50	\$638.398
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651
1	Laboratorista	1.160.724,00		0,50	\$580.362
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cadenero 1	988.615,00		0,50	\$493.308
1	Cadenero 2	870.543,00		0,50	\$435.272
1	Conductor	698.434,00		0,50	\$348.217
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$26.071.828
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$62.679.070
OTROS COSTOS DIRECTOS					
	Pasajes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,59	\$1.183.246
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					
	Alquiler vehículo > 2000 c.c	Mes	3.948.460,00	0,60	\$1.973.230
	Alquiler equipo Topografía	Mes	1.741.085,00	0,50	\$870.543
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.500.000,00	0,50	\$750.000
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,50	\$1.200.000
	Papejería, fotocopias, producción informes.	Mes	800.000,00	1,00	\$800.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)					\$7.777.019
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$70.456.089
IVA = 16% * (C) = (D)					\$11.272.974
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$81.728.063

TOTAL VALOR ADICIONAL**\$1.452.700.000**

INTERVENTORIA A LA PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PROPUESTA INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN MAMATOCO - ONCE DE NOVIEMBRE**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (n-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director	6.984.341,00		0,20	\$1.392.888
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,30	\$1.044.651
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,60	\$2.785.738
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		1,00	\$4.642.894
1	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	4.642.894,00		0,80	\$2.785.738
1	Especialista Ambiental	4.642.894,00		0,30	\$1.392.888
1	Especialista Señalización	4.642.894,00		0,30	\$1.392.888
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,60	\$2.785.738
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,60	\$2.785.738
PERSONAL TÉCNICO					
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$22.480.000
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$56.149.999
OTROS COSTOS DIRECTOS					
	Provisión para Pasejes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,75	\$1.500.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					
	Papelaría, fotocopias, producción informes.	Mes	896.434,00	1,00	\$896.434
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)					\$2.396.434
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$58.546.433
IVA = 16% * (C) = (D)					\$9.368.429
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$67.914.862

PROPUESTA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANCE PROGRESIVO DE LA INTERSECCIÓN MAMATOCO - ONCE DE NOVIEMBRE**CONSORCIO AFA-SMA**

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (n-mes) (3)	VALOR PARCIAL (\$) ((1)+(2))*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director	6.984.341,00		0,20	\$1.392.888
1	Subdirector Técnico	3.482.171,00		0,80	\$1.741.088
1	Ingeniero Residente	2.901.809,00		1,00	\$2.901.809
1	Especialista Eléctrico	4.642.894,00		0,60	\$2.321.447
1	Especialista en Geotecnia, Suelos y Pavimentos	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
1	Especialista Estructuras	4.642.894,00		0,60	\$2.321.447
1	Especialista Hidráulico y Sanitario	4.642.894,00		0,50	\$2.321.447
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topógrafo	1.278.796,00		0,50	\$638.398
1	Auxiliar de Ingeniería	1.450.904,00		1,00	\$1.450.904
1	Inspector	1.044.651,00		1,00	\$1.044.651
1	Laborante	1.180.724,00		0,50	\$580.362
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cadenero 1	988.615,00		0,50	\$493.308
1	Cadenero 2	870.643,00		0,50	\$435.272
1	Conductor	896.434,00		0,50	\$348.217
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					\$20.312.862
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$50.781.854
OTROS COSTOS DIRECTOS					
	Pasejes y Viáticos	Mes	2.000.000,00	0,58	\$1.114.807
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					
	Alquiler vehículo > 2000 c.c.	Mes	3.848.460,00	0,50	\$1.973.230
	Alquiler equipo Topografía	Mes	1.741.085,00	0,50	\$870.543
	Ensayos de laboratorio	Mes	1.500.000,00	0,50	\$750.000
	Computadores + programas	Mes	2.400.000,00	0,50	\$1.200.000
	Papelaría, fotocopias, producción informes.	Mes	800.000,00	1,00	\$800.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (8) = (B)					\$7.708.280
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$58.489.934
IVA = 16% * (C) = (D)					\$9.368.389
COSTO TOTAL MENSUAL = (C) + (D)					\$67.848.323

TOTAL VALOR ADICIONAL \$1.356.800.000



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contratos Aportados por los Miembros No Líder

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**





Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contrato N° 4

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**





**LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA
DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO – IDU**

CERTIFICA

Que el CONSORCIO INTERCOL, con NIT. 900.191.787-0, conformado por las firmas: Investigación y Control de Calidad SA-INCOSA, NIT. 830.512.449 -1, con una participación del 65%; Vías y Ambiente LTDA, NIT. 800.132.791 - 6 con una participación del 15%; Obras y Proyectos RP y CIA LTDA, NIT. 800.245.246 - 9 con una participación del 10%; Gestión de Proyectos de Ingeniería GPI LTDA, NIT. 830.046.422 - 4 con una participación del 10%; ha ejecutando el contrato No 174 de 2007 con los aspectos que se detallan a continuación:

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA AC 26 (AV JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO, EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TV 76 y LA KR 42B Y EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA KR 42B Y LA KR 19, GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C".

Fecha de Iniciación:	16 de junio de 2008
Fecha de Terminación:	31 de agosto de 2012
Plazo de Ejecución inicial:	Veintisiete meses (27) contados a partir de la firma del acta de inicio
Plazo de Ejecución final:	Cuarenta y tres (43) meses y quince (15 días)
Valor inicial del Contrato:	\$ 12.773'222.190,00
Valor final:	\$ 19.146'251.489,00
Valor Contrato de obra:	\$ 429.097'635.239,00

Obras objeto de Interventoría: Estas se describen a continuación:

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
A	CONCRETOS PARA ESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y TRÁFICO MIXTO			

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
1	VÍAS EN LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45	71.669	228.211	
	CANTIDAD DE LOSAS CONSTRUIDAS	71.669 m	228.211 m²	18.637 LOSAS
2	VÍAS EN CONCRETO ASFÁLTICO MD-20 Y MD-12 PARA VÍAS DE DESVIO	13.422	97.982	
	CONCRETO ASFÁLTICO MD-20 Y MD-12 ESTRUCTURA VIAL Y WHITETOPPING	71.669	228.211	
	TOTAL CONCRETO ASFÁTICO	85.091 m	326.193 m²	
B	ESTACIONES SENCILLAS			Peso Acero Estructural (Kg)
3	ESTACIÓN (Av. Boyacá) NORMANDIA	131	954	130.707
4	ESTACIÓN (Constitución) AV ROJAS	170	3.363	177.469
5	ESTACIÓN (Salitre) EL TIEMPO	113	490	120.692
6	ESTACIÓN (Avenida 68) SALITRE EL GRECO	109	503	119.755
7	ESTACIÓN CAN	102	419	119.767
8	ESTACIÓN GOBERNACIÓN	109	554	121.071
9	ESTACIÓN (Transversal 39) QUINTAPAREDES	99	1.163	107.344
10	ESTACIÓN CORFERIAS	115	766	86.673
11	ESTACIÓN (Universidad Nacional) CIUDAD UNIVERSITARIA	156	780	92.824
12	ESTACIÓN (NQS) PLAZA DE LA DEMOCRACIA	116	578	91.238
13	ESTACIÓN (Renacimiento) CENTRO MEMORIA	156	780	98.958
	TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTACIONES	1.375 m	10.349 m²	1.264.495 Kg
C	CONSTRUCCIÓN DEPRIMIDO CALLE 26, CON PANTALLAS PRE-EXCAVADAS, VIGAS, PILOTES Y LOSA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE 35 MPA			
14	DEPRIMIDO CALLE 26 para Tráfico de Buses Articulado del Sistema Transmilenio y Mixtos	391	12.903	
15	GIRO DEPRIMIDO CALLE 26 AL OCCIDENTE CONECTANTE 3C26 Tráfico Mixto	38	285	
16	CONECTANTE DEPRIMIDA CALLE 34 AC26- OCCIDENTE A2 Tráfico Mixto	128	858	
17	CONECTANTE DEPRIMIDA Av. Américas AC26- ORIENTE A4 Tráfico Mixto	166	1.494	
	TOTAL CONSTRUCCIÓN DEPRIMIDO CALLE 26	723 m	15.540 m²	
	ESTRUCTURAS TIPO PUENTE SOBRE EL DEPRIMIDO AC26. CON MUROS DE CONTENCIÓN, CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 Y ASFALTO			Peso Acero Estructural (Kg)



CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
18	PASO ELEVADO EN SENTIDO OCCIDENTE OCCIDENTE R3	278	2.224	730.000 Kg
19	PASO ELEVADO EN SENTIDO ORIENTE ORIENTE R1	48	336	
20	PASO ELEVADO RETORNO EN EL DEPRIMIDO Y AV. AMÉRICAS EN SENTIDO SUR-SUR R2	17	145	
21	CONECTANTE AC26 - AV AMÉRICAS AC-26	394	3.332	
22	CONECTANTE AV AMÉRICAS AC34 - A1	358	1.941	
23	CONECTANTE AC34 - AV. AMÉRICAS - A3	224	1.568	
24	CONECTANTE AV AMÉRICAS AC26 - 1C - 26	466	3.215	
	TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS TIPO PUENTE	1.785 m	12.761 m²	
D	CONSTRUCCIÓN PUENTES			
	PUENTE NUEVO VEHICULAR			
25	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR AV. BOYACÁ	347 m	3.050 m²	
	PUENTES PEATONALES NUEVOS TIPO IDU			Peso Acero Estructural (Kg)
26	PUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE (Carrera 68 B)	363	1.161	247.085
27	PUENTE PEATONAL ESTACION AVENIDA 68	334	1.070	202.572
28	PUENTE PEATONAL ESTACIÓN CAN	379	1.668	243.679
29	PUENTE PEATONAL UNIVERSIDAD NACIONAL	360	1.801	246.719
30	PUENTE PEATONAL AV. BOYACÁ	243	728	0
31	CICLO PUENTE AV. BOYACÁ	392	1.215	0
	TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS TIPO PUENTE PEATONAL	2.071 m	7.641 m²	940.054 Kg
E	REFORZAMIENTO y/o ADECUACIONES EN PUENTES PEATONALES EXISTENTES			Peso Acero Estructural (Kg)
32	PUENTE PEATONAL TV. 76 ACCESO ESTACIÓN NORMANDIA	266	744	0
33	PUENTE PEATONAL AV. CONSTITUCION ACCESO ESTACIÓN AV ROJAS	67	303	0
34	CICLO PUENTE COSTADO OCCIDENTAL AV 68	71	214	0
35	RAMPA ACCESO PUENTE ACTUAL DE LA GOBERNACIÓN	70	211	0
36	RAMPA ACCESO PUENTE CARRERA 60	77	193	0
37	RAMPA PUENTE NQS A ESTACIÓN PLAZA DE	65	195	0

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
	LA DEMOCRACIA			
38	RAMPA PUENTE COLSUBSIDIO A ESTACIÓN CENTRO MEMORIA	64	191	14.835
	TOTAL REFORZAMIENTO Y ADECUACIONES PUENTES Y RAMPAS PEATONALES	4.811 m	17.333 m²	14.835 Kg
F	CICLO BOX			
39	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA DE LA ESTACIÓN NORMANDIA	134	457	
40	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA AV BOYACÁ OCCIDENTAL	130	429	
41	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA AV BOYACÁ ORIENTAL	124	409	
42	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN AV. ROJAS	202	563	
43	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN EL TIEMPO	130	481	
44	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN SALITRE EL GRECO	124	558	
45	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN CAN	168	754	
46	DEPRIMIDO PARA CICLO RUTA EN LA ESTACIÓN GOBERNACIÓN	124	543	
	TOTAL CONSTRUCCIÓN CICLO BOX DEPRIMIDOS	1.135 m	4.193 m²	
G	ESPACIO PÚBLICO			
	Andenes, Separadores, Ciclorutas, Abordadores y Zonas Verdes	15.420 m	175.195 m²	
H	REDES HUMEDAS			
47	COLECTOR Ø=1.7 Tubería TITAN TUNEL, SISTEMA PIPE JAKING	886	8.704 m	
48	COLECTOR Ø=1.2 Tubo Acero Reforzado, SISTEMA TUNEL LINER	876		
49	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=68"	736		
50	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=64"	644		
51	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=60"	62		
52	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=62"	29		
53	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=48"	1.083		
54	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=44"	388		
55	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=40"	313		



CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad
56	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=36"	184		
57	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=30"	60		
58	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=28"	96		
59	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=24"	1.482		
60	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=20"	759		
61	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=18"	1.108		
62	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=14"	491		
63	INSTALACIÓN TUBERÍA GRP Ø=12"	1.270	817 m	
64	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=24"	212		
65	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=18"	76		
66	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=16"	69		
67	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=14"	64		
68	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=12"	64		
69	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=10"	297		
70	INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONCRETO Ø=8"	35	1.447 m	
71	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=30"	56		
72	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=24"	172		
73	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=20"	516		
74	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=18"	137		
75	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=16"	131		
76	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=14"	47		
77	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=12"	140		
78	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=10"	54		
79	INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC Ø=8"	193		
	TOTAL TUBERÍA ALCANTARILLADO		12.730 m	
80	INSTALACIÓN TUBERÍA CCP Ø=42" PARA RED MATRIZ	309	1.932 m	
81	INSTALACIÓN TUBERÍA CCP Ø=27" PARA RED MATRIZ	708		
82	INSTALACIÓN TUBERÍA CCP Ø=27" PARA RED MATRIZ	915		
83	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=12" ACUEDUCTO	822	2.158 m	
84	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=8" ACUEDUCTO	584		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
10745002
Bogotá de Desarrollo Urbano

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
85	INSTALACIÓN TUBERÍA PRESION PVC Ø=6" ACUEDUCTO	751			
	TOTAL TUBERIA ACUEDUCTO CONSTRUIDO		4.090 m		
	BOX COULVERTS				
86	BOX HEROTECA	146	524		
87	BOX CONSTITUCIÓN	53	190		
88	BOX CARRERA 68	77	390		
89	BOX CARRERA 60	65	300		
90	Av. BOYACÁ COSTADO ORIENTAL	53	190		
	TOTAL BOX CULVERT CONSTRUIDO	393 m	1.593 m²		
1	REDES SECAS				
	CODENSA				
	Descripción del Ítem	Unidad	Tramo 3	Tramo 4	Total
91	Canalización de 9 ductos de 6" PVC + 1 ducto de 3" TDP (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	5.514	3.986	9.480
	Canalización de 6 ductos de 6" PVC + 1 ducto de 3" TDP (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	6.605	3.210	9.815
	Canalización de 1 ductos de 3" PVC TDP para Alumbrado Público (Incluye rellenos arena de peña y recebo B200, sondeo e hilo guía)	ml	5.387	986	6.373
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REPARADUCTO DE 4" (Incluye adaptador, terminal campana tipo TDP y manejo de cables. No Incluye Demoliciones, excavación ni rellenos de zanja para su instalación)	ml	4.772	2.736	7.508
	Construcción Cámara de Inspección CS276	un	498	213	711
	Construcción Cámara de Inspección CS274	un	81	192	273
	Anclaje poste metálico de 16, 14 ó 12 metros de altura	un	70	36	106
	Obra civil subestación tipo pedestal para AP 525	un	5	2	7
	ETB				
92	Descripción del Ítem	Unidad	Tramo 3	Tramo 4	Total
	Canalización 32 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	160	0	160



CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	Canalización 24 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	180	129	309
	Canalización 18 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml		74	74
	Canalización 16 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	979	413	1.392
	Canalización 12 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	1.028	189	1.217
	Canalización 8 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	2.359	2.760	5.119
	Canalización 4 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	3.707	3.166	6.873
	Canalización 2 ductos de 4" TDP (Incluye relleno con arena de peña y base B-600)	ml	1.205	1.250	2.455
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPARADUCTO DE 4"(Incluye adaptador, terminal campana tipo TDP y manejo de cables. No incluye Demoliciones, excavación ni rellenos de zanja para su instalación)	ml	2.160	1.235	3.395
	Construcción cámara telefónica T-13 ó T-13A	un	56	90	146
	Construcción cámara telefónica T-14 ó T-14A	un	44	39	83
	Construcción cámara telefónica T-16 ó T-16A	un	12	8	20
	Construcción cámara telefónica T-18 ó T-18A	un	18	16	34
	Construcción cámara de Inspección CPD	un	10	5	15
	Construcción cámara de Inspección CPS	un	9	11	20
	Reconstrucción, renivelación y refuerzo de cámaras telefónicas	un	131	111	242
SEMAFORIZACIÓN					
93	Descripción del ítem	Unidad	Tramo 3	Tramo 4	Total
	Suministro e Instalación de Equipo de Control tipo C800V(K)	un	1	4	5
	Suministro e Instalación de Pedestal para Equipo de Control	un	1	4	5
	Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 8,5 metros	un	0	10	10
	Suministro e Instalación de poste tipo Ménsula T2 de 6,5 metros	un	5	3	8
	Suministro e Instalación de poste tipo Ménsula T2 de 5,5 metros	un	3	6	9
	Suministro e Instalación de poste tipo Ménsula (TX1) de 5 metros	un	0	2	2
	Suministro e Instalación de poste tipo Ménsula T2 de 4,5 metros	un	0	3	3

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
Suministro e instalación de poste tipo Ménsula T2 de 3,6 metros	un	0	0	0
Suministro e instalación de poste tipo T1	un	6	10	16
Suministro e instalación de semáforo tipo S1	un	6	28	34
Suministro e instalación de semáforo tipo S2	un	6	32	38
Suministro e instalación de semáforo tipo S3	un	18	42	60
Canalización 3 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	36	22	59
Canalización 2 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	147	642	789
Canalización 1 ductos 3" PVC-TIPO TDP	ml	25	207	232
Canalización 1 ductos 2" PVC-TIPO DB	ml	49	114	163
Construcción Caja de paso de 60cm x 50cm (medidas interior) y altura 70 cm	un	14	48	62
Construcción Base para Poste tipo Mástil T1 y tipo Ménsula T2	un	14	34	48
Suministro e instalación de circuito de 2#6 Cobre - AWG-THW		0	30	30
Suministro e instalación de circuito de 2#8 Cobre - AWG-THW		50	185	235
Suministro e instalación de circuito de 3x16 Cobre - AWG-THW	ml	520	1.330	1.850
Suministro e instalación de circuito de 4x16 Cobre - AWG-THW	ml	400	1.310	1.710
Suministro e instalación de mascara de giro (S1)	un	2	0	2
Suministro e instalación de mascara de giro (S2)	un	2	0	2
Suministro e instalación de bajante galvanizada tipo pesado conduit L= 6Mts Ø2"	un	1	4	5
SEÑALIZACIÓN				
Descripción del ítem	Unidad			
Señalización corredores viales				
Suministro e instalación de Señal preventiva y reglamentaria de 60*60 alta intensidad	un			352
Suministro e instalación de Señal preventiva y reglamentaria ciclo rutas	un			123
Chevron alta intensidad	un			58
Suministro e instalación de señalización tipo Bandera	un			52
Tachones de Transmilenio 1.65	un			6.093
Tachones de Transmilenio 0.5	un			3.833
Tachas reflectivas	un			2.699,00



CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	Suministro e Instalación señal definitiva, en lamina calibre 16 reflectivo grado Ingeniería para en ángulo de 2"x1/4, pintada en pintura horneable resistente a la intemperie - delineador de curva horizontal	un		26	
	Demarcación de corredores viales en pintura termoplástica				
	Demarcación de ceda el paso	un		16	
	Línea separación de carril doble demarcación continua	ml		24.633	
	Demarcación de corredores viales en pintura acrílica				
	Suministro e Instalación Flecha direccional Izquierda o derecha en acrílica	un		39,00	
	Suministro e Instalación Flecha direccional recta y derecha en acrílica	un		37,00	
	Suministro e Instalación Flecha de fin de carril en acrílica	un		14,00	
	Suministro e Instalación Flecha recta en acrílica	un		205,00	
	Suministro e Instalación Línea de fin de carril en pintura acrílica	ml		269,00	
	Suministro e Instalación Línea de sendero peatonal en pintura acrílica e=0,40 m	ml		647,00	
	Suministro e Instalación Línea de borde de pavimentos en pintura acrílica e=0,12	ml		46.293	
	Suministro e Instalación Línea espaciada amarilla en pintura acrílica e=0,12	ml		15.315	
	Suministro e Instalación Línea continua amarilla en en pintura acrílica e=0,12	ml		19.898,00	
	Línea separación de carril S en estación Transmilenio	ml		560	
	Suministro e Instalación Cebra en pintura acrílica	ml		420	
	Suministro e Instalación Agujas en pintura acrílica	m²		473	
	Suministro e Instalación de demarcación texto solo buses en pintura acrílica	un		13,00	
	Suministro y aplicación Línea Canalizadora	ml		5.442,00	
94	VOZ Y DATOS				
	Descripción del Ítem	Unidad	Tramo 3	Tramo 4	Total
	CANALIZACIÓN 1 (UN) DUCTO DE 2" PVC - DB PARA TOTEM	ml	693	396	1.089
	CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 2" PVC - DB PARA TOTEM	ml	702	274	976
	CANALIZACIÓN 1 (UN) DUCTO DE 2" EMT - PARA TOTEM	ml	516	179	695

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

	TIPO DE ACTIVIDAD	Longitud	Área	Unidad	
	CANALIZACIÓN 2 (DUCTOS) DE 2" EMT - PARA VOZ Y DATOS	ml	1.218	516	1.734
	CANALIZACIÓN 2 (TRES) DUCTOS DE 3" PVC - TPD PARA VOZ Y DATOS	ml	4.250	1.480	5.740
	CANALIZACIÓN 3 (TRES) DUCTOS DE 3" PVC - TPD PARA VOZ Y DATOS	ml	1.702	567	2.269
	CANALIZACIÓN 2 (DOS) DUCTOS DE 3" GALVANIZADA PARA VOZ Y DATOS	ml	12	0	12
	Construcción de Caja Voz - Datos Y Tótem Sencilla Incluye Excavación, Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros.	Un	82	32	114
	Construcción de Caja Múltiple de Voz - Datos Y Tótem Doble Incluye Excavación, Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros.	un	90	29	119
	Caja Galvanizada de 40 X 40 X 20 cm. Para TOTEM	un	12	4	16
	Caja Metálica de Aluminio de 40 X 40 X 20 cm Para VOZ Y DATOS	un	30	16	46
	AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS				
95	AJUSTES AL DISEÑO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE PAVIMENTOS DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE TRÁFICO Y DE SEÑALIZACIÓN DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA PUENTES PEATONALES DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		
	AJUSTES AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA ESTACIONES SENCILLAS DEL CORREDOR DE LA CALLE 26	GL	1		

No obstante, una vez terminado el tiempo establecido, a la fecha se encuentra pendiente la entrega de productos establecidos en el Acta No.74 de Terminación y Recibo de la Etapa de Construcción, con el fin de efectuar la terminación y liquidación del contrato a satisfacción.

El personal directivo de la Interventoría que participó en el desarrollo del contrato y en la ejecución de las anteriores actividades fueron los siguientes:



CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA N° 174 de 2007

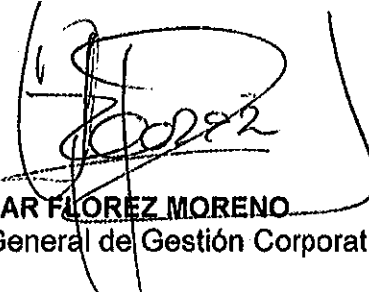
CARGO	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	CLAUDIA PATRICA CONTRERAS FAJARDO	16-06-2008	30-01-2012	100%
RESIDENTE GENERAL DE INTERVENTORIA	GERMÁN JUYAR MORA	16-06-2008	30-01-2012	100%

El CONSORCIO INTERCOL ejecutó los trabajos de Interventoría de las mencionadas obras de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato sin ser objeto de penalización o multa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.012.


MARTHA ROJAS CASTELLANOS
 Directora Técnica de Gestión Contractual

Para efectos de apostillaje firma,


OSCAR FLOREZ MORENO
 Subdirector General de Gestión Corporativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: FLOREZ MORENO OSCAR
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SUBDIRECOTR GENERAL CORPORATIVA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 12/7/2012 9:08:18 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMMH9816201
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CONSORCIO INTERCOL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 11
(Number of pages: - Nombre de pages:)

NIT 900191787 0

01304100160778010002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.246.070, nombrado mediante Resolución N° 1951 del 11 de junio de 2009, posesionado según Acta N° 064 del 16 de junio de 2009, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación N° 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO INTERCOL**, representado por **JOSE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá y quien se viene denominado **EL INTERVENTOR**, acordamos suscribir al presente contrato adicional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y documentos: 1) Que el día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato No 174 de 2007, cuyo objeto es "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN), AL SISTEMA TRASMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU-LP-DG—022-2007, EN BOGOTA D.C. ". 2) Que el plazo inicial del contrato fue de 27 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el 16 de junio de 2008. 3) Que el valor inicial del contrato fue por la suma de \$12.773.222.190 pesos m/cte, equivalentes a 29451,7459 SMMLV para el año 2007. 4) Que al contrato No. 174 de 2007 no se le han realizado adiciones. 5) Que mediante memorando No. STES- 346-041327 del 12 de noviembre de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual adicionar el valor del contrato indicando lo siguiente: "(...) El costo de las labores de interventoría para las obras del proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a la CL 62) incluido en el Grupo I de Valorización, que comprende el tramo A (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y el tramo B (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28) es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS (\$125.587.007) M/CTE incluido IVA." 6) Que mediante acta de solicitud de adición suscrita por el Subdirector General de Infraestructura, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte (E), la Directora Técnica de Construcciones, el Coordinador y el INTERVENTOR justifican dicho trámite, invocando como causal de la misma lo siguiente: "Dado que los tramos viales KR 19 B entre AC 26 y AC 24, KR 19 B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28 fueron aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicaciones SM-70675 (19 de



Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

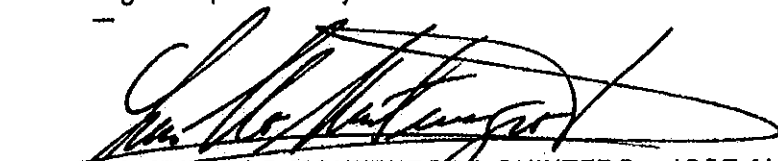
noviembre de 2008) y SM- 67400 (22 de julio de 2009) como desvío del tránsito durante las obras de la Fase III de Transmilenio, y según el literal i) de la Cláusula 5, del contrato 137 de 2007 es obligación del Contratista "... Adelantar las Obras de Adecuación de Desvíos necesarios y requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con los apéndices de este contrato", y teniendo en cuenta que es obligación del IDU dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá en relación con el plazo de inicio de las obras definitivas del proyecto 122 (Av. Mariscal Sucre de la CL 19 a la CL 62) incluido el Grupo I de valorización, que comprende el tramo A (KR 19B entre AC 26 y AC 24) y el tramo B (KR 19B entre AC 28 y AC 26 y KR 19 entre AC 26 y AC 28), los cuales hacen parte de las rutas de desvío del proyecto de fase III Transmilenio, es conveniente y necesario para el IDU adicionar el Contrato de Obra IDU 137 de 2007, lo cual representa administración Distrital la oportunidad de generar economías de escala reducirse los costos administrativos, y poder optimizar los recursos técnicos de este proyecto, logrando así minimizar y mitigar el impacto de las obras sobre la movilidad y seguridad vial del sector a través de una correcta coordinación e implementación de los PMTs y programa de obras correspondientes en el marco de los principios de economía, celeridad y eficacia rectores de las actuaciones públicas." 6) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE (\$125.585.007)**, equivalentes a 252,7370 SMMLV para el año 2009, discriminados de la siguiente manera: a) La suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.262.937)** por concepto de valor básico. b) La suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA PESOS (\$17.322.070)** por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 7029 y 7030 del 11 de noviembre de 2009, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así

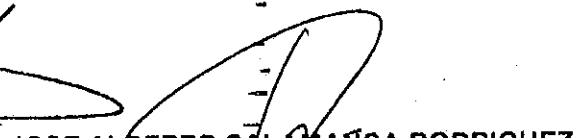


Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 174 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **18 NOV. 2009**


LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO
Subdirector General de Infraestructura


JOSE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ
Interventor

Aprobó. Carmen Elena Lopera- Directora Técnica de Construcciones
Revisó. Maria Clemencia Cantini Ardila- Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó. Javier Moncayo Arenas - Asesor SGI
Revisó. Adriana Jimenez- Asesora DTGC
Elaboró. Milena Pimiento- Abogada DTGC

)

)

)



HOJA 1 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO** obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.503, nombrada mediante Resolución de encargo No. 2582 del 25 de agosto de 2010, debidamente facultada por la Resolución de delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se viene denominado el IDU, y el **CONSORCIO INTERCOL**, representado por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C., quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir la presente adición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de diciembre de 2007, el **IDU** suscribió con el **CONSORCIO INTERCOL**, el Contrato 174 de 2007, con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA AV. CALLE 26 (AV. JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 Y 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CRA. 19 Y LA TRANSVERSAL 76, EN BOGOTA D.C. GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-DG-022-2007", con un plazo inicial de veintisiete meses, contados a partir del 16 de junio de 2008, fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Que mediante Adición No. 1 al Contrato 174 de 2007, suscrita el 18 de noviembre de 2009, las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
3. Que mediante oficio con radicado IDU No. 20105260135332 del 16 de julio de 2010, el **INTERVENTOR** solicita a la Entidad la adición y prórroga del Contrato 174 de 2007, argumentando la necesidad de *"continuar con las labores de supervisión del proyecto, según con los compromisos asumidos con ocasión de la cesión del contrato de obra"*.
4. Que mediante Acta de solicitud de Adición y Prórroga del 14 de septiembre de 2010, suscrita por el **INTERVENTOR**, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Directora Técnica de Construcciones, la Subdirectora General de Infraestructura (E) y el coordinador técnico del contrato, se indica como causal de la misma: *"En virtud de las circunstancias especiales surgidas en el contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se efectuó la cesión al Grupo Empresarial Vías Bogotá"*

HOJA 2 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL

S.A.S., de acuerdo a lo establecido en el Otrosí No. 6 de fecha 4 de marzo de 2010, y en el cual se estableció la necesidad de contar con un término de 16.5 meses a partir de la mencionada cesión, con el objeto de culminar las obras que permitan la operación del Sistema Transmilenio en la Troncal Calle 26, lo cual genera un plazo adicional de 11 meses, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 11 meses y adicionarlo en \$5.928.996.711, a fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra...”

5. Que mediante memorando STES 20103460092473 del 15 de septiembre de 2010, la Dirección Técnica de Construcciones solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de una adición por valor de \$5.928.996.711 y una prórroga de once (11) meses al contrato referenciado, señalando como causales, las siguientes:

“...1) De conformidad con la cláusula 3 el plazo del contrato 174 de 2007 para la etapa de construcción es de veintitrés (23) meses incluido el mes de recibo contados a partir del Acta de Inicio, documento que se suscribió el 16 de junio de 2008.

2) El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal.

3) Que mediante comunicación CSA-993-611-2010 el GRUPO EMPRESARIAL VÍAS BOGOTÁ S.A.S. presentó al CONSORCIO INTERCOL la programación de obra contemplando un plazo para la Etapa de Construcción de 16.5 meses, contados a partir del 4 de marzo de 2010, tal como se estableció en el considerando No. 5 del Otrosí No. 6. Programación que fue aprobada por la interventoría mediante oficio CINT-174-C-0415 del 13 de agosto de 2010 por un plazo adicional de once (11) meses.

4) De conformidad con el memorando de solicitud de la Directora Técnica de Construcciones No. 20103460092473 del 15 de septiembre de 2010 el valor de las labores de Interventoría de construcción por once (11) meses es de \$5.928.996.711 incluido IVA.

5) Para amparar el presente compromiso el IDU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 201009-1800 de Septiembre 15 de 2010 expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A. por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$5.928.996.711) MCTE...”



HOJA 3 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL

6. Que de acuerdo a la solicitud anterior, y teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, ajustándose por tanto, a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se concluye que es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición, regida por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PLAZO: Prorrogar en ONCE (11) MESES el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. En consecuencia, la discriminación del plazo contenido en esta Cláusula, quedará así:

Tramo	Etapas de Preconstrucción	Etapas de Construcción		Total
		Ejecución	Recibo Obras	
'Calle 26 entre Carrera 19 y Transversal 76.	4 Meses	33 Meses	1 Mes	38 Meses

SEGUNDA. VALOR: Adicionar el valor pactado en el contrato principal en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$5.928.996.711), equivalente a 11.512,6150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2010, discriminados de la siguiente manera: la suma de CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.111.204.061) como valor básico y OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$817.792.650) por concepto de IVA.

PARÁGRAFO: Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010091800 del 15 de septiembre de 2010, expedido por TRANSMILENIO S.A.

TERCERA: El valor a pagar por concepto de la presente adición corresponderá al monto señalado a continuación:

MES DE EJECUCIÓN	VALOR BÁSICO	IVA	VALOR TOTAL
1	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
2	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
3	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
4	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
5	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
6	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710

HOJA 4 DE LA ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 174 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INTERCOL

7	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
8	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
9	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
10	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
11	\$439.176.956	\$83.652.753	\$522.829.710
Recibo de Obra	\$149.410.717	\$28.459.184	\$177.869.901

CUARTA: El valor adicionado incluye las labores de interventoría acordes para ejercer las funciones de acuerdo al Plan de Contingencia establecido en el Otrosí No. 7 al Contrato 137 de 2007, objeto de la interventoría.

QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

SEXTA. PUBLICACIÓN: El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

SÉPTIMA: El presente documento no es suscrito por TRANSMILENIO S.A., con fundamento en la Cláusula 1ª del Otrosí No. 5 al Convenio No. 020 de 2001, en virtud del cual dicha empresa no suscribirá este tipo de documentos modificatorios, actuando únicamente como pagador.

Las demás estipulaciones del contrato principal no se entienden modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma a los **16 SET. 2010**

El IDU

El INTERVENTOR

CARMEN ELENA LOPEZ FIESCO
Subdirectora General de Infraestructura (E)

JORGE ALBERTO SALAMANCA
Consortio Intercol

Aprobó: María del Pilar Bahamón Falla - Directora Técnica de Gestión Contractual (E)
 Revisó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Asesora DTGC
 Elaboró: Carlos Gueche

HOJA N° 1 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.218 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, nombrado mediante Resolución de Encargo No. 3536 del 8 de agosto de 2011, posesionado según acta N° 113 del 09 de agosto de 2011 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU**, y por otra, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO INTERCOL**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**; acordamos suscribir la presente adición en plazo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-174 de 2007, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."**.
2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del Contrato 174 de 2007, el plazo total estimado se acordó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de junio de 2008. Sin embargo, el plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que corra entre la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de construcción y la fecha de firma del Acta de terminación de las obras de construcción objeto del Contrato 137 de 2007.
3. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosí y Adiciones:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-12-2007	i) Modificar el literal c) de la Cláusula 5 en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, y literal c) numeral 2.1.1 apéndice No. 1. ii) Modificar el numeral 4) del literal c). iii) Modificar el numeral 10) del literal c). iv) Incorporar párrafo tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10. v) Modificar el numeral 15.4 de la Cláusula 15. vi) Modificar la viñeta 13 del numeral 6 del

HOJA N° 2 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

No.	FECHA	OBJETO
		Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Adición No. 1	18-11-2009	Las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC 26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
Adición No. 2	16-09-2010	Se prorrogó en once (11) meses el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. Se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos M/Cte (\$5.928.996.711) Incluido IVA.

4. Mediante memorando STTEST No 20113460201543 del 16 de agosto de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó la elaboración de la presente adición en plazo, de conformidad con las causales señaladas por la Interventoría según el acta de fecha 16 de agosto de 2011, en los siguientes términos: *"En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 118 días y adicionarlo en \$1,155,432,183 de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011, a fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra, según presupuesto anexo."*
5. En la misma acta el IDU manifestó: *"• Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrita el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de ciento dieciocho (118) días calendario siguientes al 17 de julio de 2011, en razón a que fue necesario ajustar el cronograma de metas físicas por parte del Contratista. Como consecuencia de ello se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra, hechos que fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría, con el propósito de establecer las imputabilidades, lo cual dio como resultado una incidencia porcentual de responsabilidad para cada una de las partes así: GEVB 61.57% e IDU un 38,43%. Acorde con lo señalado en el informe de imputabilidades y teniendo en cuenta que*

HOJA Nº 3 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

debe prorrogarse el contrato de Interventoría en 118 días calendario, el Grupo Empresarial Vias Bogotá asumirá el 61.57% correspondiente a la suma de setecientos once millones trescientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos M/Cte (\$711.399.595) Incluido IVA, asumiendo así un periodo de dos (2) meses y trece (13) días y el saldo del valor de la Interventoría por el tiempo de la prórroga que no es imputable al contratista, será asumido por el Instituto y pagado por este una vez cumplidos los trámites presupuestales que sean requeridos para la apropiación de los dineros que se requieren. • Salvo lo que corresponde al valor de la Interventoría que debe ser asumido por el I.D.U. según las imputabilidades arriba mencionadas, la presente adición en plazo, no genera costos adicionales para Transmilenio S.A., ni para el IDU. Para efectos del pago de la presente prórroga, se aplicará lo previsto en el párrafo quinto de la cláusula 4.2 del contrato 137 de 2007, en el entendido que, el Grupo Empresarial Vias Bogotá asumirá el pago de la Interventoría durante el periodo de prórroga por dos (2) meses y trece (13) días, equivalentes a un costo de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$711.399.595), discriminados así: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$597.575.660) como valor básico y CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.823.935) por concepto de IVA."

6. Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrito el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de ciento dieciocho (118) días calendario siguientes al 17 de julio de 2011. Respecto de los costos de dicha adición, la interventoría mediante comunicación radicado IDU No. 20105260779792 del 11 de agosto de 2011, el Consorcio INTERCOL, remite informe Imputabilidades en el cual estable la incidencia porcentual de responsabilidad de cada una de las partes (GEVB 61.57% e IDU en un 38,43%).
7. Según comunicación radicado IDU No. 20105260788362 del 16 de agosto de 2011, el Consorcio INTERCOL, solicitó al IDU la adición del contrato de Interventoría, argumentando "En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de Interventoría IDU 174 de 2007...".
8. Acorde con el informe de imputabilidades señalado en el numeral 6, el GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTÁ cancelará la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 711.399.595) incluido IVA, valor correspondiente a la presente adición en plazo.
9. Conforme el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

HOJA N° 4 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

10. A la fecha de la suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO INTERCOL**.
11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición en plazo del Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 que se encuentra vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato 174 de 2007 en su etapa de Construcción, por el término de **dos (2) meses y trece (13) días** calendario, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento. En consecuencia, la discriminación del plazo contenido en esta Cláusula, quedará así:

Tramo	Etapa de Preconstrucción	Etapa de Construcción		Total
		Ejecución	Recibo Obras	
Calle 26 entre Carrera 19 y Transversal 76.	4 Meses	35 Meses y 13 días	1 Mes	40 Meses y 13 días

SEGUNDA: VALOR: La presente adición en plazo, no genera costos adicionales para Transmilenio S.A., ni para el IDU.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de la presente prórroga, se aplicará lo previsto en el párrafo quinto de la Cláusula 4.2 del Contrato de Obra No. IDU 137 de 2007, así: i) El GRUPO EMPRESARIAL VÍAS BOGOTÁ asumirá los costos de la mayor permanencia de la Interventoría, durante los dos (2) meses y trece (13) días de la presente adición, ii) El costo de la presente adición corresponde a SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$711.399.595), discriminados así: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$597.575.660) como valor básico y CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$113.823.935) por concepto de IVA.

HOJA N° 5 DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

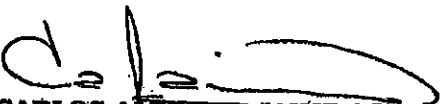
TERCERA: El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación No. 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

CUARTA: Este documento debe publicarse en el Registro Distrital con cargo al **INTERVENTOR**, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

QUINTA: El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación a la garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

SEXTA: Las demás Cláusulas del Contrato principal, de los adicionales, otrosí, continúan vigentes mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).


CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE
Subdirector General de Infraestructura (E)
IDU


JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
Representante - Consorcio

Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones (E) 
Aprobó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte (E) 
Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Directora Técnica de Gestión Contractual 
Revisó: Claudia María Muñoz - Coordinadora General Transmilenio Fase III 
Revisó: Claudia P. Estrada R - Coordinador STES 
Proyectó: Claudia Y. Arias O. - DTGC 

HOJA N° 1 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.218 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, nombrado mediante Resolución de Encargo No. 3536 del 8 de agosto de 2011, posesionado según acta N° 113 del 09 de agosto de 2011 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1696 de mayo 28 de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU**, y por otra, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.137 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO INTERCOL**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**; acordamos suscribir la presente adición en valor y plazo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 28 de diciembre de 2007, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-174 de 2007, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, DEL GRUPO 4 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*.
2. Conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del Contrato 174 de 2007, el plazo total estimado se acordó en veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de junio de 2008. Sin embargo, el plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que corra entre la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de preconstrucción y la fecha de firma del Acta de terminación de las obras de construcción objeto del Contrato 137 de 2007.
3. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosí y Adiciones:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-12-2007	i) Modificar el literal c) de la Cláusula 5 en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, y literal c) numeral 2.1.1 apéndice No. 1. ii) Modificar el numeral 4) del literal c). iii) Modificar el numeral 10) del literal c). iv) Incorporar párrafo tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10. v) Modificar el numeral 15.4 de la Cláusula 15. vi) Modificar la viñeta 13 del numeral 6 del

HOJA N° 2 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

No.	FECHA	OBJETO
		Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Otrosí No. 2	26-10-2011	i) Modificar la Cláusula 3 de la Adición No. 2 al Contrato 174 de 2007. ii) Modificar el Parágrafo primero de la Cláusula 2 de la Adición en Plazo No.3 al Contrato 174 de 2007.
Adición No. 1	18-11-2009	Las partes acordaron adicionar el valor inicial del mismo en la suma de \$125.585.007, con el fin de realizar la interventoría a las obras de adecuación de los tramos viales Carrera 19 B entre AC.26 y AC 24, Carrera 19 B entre AC 28 Y AC 26 y Carrera 19 entre AC 26 y AC 28, correspondiente a los proyectos 122A y 122B de la Avenida Mariscal Sucre, del Acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, que hacen parte de las rutas de desvío del Contrato 137 de 2007.
Adición No. 2	16-09-2010	Se prorrogó en once (11) meses el plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del Contrato 174 de 2007. Se adicionó el valor pactado en el contrato principal en la suma de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos M/Cte (\$5.928.996.711) Incluido IVA.
Adición No. 3	16-08-2011	Se prorrogó el plazo pactado en la Cláusula tercera del Contrato 174 de 2007 en su etapa de Construcción, por el término de dos (2) meses y trece (13) días calendario.

- Mediante memorando STESIT No 20113460259133 del 25 de octubre de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó la elaboración de la presente adición en valor y plazo, de conformidad con las causales señaladas por la Interventoría según el acta de fecha 18 de octubre de 2011, en los siguientes términos: *"En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días , y teniendo en cuenta que mediante Adicional No. 3 se prorrogó el contrato de Interventoría únicamente por 2 meses y 13 días (73 días), se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 1 mes y 15 días (45 días) y adicionarlo en \$444,032,588 para garantizar el seguimiento al contrato de obra IDU 137 de 2007, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011 mediante el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría."*
- En dicha Acta el IDU manifestó: *"• Mediante Adición en Plazo No. 5 al contrato de obra IDU-137 de 2007, suscrita el 18 de julio de 2011, se prorrogó el plazo pactado en la cláusula tercera del contrato en su etapa de Construcción, por el término de Ciento Dieciocho (118) días calendario, siguientes al 17 de julio de 2011, en razón a que fue necesario ajustar el cronograma de metas físicas por parte del Contratista."*

M

HOJA N° 3 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

Como consecuencia de ello se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra, cuyas causas fueron objeto de revisión por parte de la Interventoría con el propósito de establecer las imputabilidades, lo cual dio como resultado una incidencia porcentual de responsabilidad para cada una de las partes así: GEVB 61.57% e IDU un 38,43%. Acorde con lo señalado en el informe de imputabilidades, ratificado por la Interventoría mediante carta CINT-174-C-1649 radicado IDU No. 2011 526 089494 2 del 23 de septiembre de 2011 y teniendo en cuenta que debe prorrogarse el contrato de Interventoría en un mes y quince días, equivalente al 38,43% de los 118 días prorrogados al Contrato de obra, porcentaje no imputable al Contratista y que será asumido por el Instituto por una suma correspondiente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$444,032,588) incluido IVA. • Por lo anterior, se adicionará el Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$444,032,588) incluido IVA, discriminados así: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$382,786,714,00) como Valor Básico y SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$61,245,874,00) por concepto de IVA. PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la presente adición se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201108-1553 de Agosto 16 de 2011, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A.”.

6. Según comunicación radicado IDU No. 20115260963172 del 21 de octubre de 2011, el Consorcio INTERCOL, solicitó al IDU la adición y prórroga del contrato de Interventoría, argumentando “En virtud de la Adición en plazo No. 5, al contrato de obra IDU 137 de 2007, en el cual se prorroga el contrato por un plazo adicional de 118 días, y teniendo en cuenta que mediante Adicional No. 3 se prorrogó el contrato de Interventoría únicamente por 2 meses y 13 días (73 días), se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría IDU-174 de 2007 en 1 mes y 15 días (45 días) y adicionarlo en \$444,032,588 para garantizar el seguimiento al contrato de obra IDU 137 de 2007, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en fecha dieciséis (16) de agosto de 2011 mediante el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría.”.
7. Mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2011081553, fechado 16 de agosto de 2011, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO certifica que en el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2011, existe aprobación disponible para atender la solicitud No. 483 “QUE RESPALA EL COMPROMISO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 174/2007 PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELÍECER GAITÁN), AL SISTEMA TRANSMILENIO Y EL POSTERIOR MANTENIMIENTO, EN EL TRAMOS 3 COMPRENDIDO ENTRE LA TRANSVERSAL 76 Y LA CARRERA 42B Y EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 42B Y LA CARRERA 19, GRUPO 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

HOJA N° 4 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

NÚMERO IDU-LP-DG-022- EN BOGOTÁ D.C. por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$444,032,588.00).

8. Conforme el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.
9. A la fecha de suscripción de la presente adición la Dirección Técnica de Gestión Contractual no ha sido informada que exista incurso algún proceso administrativo sancionatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONSORCIO INTERCOL**.
10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición en valor y plazo del Contrato de Interventoría No. 174 de 2007 que se encuentra vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato 174 de 2007 por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento.

SEGUNDA: Adicionar el valor consagrado en la Cláusula 9 del Contrato 174 de 2007 en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$444,032,588)** incluido IVA, desagregado así: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$382,786,714) como valor básico y, SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61,245,874) por concepto de IVA.

TERCERA: El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación No. 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

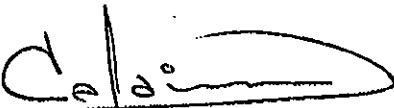
CUARTA: Este documento debe publicarse en el Registro Distrital con cargo al **INTERVENTOR**, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

HOJA N° 5 DE LA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 174 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO INTERCOL.

QUINTA: El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación a la garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato principal.

SEXTA: Las demás Cláusulas del Contrato principal, de los adicionales, otrosíes, continúan vigentes mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).



CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE
Subdirector General de Infraestructura (E)
IDU



JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
Representante - Consorcio

Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero- Directora Técnica de Construcciones (E) 
Aprobó: Norman Ricardo Sánchez Dueñas - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte (E) 
Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Directora Técnica de Gestión Contractual 
Revisó: Claudia María Muñoz - Coordinadora General Transmilenio Fase III 
Revisó: Claudia P. Estrada R - Coordinador STES 
Revisó: Claudia Yanneth Arias Ordóñez - Asesora DTGC 
Proyectó: Adriana Ximena Bohórquez Galindo - DTGC 

)

)

)

ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Contrato N° 5

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

7

8

9



D. Enrique Arredondo Estévez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de Inspector del Corredor de la A4, en nombre y representación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, entidad contratante del Proyecto de Consultoría y Asistencia "Inspección del contrato de concesión de obras públicas para la conservación y explotación de autovías de primera generación de la Autovía A-4 del Sur, del p.k. 9,100 al 67,500. Tramo: Madrid-Ocaña. Red de Carreteras del Estado. Provincia de Madrid". CLAVE: 588/06.

Certifico:

- Que Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA) ha ejecutado satisfactoriamente y con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Contrato y sin ser objeto de penalización, el proyecto de de referencia en el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 18 de diciembre de 2011.
- Qué las actividades realizadas durante la ejecución de los trabajos de Inspección han estado dirigidos a la vigilancia y control del cumplimiento contractual por parte del concesionario de las obligaciones relacionadas con la redacción de los proyectos, la construcción de las obras y modificaciones, si las hubiere, que contempla el contrato de concesión así como las relativas a la explotación y conservación de instalaciones anejas, tal y como se deducen de las disposiciones vigentes de carácter general, así como de las que figuran en los pliegos de condiciones particulares de las concesiones y sus correspondientes Reglamentos de Servicio. En particular se han realizado, entre otros, los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyectos. El consultor realizó el seguimiento y revisión de distintos proyectos que se redactaron. En el caso de los proyectos de trazado estudió e informó sobre la suficiencia de los estudios efectuados en relación con la definición de los mismos, en concreto sobre si los datos obtenidos y estudios realizados suministran base necesaria para adoptar decisión firme sobre la aprobación del trazado, de forma que ésta no se vea afectada por los resultados de los estudios pendientes.
- Control de las Obras Ejecutadas. El consultor realizó la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de cláusulas administrativas del contrato de concesión de referencia y de la legislación aplicable en la ejecución de las obras desempeñando las siguientes tareas:





- Detección de posibles retrasos en la ejecución de las obras que pudieran suponer incumplimiento de los plazos que obligan al concesionario.
 - En caso de situaciones de emergencia, supervisión las medidas que necesarias para garantizar o proteger la obra ya ejecutada o para evitar daños a terceros
 - Formalización del acta de comprobación de las obras y propuesta de puesta en servicio de las mismas.
 - Elaboración de propuestas de incoación de procedimientos sancionadores que correspondan en situaciones de incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - Supervisión de la calidad de la vía en servicio durante la construcción en cuanto a iluminación, señalización, balizamiento y restantes elementos que tengan influencia sobre la seguridad de la circulación.
 - Supervisión del cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
 - Comprobación del porcentaje de la inversión de las obras puestas en servicio para su aplicación en la determinación de la tarifa a aplicar para el cálculo del canon de demanda y para el reajuste de la garantía definitiva.
- Explotación y Conservación. Los trabajos del consultor consistieron en la realización de las siguientes tareas:
- Verificación del cumplimiento del Programa de Mantenimiento y Conservación del Adjudicatario, incluyendo las obras del Área 2, obras de reposición y gran reparación.
 - Detección de cualquier retraso o incumplimiento de la conservación por parte del concesionario.
 - Verificación el cumplimiento del Programa de Trabajos.
 - Verificación de los sistemas de control de tráfico y sus resultados.
 - Supervisión del sistema de gestión de la conservación.
 - Informar de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato, así como del estado de conservación y explotación de las obras.
 - Formalización del Acta de tráficos habidos durante el año, que sirve de base a la "liquidación del canon pendiente".
 - Comprobación de la puesta a disposición por parte del concesionario de todos los medios técnicos y humanos ofertados.
 - Verificación de que el material móvil del concesionario cumple con los requisitos de seguridad y de Inspección técnica legalmente establecidos.
 - Elaboración de propuestas de incoación del procedimiento sancionador que corresponda en situaciones de incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - Preparación de la liquidación mensual del canon teniendo en cuenta las correcciones al alza o la baja resultado del grado de cumplimiento de los indicadores de estado y de servicio.
 - Comprobación cuando se estime oportuno, y en todo caso cuando se hayan realizado actuaciones de mejora por parte del concesionario, del cumplimiento de los indicadores y de la buena ejecución de las obras.
 - Inspección de las características de la Autovía y realizar las mediciones. Cuando se detecten discrepancias con los datos del concesionario, se estudiarán las mismas, realizando las comprobaciones necesarias.

Conservación y Explotación del Circulo
de Carreteras del Estado, que esta
FOTOCOPIA coincide con su
original que he tenido a la vista

30 ABR. 2014

NOTARIA DIECCHO DEL

NOTARIO DE BOGOTA D.C.

ARGES FIALLO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



- o Vigilancia del cumplimiento de las normas que respecto de las zonas de dominio, servidumbre y afección señala el artículo 20 de la Ley 25/1988 de Carreteras, o las que en el futuro puedan establecerse. Así mismo, en este sentido informo de las peticiones de autorización para la construcción de edificaciones, instalaciones, obras o actuaciones en general en zonas de protección de la carretera, así como el posterior control de su ejecución y desarrollo.
- o Información sobre las reclamaciones por daño presentadas por terceros y como consecuencia de la explotación de la autopista o autovía o limitaciones de uso del suelo en sus zonas colindantes.
- o Comprobación mensual del cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio y de estado de la autovía, según la frecuencia y método de medición de cada uno, y en el plazo máximo de dos meses cuando el Concesionario haya realizado actuaciones que supongan alguna actuación que afecte a los mismos.
- o Inspección mensual del tráfico basada en los listados de vehículos generados por el sistema de conteo de vehículos del concesionario, realizándose la comprobación de los datos facilitados por éste con los datos obtenidos mediante sistemas propios de la Dirección General de Carreteras, para establecer las posibles diferencias
- o Determinación mensual de los factores de corrección correspondientes a los indicadores de estado y de servicio, según la frecuencia de medición de cada uno.
- o Determinación del importe del canon mensual, que se obtendrá para cada tipo de vehículo como resultado de multiplicar el valor de la tarifa corregida por el número de vehículos-kilómetro de cada tipo que circularon por la autovía en el mes anterior, obtenidos estos datos de acuerdo con lo señalado en apartados anteriores.
- o Comprobación de la factura que el Concesionario presentó a la Administración antes del día 10 de cada mes, la factura que acompaña a la relación valorada justificada, presentando los tráficos abonados en el mes anterior así como el cálculo del importe a abonar. El Concesionario deberá presentar la factura original que ha tenido a la vista.
- o Tramitación de los procedimientos de imposición de penalidades, que se ajustarán a lo indicado en el Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión de referencia.

- Que la obra comprende la conservación y mejora de la Autovía de 1ª Generación en el tramo Madrid-Ocaña (tramo integrado por dos calzadas, con dos carriles por sentido, con un ancho de 3,5 m por carril y 58,4 Km de longitud), la gestión de la explotación de dicho tramo y la construcción del centro de conservación de la sociedad concesionaria.

Como Notario de la Circunscripción de Madrid, he visto y he verificado la autenticidad de la copia que se me ha presentado, y he visto y he verificado la autenticidad de la copia que se me ha presentado.

Madrid, a 10 de Mayo de 2014

Notario de la Circunscripción de Madrid

Notario de la Circunscripción de Madrid

Notario de la Circunscripción de Madrid

Notario de la Circunscripción de Madrid

Notario de la Circunscripción de Madrid



Dentro de las obras de **mejora** se incluyeron:

- ILUMINACION con la colocación de más de 1.140 báculos, 8.700 ml de barrera de protección y 17 centros de mando.
- CENTRO DE CONSERVACION edificio con 890 m² de oficinas, naves, silos y aparcamientos para vehículos ligeros y pesados.
- APARCAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL, aglomerado con más de 6.200 ton de aglomerado.
- RECTIFICACION DE CURVAS, que incluye la elevación de tres estructuras, la construcción de tres puentes de 88 metros de longitud en tres vanos y 8,2 metros de anchura, demolición de tres pasos superiores y la ampliación de una estructura de 57 metros de longitud en 3,5 metros en cada margen además de la rectificación de 5 curvas para lo que se emplearon 24.241 ton de capa base, 15.383 ton de capa intermedia y 4.532 ton de capa de rodadura discontinua 11B.
- VARIANTE DE TRAZADO P.K.39 AL 43, proyecto que incluye la reconstrucción de dos glorietas y tres ramales, la construcción de 1825 m de canal de agua de hormigón sobre pilotes y la extensión de 60.500 ton de capa base, 9.244 ton de capa intermedia y 5.670 ton de capa de rodadura.

Dentro de las obras de **conservación** se contempló el aglomerado del resto del tramo objeto de la concesión con extensión de aglomerado tanto en los tramos existentes rígidos y flexibles:

Firmes, semiflexibles y semirrígidos:

- M.B.C. en reposición: 11.921 m³
- M.B.C. en refuerzo: 43.821 m³
- M.B.C. en rodadura: 40.358 m³

Firmes rígidos:

- Sellados: 113.674 m.
- M.B.C. en regularización: 187.334 m²
- M.B.C. M10 en rodadura: 8.593 m³

- Que el importe total de ejecución material de las obras ha ascendido a 75.507.900 euros IVA incluido, de los cuales 35.911.379,01 Euros corresponden a las obras de mejora y 20.452.447,82 Euros corresponden a las obras de conservación.

- Que el importe total de los citados trabajos ha ascendido a DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.092.531,72 Euros) I.V.A. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

- Importe facturado 2007 10.377,67 euros, IVA del 16% incluido
- Importe facturado 2008 498.128,39 euros, IVA del 16% incluido
- Importe facturado 2009 505.492,28 euros, IVA del 16% incluido
- Importe facturado 2010 248.827,03 euros, IVA del 16% incluido

Como Notario Bloqueado del Circulo de Bogota, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista

30 ABR. 2011





MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN MADRID

- o Importe facturado 2010 249.301,30 euros, IVA del 18% incluido
- o Importe facturado 2011 480.386,84 euros, IVA del 18% incluido
- o Importe facturado 2013 100.018,21 euros, IVA del 21% incluido (liquidación)

Y para que conste a todos los efectos oportunos se expide el presente certificado en Madrid
a 14 de Marzo de 2014.

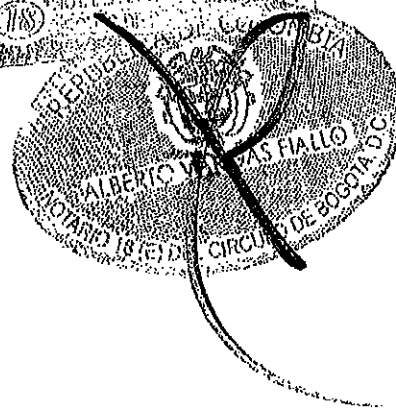
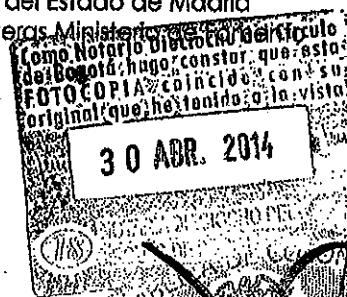


Fdo. D. Enrique Arredondo Estévez

Enrique Arredondo Estévez

Inspector del Corredor A4

Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid
Dirección General de Carreteras Ministerio de Fomento



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

ENRIQUE ARREDONDO ESTÉVEZ

3. quien actúa en calidad de

INSPECTOR DEL CORREDOR DE LA A4

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre del

MINISTERIO DE FOMENTO

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

6. el día

28-04-2014

at / à

the / le

por

El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

del número

1882/2013

Sello / timbre

10. Firma:

Signature: Signature:

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A061587920

CONSEJO GENERAL
NOTARIADO
EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL

0183982912

Como Notario Decano del Circulo
Notarial de Valladolid, hago constar
que esta fotocopia coincide con el
original que he tenido a la vista.

30 ABR. 2014

NOTARIA DE CIRCULO DEL
CIRCULO DE VALLADOLID

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO DE CIRCULO DE VALLADOLID

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento
haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public
document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas
échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Agencia Nacional de
Infraestructura

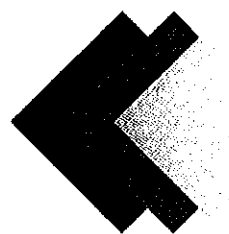


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Compromiso de Vinculación del Personal Profesional
Obligatorio Mínimo
Anexo N° 6**

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Unión Temporal Meta

ANEXO 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO

Cartagena, 21 de Abril de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de la **UNIÓN TEMPORAL META**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **UNIÓN TEMPORAL META** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **UNIÓN TEMPORAL META** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-006-2015** por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con el objeto de contratar "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015**".

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL META

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

C.C. N° 3.957.226 expedida en San Marcos – Sucre
Representante Legal

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

C.C. N° 3.957.226 expedida en San Marcos – Sucre
Representante Legal

INCGROUP S.A.S.

CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO

C.C. N° 51.922.911 expedida en Bogotá - Cundinamarca
Representante Legal



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Certificado de Pago de Aportes Parafiscales Anexo N° 7

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

**FELIPE GOMEZ VELASCO**

Contador Público

T.P. N° 50552-T

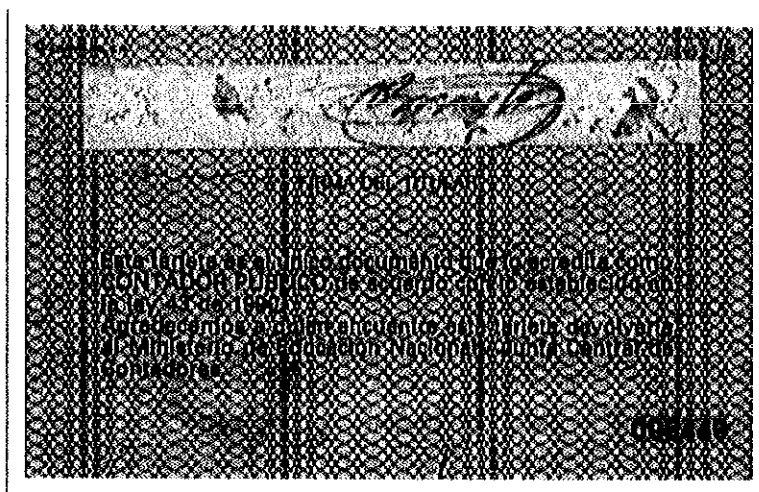
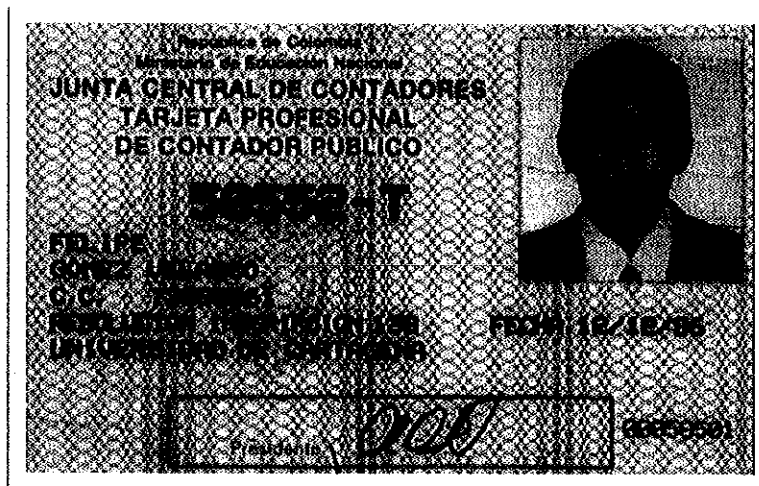
ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **FELIPE GOMEZ VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.080.061 de Cartagena con Tarjeta profesional N° 50552-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la sociedad **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. **890.403.012-8**, debidamente inscrito en la Camara de Comercio de Cartagena, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Cartagena a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año 2015.

FELIPE GOMEZ VELASCO
Revisor Fiscal
C.C. N° 73.080.061 de Cartagena
T.P. N° 50552-T



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FELIPE GOMEZ VELASCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73080061 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 50552-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 5 días del mes de Marzo de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INCGROUP S.A.S.

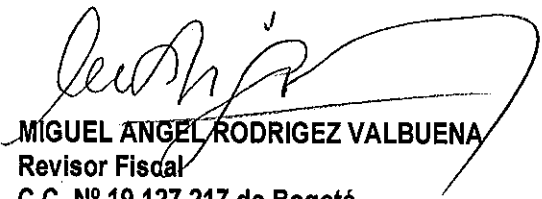
**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALBUENA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.127.217 de Bogotá con tarjeta profesional N° 14177-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición Revisor Fiscal de la sociedad **INCGROUP S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.437.004-0**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año 2015.



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALBUENA
Revisor Fiscal
C.C. N° 19.127.217 de Bogotá
T.P. N° 14177-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14177-T

MIGUEL ANGEL
RODRIGUEZ VALENZUELA
C.C. 18127171
RESOLUCION INSCRIPCION 2773 FECHA 18/12/1988
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO CORTIÑARES RODRIGUEZ 20988



FIRMA DEL TITULAR 85741

COPIA

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradezco a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



141777-141777-141777

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALBUENA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19127217 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 14177-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Marzo de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Garantía de Seriedad de la Propuesta

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
750088469**

7

EXPEDIDO EN CARTAGENA	SUCURSAL CARTAGENA	CODIGO 75	FECHA 16/04/2016	CLAVE 133504	NOMBRE AXIA CONSULTING FINANZAS Y SEGUROS LTDA
RECIBIMOS DE: UNION TEMPORAL META					
LA SUMA DE: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON 7/100 M/CTE.					
POR CONCEPTO DE: PAGO					
SUC-RAMO-FOLIOZA-ENDOSO					
CARTAGENA - CU. ENTIDAD. EST. - 101067024 - 0	PRIMA 3,469,589.34	GASTO 7,000.00	IYA 556,254.29	VALOR 4,032,843.63	
CARTAGENA - CU. ENTIDAD. EST. - 101067025 - 0	3,720,904.69	7,000.00	596,464.75	4,324,369.44	
OTROS CONCEPTOS DE PAGO: SEGURO VIDA					
VALOR					
FORMA DE PAGO					
Ch 500783 7-BANCOLOMBIA S.A. 8,349,213.00					
EFFECTIVO: 8,000.07					
CHEQUE: 8,349,213.00					
TARJETA: 0.00					
BD: 0.00					
OTROS: 0.00					
TOTAL: 8,357,213.07					
TRANSACTION 750137123					
CAJERO: MARLISZAMBRANO					

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101067024		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas		
16	04	2015	21	04	2015	00:00	21	08	2015	00:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL META								Identificación : 85.460-0			
Dirección : CALLE REAL DEL CABRERO NO. 43-138						Ciudad : CARTAGENA, BOLIVAR				Teléfono : 6644611	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 PI 2						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3240800	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anejan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO REFERENTE A SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015, SEGUN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-006-2015.
PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 1 MALLA VIAL DEL META: \$34.695.893.410

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	21/08/2015	\$3,469,589,341.00

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

INGROUP SAS

IDENTIFICACION

890403012-8

900437004-0

PARTICIPACION

60.00

40.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***3,469,589.00	\$ *****7,000.00	\$ *****556,254.00	\$ *****4,032,843.00	\$ ****3,469,589,341.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA CONSULTING FINANZAS Y SEGUROS	133504	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

(415) 770998021167 (8020) 11013102980834 (3900) 000004072843 (96) 20160420

REFERENCIA

PAGO:

1101310298083-4

75-44-101067024

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

JORGEALVAREZ



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO

QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
750088469

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN CARTAGENA	SUCURSAL CARTAGENA	CODIGO 75	FECHA 16/04/2015	CLAVE 133504	NOMBRE AXIA CONSULTING FINANZAS Y SEGUROS LTDA		
RECIBIMOS DE: UNION TEMPORAL META LA SUMA DE: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON 7/100 MCTE: *****							
POR CONCEPTO DE: PAGO							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO		PRIMA	GASTO	IVA	VALOR		
CARTAGENA - CU. ENTIDAD EST. - 101067024 - 0		3,469,589.34	7,000.00	556,254.29	4,032,843.63		
CARTAGENA - CU. ENTIDAD EST. - 101067025 - 0		3,720,904.89	7,000.00	596,464.75	4,324,369.44		
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							
VALOR							
Ch 500783 7-BANCOLOMBIA S.A. 8,349,213.00 Efectivo: 8,000.07 Cheque: 8,349,213.00 Tarjeta: 0.00 ED: 0.00 Otros: 0.00							
TRANSACTION 750137123						TOTAL: 8,357,213.07	
CAJERO: MARLISZAMBRANO							

()

()

()

CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101067025		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 16 04 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 21 04 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 21 08 2015		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL META								Identificación : 85.460-0			
Dirección : CALLE REAL DEL CABRERO NO. 43-138								Ciudad : CARTAGENA, BOLIVAR			
								Teléfono : 6644611			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 PI 2								Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 3240800			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO REFERENTE A SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015, SEGUN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015.
PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 2 CHIRAJARA VILLAVICENCIO: \$37.209.046.890

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	21/08/2015	\$3,720,904,689.00

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :
NOMBRE IDENTIFICACION PARTICIPACION
APA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. 890403012-8 60.00
INCGROUP SAS 900437004-0 40.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****3,720,904.00	\$ *****7,000.00	\$ *****596,464.00	\$ *****4,324,369.00	\$ ****3,720,904,689.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA CONSULTING FINANZAS Y SEGUROS	133504	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones, la Sucursal de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



{415}7709998021167(8020)11013102980859(3900)000004324369(76)20160420

REFERENCIA
PAGO:
1101310298085-9

75-44-101067025

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA ASEGURADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2786977

JORGEALVAREZ

()

()

()



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO

QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Certificado del Garante Anexo N° 5

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 17 de Abril de 2015

Póliza No. 75-44-101067024

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 75-44-101067024.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar& Poor s
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40

ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

www.segurosdelestado.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Markel Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation (antes (Tig Reinsurance))	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Rückversicherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 75-44-101067024 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,


M^{re} JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101067024		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 16 04 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 21 04 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 21 08 2015		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL META								Identificación : 85.460-0			
Dirección : CALLE REAL DEL CABRERO NO. 43-138								Ciudad : CARTAGENA, BOLIVAR			
								Teléfono : 6644611			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 PI 2								Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 3240800			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO REFERENTE A SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015, SEGUN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-006-2015.

PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 1 MALLA VIAL DEL META: \$34.695.893.410

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	21/08/2015	\$3,469,589,341.00

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :
NOMBRE
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
INGROUP SAS

IDENTIFICACION PARTICIPACION
890403012-8 60.00
900437004-0 40.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****3,469,589.00	\$ *****7,000.00	\$ *****556,254.00	\$ *****4,032,843.00	\$ ****3,469,589,341.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA CONSULTING FINANZAS Y SEGUROS	133504	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

Manuel Sarmiento

75-44-101067024

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



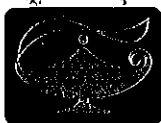
(415) 7709998021167 (8020) 11013102980834 (3900) 000004032843 (96) 20160420

REFERENCIA
PAGO:
1101310298083-4

FIRMA TOMADOR

JORGE ALVAREZ

Como : *Jorge Manuel Alvarez Morales*
11/04/15



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 17 de Abril de 2015

Póliza No. 75-44-101067025

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No.75-44-101067025.

RETENCIÓN, COASEGURO Y REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar & Poor s
Ita Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1

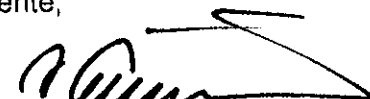


NIT. 860.009.578-6

Markel Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation antes (Tig Reinsurance)	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Rückversicherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 75-44-101067025 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,


JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
 C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres
 Página: 2

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101067025		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 16 04 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 21 04 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 21 08 2015		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL META								Identificación : 85.460-0			
Dirección : CALLE REAL DEL CABRERO NO. 43-138								Ciudad : CARTAGENA, BOLIVAR			
								Teléfono : 6644611			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación : 830.125.996-9			
Dirección : CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 PI 2								Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								Teléfono : 3240800			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO REFERENTE A SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015, SEGUN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-006-2015.
PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 2 CHIRAJARA VILLAVICENCIO: \$37.209.046.890

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	21/08/2015	\$3,720,904,689.00

OBSERVACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :
NOMBRE
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
INGROUP SAS

IDENTIFICACION PARTICIPACION
890403012-8 60.00
900437004-0 40.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***3,720,904.00	\$ *****7,000.00	\$ *****596,464.00	\$ *****4,324,369.00	\$ ****3,720,904,689.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA CONSULTING FINANZAS Y SEGUROS	133504	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

Manuel Sarmiento



(415) 7709998021167 (8020) 11013102980859 (3900) 000004324369 (96) 20160420

REFERENCIA
PAGO:
1101310298085-9

75-44-101067025

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeloestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

JORGEALVAREZ

Correo.

Jorge Manuel Alvarez Morales
17/04/15



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Protección
Patrimonial**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 Agosto 17 de 1956 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia..

Escritura Pública 2143 Mayo 7 de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública No 4395 Agosto 17 de 1956 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 29 de abril del año 2024.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 Octubre 22 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, periodo que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero y cuarto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus fallas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración, igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de DOS MIL TRESCIENTOS (2300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin. m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistirse aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio del Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de

ISO 9001:2008
FATF GPC 1000:2003
BUREAU VERITAS
Certification

N° 0012419 / 14 0111



Continuación del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Código 13-29

conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistirse, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1630 del 06 de abril de 2011 Notaría 13 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Jaús Enrique Camacho Gutiérrez ✓ Fecha de inicio del cargo: 07/12/2010	CC - 17093529	Primer Suplente del Presidente
Carlos Arturo Iragorri Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 07/12/2010	CC - 156527	Segundo Suplente del Presidente
Rafael Hernando Cifuentes Andrade Fecha de inicio del cargo: 09/12/2010	CC - 386816	Tercer Suplente del Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 19/04/2013	CC - 79462733	Cuarto Suplente del Presidente
Diomer Giovanni Montcada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Euclides Camargo Garzón Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79909895	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 59998316	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79528122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566892	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS:

Resolución No. 5148 del 31 de diciembre de 1991: automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Bogotá D.C., miércoles 6 de noviembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2180 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad - Formato N° 4

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



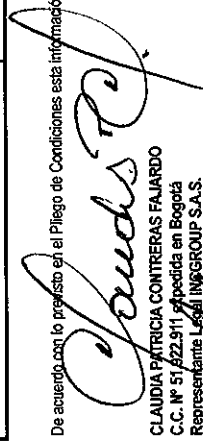
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015
FORMATO No. 4
Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

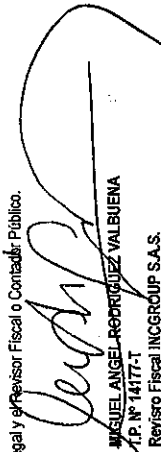
Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : UNIÓN TEMPORAL META

Yo, CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 51.922.911 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de INCGROUP S.A.S., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
INCGROUP S.A.S.	HERNAN LOZANO GONZALEZ	DICIEMBRE 16 DEL 2011	10	1	10%

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.


CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO
C.C. N° 51.922.911 expedida en Bogotá
Representante Legal INCGROUP S.A.S.


MIGUEL ANGEL REPUNHUEZ VALBUENA
C.P. N° 14177-T
Revisor Fiscal INCGROUP S.A.S.


MAYRON A. VERGEL ARMENTA
C.C. N° 9.837.725 expedida en San Marcos (Sucre)
Representante Legal UNION TEMPORAL META

DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

ACTA DE TRÁMITE

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE QUE TRATA EL ART. 24 DE LA LEY 361 DE 1997

El suscrito Inspector de trabajo en cumplimiento al Auto No. 504 de fecha 5 de marzo de 2015, emanado por la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite., realizo diligencia a las 8:00 AM del día 3 de marzo de 2015 en el despacho del Ministerio de Trabajo ubicada en la carrera 7 No. 32 -63 la empresa **INCGROUP SAS**, titular del número de identificación tributario (NIT) 900.437.004-0 de la ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No. 29 – 39 oficina 302. Donde fui atendido por la señora **CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.922.911 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la mencionada empresa.

Así las cosas, se procede a dar inicio a la verificación de las condiciones exigidas por el artículo 24 de la ley 361 de 1997 con el objeto de verificar la procedencia de expedir la certificación solicitada, para lo cual el suscrito funcionario solicita:

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara y Comercio de Bogotá de fecha 10 de marzo de 2015.

- Copia de la nómina de la sociedad correspondiente a los meses de diciembre de 2014 a febrero de 2015 en la cual se evidencia que cuenta con nueve (09) trabajadores de los cuales uno (01) se encuentra en condición de discapacidad cumpliendo los requisitos de la ley 361 de 1997.

- De igual forma, se logra constatar que la sociedad dentro de su nómina general, vinculada por contrato de trabajo, cuenta con el mínimo del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad.

Copia de los contratos de los trabajadores con discapacidad.

- 1) Fotocopia contrato individual de trabajo a término indefinido, firmado el día 16 de diciembre de 2011 celebrados entre la empresa **INCGROUP SAS**,... como consta en cámara y comercio, y el Señor **HERNAN LOZANO GONZALEZ** identificado con cedula No. 79.386.579 de Bogotá, Se aporta fotocopia del contrato de trabajo.

Lo anterior nos permite comprobar que los trabajadores en condición de discapacidad a la fecha de la visita, cumple con más del año de vinculada.

Copia dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del trabajador.

- 1) Fotocopia de formulario de dictamen de calificación de EPS SALUDCOOP, de fecha 6 de octubre de 2012, del Señor **HERNAN LOZANO GONZALEZ** identificado con cedula No. 79.386.579 de Bogotá en el cual se certifica una pérdida de capacidad laboral mayor a 25% e inferior a 50% limitación severa .

Planillas de afiliación como las de pago de seguridad social del trabajador discapacitado

Nombre Trabajador	Cedula	Fecha afiliación a Seguridad Social	ARL SURA	EPS SALUDCOOP	AFP COLPENCIONES
HERNAN LOZANO GONZALEZ	79.386.579		18/01/2012	18/01/2012	01/03/1993

Se produce anexar a la presente diligencia en copia simple:

- Copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral de las persona en condición de discapacidad.
- Tres últimos Pagos a seguridad social a marzo de 2015 donde se evidencia al día y se corrobora nueve (09) personas en nómina de las cuales Uno (1) de ellas se encuentran en discapacidad cumpliendo así con el 10% requerido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia una vez leída y aprobada y se firma por las personas que en ella intervinieron.

Por el Ministerio;


ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
 Inspector de Trabajo GACT

Por la Empresa;


CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS F.
 Representante Legal.

Anexo: (38) Folios


MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**
A QUIEN INTERESE,
HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	23456
NOMBRE - RAZON SOCIAL	INCGROUP SAS
IDENTIFICACION	900437004

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean públicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día martes, 24 de marzo de 2015

ROMAN ERNESTO DIAZ JIMENEZ
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró:

MT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al teléfono relacionado en el pie de página, tenga la constancia a mano.


CODIGO DE VERIFICACION

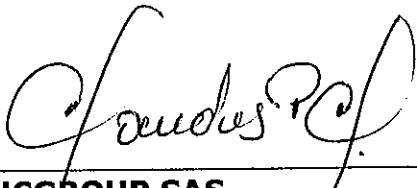
Cra 7 No. 32 - 63 PBX: 4498900 Ext.3360 Fax. 3305050
www.mintrabajo.gov.co Bogotá D.C. - Colombia

612-2630899

COMPROMISO DE CONTINUACIÓN DE VINCULACIÓN DE PROFESIONAL LEY 361 DE 1997

Yo, CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.922.911 de Bogotá en mi calidad de **Representante Legal** de la firma INCGROUP S.A.S. identificada con el NIT 900.437.004-0, me permito afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentada con la suscripción de este documento, que a nombre y en representación de INCGROUP SAS me comprometo a seguir teniendo vinculado al personal en condiciones de discapacidad que posee esta Empresa, por un lapso igual al de la contratación que se derive del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015.

Para constancia la presente se firma a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2015.

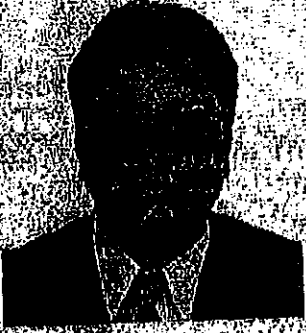
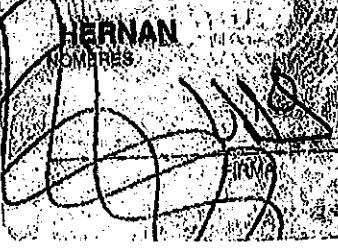

INCGROUP SAS
CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO
C.C. 51.922.911 de Bogotá
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79386579**

LOZANO GONZALEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES


INDICE (IZQUIERDO)

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1968**
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

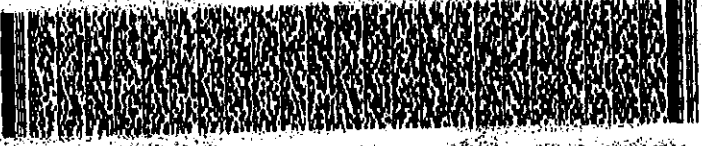
1.65
ESTATURA

O+
G. S. RH

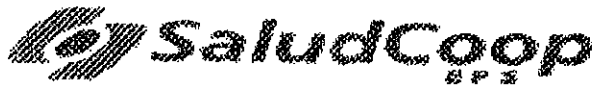
M
SEXO

02-AGO-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
NAN GONZALEZ



A:1500121-42098522-M-0079386579-20020131 0427102031A D1 114134784



Bogotá D.C, Octubre 6 de 2012.

Señores:
INCGROUP S.A.S
 Ciudad

Atte: AFILIACIONES - CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD

El área de Medicina laboral de **SALUDCOOP EPS**; realizó la valoración médica ocupacional para el paciente:

HERNAN LOZANO GONZALEZ con identificación CEDULA: 79.386.579 de BOGOTA D.C.

IDX:

- AMPUTACION INFRACONDILEA DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DOMINANTE
- SECUELAS DE POLIO EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO
- COXARTROSIS POR DISPLASIA DE CADERA DERECHA
- ALTERACION DE LA MARCHA SECUNDARIA
- ACORTAMIENTO DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO

% Pérdida de capacidad laboral MAYOR al 25% E INFERIOR AL 50%

DISCAPACIDAD FÍSICA, LIMITACION SEVERA.

LA EPS NO ESTA AUTORIZADA A REALIZAR CALIFICACION PORCENTUAL DEFINITIVA (LEY 962 DE 2005 ARTICULO 52)

SE REALIZA ESTE DOCUMENTO A PETICION DEL PACIENTE PARA CERTIFICACION DE LAS PATOLOGIAS QUE PRESENTA, DISCAPACIDAD RESULTANTE ACTUAL COMO COTIZANTE DISCAPACITADO.

Cordial saludo,

CONTESTE

Olga María García Guerrero
 E. M. 52.144.617
 Médico Esp. En Salud Ocupacional

OLGA MARIA GARCIA GUERRERO

Médica Esp. Salud Ocupacional
 cc: 52.144.617 de Bogotá D.C.
 RM: 0173/99 LSO:6166/03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sistema General de Seguridad Social en Salud
Plan Obligatorio de Salud Régimen Contributivo



NOMBRES AFILIADO

HERNAN

APELLIDOS AFILIADO

LOZANO GONZÁLEZ

TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN

CC 79386579

DISCAPACIDAD

FÍSICA

IPS

CENTRO MEDICO FAMILIAR CALLE 80

CIUDAD

BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS

6510540

SOLICITE SU CITA MÉDICA EN

visite nuestro sitio web

WWW.SALUDCOOP.COOP

La utilización de este carné es personal e intransferible

*** USOS Y RESTRICCIONES ***

1. Este Carné es personal e intransferible y debe presentarse con su documento de identidad cuando requiera los servicios.
2. El Sistema de Seguridad Social en Salud le permite acceder a los servicios a través de la EPS asignada, a la cual debe solicitar su cita médica u odontológica.
3. En caso de urgencia, diríjase a cualquiera de las instituciones adscritas.
4. Todo procedimiento adicional a la atención inicial de urgencias requiere de autorización de la EPS dentro de los tiempos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y la resolución 3047 de 2008.
5. En caso de extravío o hurto de este documento, el titular será el único responsable por su uso indebido hasta que la EPS sea informada por escrito.
6. La cancelación de los Copagos y Cuotas Moderadoras es obligatoria, la que se hará de acuerdo con lo establecido por la ley.

Desde las EPS inscriba el número de teléfono No. 0372 del 31 de mayo de 1995

VIGILADO Supersalud

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910396



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Certificado del sistema de Información y registro de
sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI de la
Procuraduría General de la Nación**

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71053019



WEB
 16:19:00
 Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AFA CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A. identificado(a) con NIT número 8904030128:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
 Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 71052981



WEB

16:18:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 3957226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INCGROUP S.A.S.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 71053097



WEB

16:20:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INCGROUP S A S identificado(a) con NIT número 9004370040:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 71053073



WEB

16:19:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 51922911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Boletín de Responsabilidad Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 16:15:30, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	3.957.226
Código de Verificación	1654873802015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 16:16:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..**

No. Identificación	890403012
Código de Verificación	1522015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 16:17:26, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	890403012
No. Identificación R/L	3.957.226
Código de Verificación	1656833802015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INCGROUP S.A.S.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 16:15:59, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	51.922.911
Código de Verificación	2134820652015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 16:17:3, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..**

No. Identificación	000437004
Código de Verificación	1102015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 16:17:56, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	900437004
No. Identificación R/L	51.922.911
Código de Verificación	2136790652015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2015 a las 16:18:09 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 3957226 y
Nombres: VERGEL ARMENTA MAYRON ADALBERTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación

Políticas de Seguridad

Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3169581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

ANi

Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

198

INCGROUP S.A.S.

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2015 a las 16:18:54 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 51922911 y

Nombres: CONTRERAS FAJARDO CLAUDIA PATRICIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)[Manual de Navegación](#)[Políticas de Seguridad](#)[Políticas de Privacidad y Uso](#)[Mapa del Sitio](#)[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Calle 59 N° 26-21, CAM, Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 • Resto del país: 018000 910 400

FAX (571) 3169581 • E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Copia en Medio Magnético de la Totalidad de la
Información Contenida en este Sobre N° 1**

**Concurso de Méritos Abierto N°
VJ-VGC-CM-006-2015**